



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

**VINCULATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE  
SEGURIDAD DE LA ONU SOBRE CONFLICTOS BÉLICO-TERRITORIALES;  
UNA COMPARACIÓN DE LOS CONFLICTOS PALESTINO-ISRAELÍ Y DEL  
SAHARA OCCIDENTAL-MARRUECOS A PARTIR DE LA HEGEMONÍA.**

**POR:**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGO  
MODALIDAD MONOGRAFÍA**

**ASESORA:**

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN  
AÑO 2022.**

**ÍNDICE:**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1. CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>5</b>
1.1 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.2 OBJETIVOS.....	7
1.3 HIPÓTESIS.....	8
1.4 CONTEXTO.....	8
<b>2. CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>21</b>
2.1 LOS PARADIGMAS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y ENFOQUES DE ESTUDIO.....	21
2.2 REFERENTES CONCEPTUALES.....	26
2.3 CONSTRUCCIÓN CONCEPTUAL DE LOS TIPOS Y NIVELES DE HEGEMONÍA.....	31
2.4 SOBRE LA HEGEMONÍA Y LA VINCULACIÓN.....	37
<b>3. CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA .....</b>	<b>40</b>
3.1 IDONEIDAD DEL MÉTODO.....	40
3.2 SELECCIÓN DE LOS CASOS.....	41
3.3 CRITERIO DE SELECCIÓN.....	42
<b>4. CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE DATOS.....</b>	<b>47</b>
4.1 CASO CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ.....	47
4.2 CASO CONFLICTO DEL SAHARA OCCIDENTAL-MARRUECOS.....	53
4.3 RESOLUCIONES DE LOS CONFLICTOS.....	58
<b>5. CAPÍTULO 5: RESULTADOS Y CONCLUSIONES.....</b>	<b>89</b>
5.1 CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS.....	89
5.2 CONCLUSIONES.....	93
<b>6. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>97</b>

## INTRODUCCIÓN

Muchos años han pasado desde la teoría de un gobierno mundial para mantener la paz y prosperidad entre todos los países del mundo, recorriendo múltiples sistemas rectores en las relaciones internacionales como lo fueron: la paz de Westfalia, la Santa Alianza o la Sociedad de Naciones; que buscaban cada uno a su forma brindar un orden y dirección al mundo, proyectos que pese a su fracaso nutrieron un nuevo sistema internacional, brindando cada uno una característica determinante para el actual sistema mundial que cuenta con diversas instituciones relevantes pero entre ellas una de las más importantes si no la mas, La Organización de las Naciones Unidas.

Así, se ha consolidado un sistema mundial bajo la dirección de una institución basada en la idea del mantenimiento de la paz y la democracia como principios fundamentales de este. Pero estos principios rectores son opacados por la cruda realidad en una disputa constante entre lo que debe ser el sistema internacional, sin guerra y donde todos los estados tienen participación bajo ideas kantianas, y una sucesión de conflictos entre Estados que llevan más de medio siglo vigentes sin solución a la vista como los conflictos de Palestina-Israel y Sahara Occidental-Marruecos.

En el ideal del sistema mundial estos conflictos no deberían existir, pero, por desgracia, se mantienen activos pese a las posibilidades y poder que tiene el Consejo de Seguridad y a la posibilidad de producir resoluciones que los estados deberían cumplir. ¿Pero entonces por qué muchas veces estas no son llevadas a cabo? Esto se debe principalmente a la incapacidad de ejercer un *Soft Power* y por medio del organismo que hace que los Estados que posean un poder que pueda entrar en conflicto igual o mayor al del organismo, no tengan una vinculación, por ende, no tenga una repercusión en estos Estados.

A través de la hipótesis de esta investigación la cual atribuye el poder de desligarse de las resoluciones de la ONU a la hegemonía dividida en tres: económica, militar y política, las cuales a su vez tienen dos niveles de acción: regional e internacional. Aquellos Estados que posean los tres tipos de hegemonía sobre un pequeño territorio en su entorno serán una hegemonía regional y los que puedan ejercer dicho poder más allá de su entorno cercano en otras regiones del mundo podrán acceder a la categoría de hegemonía Internacional.

De esta forma podemos ver que los Estados que puedan desconocer parcial o completamente las resoluciones del Consejo de Seguridad serán los que cuenten con estas características.

Uno de los casos de estudio que aquí analizaremos, Israel, es una hegemonía regional completa que a su vez cuenta con un punto de hegemonía internacional en el aspecto Político brindada por sus alianzas con EE.UU.<sup>1</sup> por lo que podrá entrar a disputar y desconocer las resoluciones que la impliquen.

---

<sup>1</sup> EE.UU. Siglas y Forma oficial para referirse a los Estados Unidos de América.

Por su lado Marruecos en su actuar frente al organismo tiende a desconocer parcialmente las resoluciones esto se puede explicar debido a que es una hegemonía regional pero no cuenta con ningún punto de carácter internacional por lo que se afirma que alrededor de los 3 puntos de hegemonía y consolidando una hegemonía regional se será capaz de desconocer parcialmente las resoluciones, lo que hará que toda resolución o intento de esta por parte de la ONU o el Consejo de Seguridad sean infructíferas y no llevarán a la terminación del conflicto.

De esta forma podemos apreciar estados que serán impunes ante cualquier resolución de este organismo y otros, que, debido a su falta de hegemonía, tendrán que acatar toda orden y resolución.

## CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde antes de la creación de la Sociedad de Naciones, precursora de lo que hoy son las Naciones Unidas [ONU], han existido los conflictos bélico-territoriales; problemas que enfrentan a dos o más naciones por un territorio específico, ya sea por una razón histórica, demográfica, cultural, entre otras. Es así como muchos de estos conflictos han desembocado en dos escenarios posibles: o bien el conflicto se resuelve por cuenta de la presión internacional (en la actualidad, esa presión se materializa a través de una resolución de la ONU, o de instancias propias tales como la Oficina de Descolonización, el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad), o bien el conflicto se perpetúa en el tiempo, como ha pasado en los dos casos de estudio que aquí se abordan, a saber el conflicto Palestino-israelí y el de Sahara Occidental-Marruecos.

El problema de investigación consiste en indagar las razones de la perpetuación en el tiempo de los conflictos Palestino-israelí y Sahara Occidental-Marruecos, aun a pesar de las resoluciones de la ONU; que, en teoría, evitarían que estos conflictos escalasen en el tiempo y permitiría que se resolviesen prontamente. Sin embargo, los casos se han convertido en un problema bélico a gran escala y han permanecido en el tiempo con altos niveles de intensidad.

Si bien la ONU no tiene un carácter obligatorio en cuanto a los principios internos de un país, sus resoluciones sí son vinculantes para sus miembros (como lo son Israel y Marruecos) en la esfera internacional en pro de mantener la paz. En el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, reza que *la ONU puede emprender acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, allí se obliga a los Estados miembros a cumplir las medidas provisionales de cada resolución*; que en caso de ser incumplidas sin justificación, tendrán consecuencias bajo los artículos 40, 41 y 42, tales como instar a las partes a cumplir con las medidas provisionales, bloquear la economía y justificar una intervención militar para mantener la paz internacional a través de resoluciones del Consejo de Seguridad (Naciones Unidas, 2022). Pese a la existencia de este tipo de resoluciones frente a conflictos bélico-territoriales, de forma frecuente, se incumplen sin repercusión alguna.

Para Estados como Israel y Marruecos, pero también EE.UU., UK<sup>2</sup>, Francia, Rusia y China el capítulo VII no tiene validez, ni siquiera los artículos 1 y 2 de La Carta donde reza que el objetivo de garantizar la paz permite incluso el uso de medidas coercitivas en casos de confrontaciones bélicas y obliga a todos sus miembros a cumplir con los principios. Su condición de hegemon les permite gozar de cierta facilidad a la hora de incumplir con ciertas obligaciones, privilegios que la mayoría de las naciones no se pueden dar.

La mayoría de los países cumplen los capítulos 1 y 2 de forma pasiva, al evitar iniciar confrontaciones bélicas frente a conflictos con otros países. Esto debido a que esos artículos establecen los propósitos y principios en los cuales se ratifica un compromiso con mantener

---

<sup>2</sup> Forma oficial para referirse a las siglas y abreviatura de *United Kingdom* o Reino Unido en español.

la paz y el respeto de la soberanía de los Estados, siendo así que en el artículo 2 inciso 4 dice: “se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945)”, mostrando de esta manera que en el momento en que un Estado miembro de las Naciones Unidas se vea envuelto en un conflicto bélico-territorial estaría yendo en contra de estas disposiciones. Adicionalmente, si el conflicto se alarga, enfrentado a la voluntad general de las naciones y a los intentos de mantener la paz, el Estado que emprenda la acción sería un infractor de La Carta y, por ende, tendría que ser sancionado. Sin embargo, pocos países de forma activa incumplen con estos compromisos, los mismos que cuentan con suficientes recursos (económicos, bélicos y políticos).

La hipótesis de esta investigación es que la posibilidad de desconocer las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU no obedece a un vacío jurídico, sino a la asimetría de poder en la esfera internacional que configura el fenómeno hegemónico. Muchas veces se ha abordado la hipótesis jurídica (Leistenschneider, 2012) haciendo énfasis en faltas de las sentencias de la Corte Penal Internacional (Hitters, 2008), evidenciando que la ONU no cuenta con el poder suficiente para dar órdenes a los Estados. Es así como existen países con el suficiente poder para evitar sanciones, desacatando los principios y las medidas de las Naciones Unidas.

Esto nos plantea una pregunta: ¿Cuáles son las condiciones necesarias con las que debe contar un Estado para poder saltarse impunemente las sanciones que emite el Consejo de Seguridad de la ONU?

La posible respuesta o hipótesis principal de esta investigación es que la falta de vinculatoriedad de las resoluciones de la ONU obedece a la configuración de Poderes hegemónicos, capaces de disputar el poder del organismo internacional y por ende de seguir protagonizando un conflicto bélico-territorial de carácter internacional sin consecuencia alguna. La variable hegemonía será la variable explicativa o variable independiente que al desagregarse en tres tipos de hegemonía: la economía, la política y la militar, así mismo los niveles de estas regional o internacional; que mediante la combinación de estas permitirá el desarrollo de un índice para determinar niveles altos, medios y bajos de hegemonía con los que cuenta un país para desmarcarse de las sanciones internacionales<sup>3</sup>. Así, el nivel de hegemonía permitirá desconocer o no cualquier resolución y recomendación de la ONU.

---

<sup>3</sup> Ha de resaltarse que dentro del análisis los 5 países con poder de veto tienen un papel clave como aliado en el factor hegemónico político que permitirá entrar en la hegemonía política internacional.

## **Preguntas de investigación:**

### **General**

- ¿Por qué las resoluciones de la ONU carecen de vinculatoriedad en casos de conflictos bélico-territoriales de carácter internacional?

### **Específicas**

- ¿Cuáles son los contextos en donde se presentan conflictos-bélicos territoriales de carácter internacional?
- ¿Cuáles son los casos de conflictos-bélicos territoriales de carácter internacional más representativos y con la información necesaria para identificar variables explicativas?
- ¿Qué similitudes y diferencias existen entre los casos seleccionados?
- ¿En qué medida son o no acogidas las resoluciones en torno a los conflictos bélico-territoriales de carácter internacional emitidas por parte del Consejo de Seguridad de la ONU?
- ¿Cómo la variable hegemonía influye en la vinculatoriedad de resoluciones de la ONU?

## **Objetivos:**

### **Objetivo general**

- Explicar la falta de vinculatoriedad de las resoluciones de la ONU en casos de conflictos bélico-territoriales de carácter internacional.

### **Objetivos específicos**

- Describir los contextos que se presentan en los conflictos bélico-territoriales de carácter internacional, que se propone estudiar.
- Seleccionar casos representativos de conflictos bélico-territoriales de carácter internacional con la información necesaria para identificar variables explicativas.
- Comparar dos conflictos bélico-territoriales de carácter internacional.
- Rastrear las resoluciones en torno a los conflictos bélico-territoriales de carácter internacional por parte del Consejo de Seguridad de la ONU.

- Determinar la forma en que la variable de hegemonía influye en la vinculatoriedad de resoluciones de la ONU.

### **Hipótesis:**

La hegemonía manejada por algunos estados genera que el sistema internacional se desequilibre, al impedir que las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sean acatadas por los actores implicados en conflictos bélico-territoriales, siendo así que algunos estados pueden desacatar las sentencias por su propia hegemonía o por un hegemon vinculado.

Una vez tengamos claros los fenómenos y su posible relación, la hipótesis planteada, se puede entrar a hablar de la viabilidad para la resolución de conflictos a través de escenarios institucionales de carácter internacional. Sin embargo, la asimetría de poder y subsecuente configuración de hegemonías se plantea como un obstáculo para el funcionamiento equilibrado de cualquier sistema internacional.

### **Contexto:**

Para poder interpretar de forma correcta las causas de desvinculación sobre las resoluciones de la ONU frente a los conflictos de delimitación bélico-territoriales, es necesario comprender tres puntos claves: 1) ¿En qué etapa del sistema internacional nos encontramos? 2) ¿cómo funciona la ONU? y 3) ¿cómo se relacionan el fenómeno de los conflictos bélico-territoriales de carácter internacional con los tipos de hegemonía: militar, económica y política?, tanto a nivel regional como internacional.

#### **1) El Sistema Internacional**

Hasta el momento, ningún sistema internacional ha logrado el pretendido equilibrio mundial, ya que los sistemas previos a la Sociedad de Naciones y ONU eran de exclusivo alcance europeo. Por su parte, la Sociedad de Naciones carecía de principios rectores y así de vinculatoriedad; aun cuando la ONU ha sido el intento más amplio y vinculante, con principios claros sobre el equilibrio mundial, no lo ha logrado debido a la asimetría de poder causada por el mismo sistema y la hegemonía, generando vinculatoriedad en unos actores, pero en otros no.

Se trata ahora de entender el concepto de sistema internacional, que no necesariamente implica la búsqueda de un equilibrio de alcance global, aun así, como el objetivo de la ONU sí es este vale mencionar otros casos de sistemas internacionales e identificar qué tipo de equilibrio buscan y si tienen o no pretensiones de un alcance global.

Pese a que aún exista una discusión metodológica de qué compone el sistema internacional, cuál es el tamaño y qué abarca, entre muchas otras discusiones, da como resultado que puedan existir tantas definiciones del mismo como autores; por ello, para propósitos de la

investigación, se pretende entender el SI desde Esther Barbé (1968), quien lo define como, “un conjunto de actores, cuyas relaciones generan una configuración de poder (estructura) dentro de la cual se produce una red compleja de interacciones (procesos) de acuerdo a determinadas reglas” (p. 60).

Esta definición del SI permite centrarnos en tres componentes claros: actores, estructuras y procesos, componentes claves que determinan el tipo de SI que se desarrollará, bajo esta premisa se ha determinado que han existido tres modelos de sistemas internacionales claros: el sistema westfaliano (1648-1814), el concierto europeo o santa alianza (1815-1914) y el sistema mundial<sup>4</sup> (1919-1946/ 1945-) que surge como la Sociedad de Naciones, se perfecciona con la ONU, la cual aún perdura (González., 2019).

Para entender el sistema mundial hay que entender a la Santa Alianza y para entender a la Santa Alianza hay que entender el sistema westfaliano, debido a ello se hace necesario comprender se en una línea de tiempo, ¿cómo y por qué? se llega al sistema mundial actual, recorriendo los demás sistemas comenzando por el sistema más antiguo:

- **El sistema westfaliano 1648-1814 (Acuerdo Europeo)**

Aunque aún es tema de discusión de las Relaciones Internacionales cuáles son los periodos exactos que abarca cada sistema, casi siempre la historia de las relaciones internacionales se inicia con los tratados de paz de Westfalia, el tratado de Osnabrück y Münster firmados el 24 de octubre de 1648, a partir de este punto se instaura el sistema westfaliano: una época que abarca entre los siglos XVII y XVIII. Estos primeros tratados crean un sistema de paz entre las grandes naciones europeas, fueron las primeras bases para crear un sistema internacional de equilibrio entre los distintos poderes europeos e instaurar el primer orden internacional donde los Estados europeos eran los únicos participantes de este régimen, excluyendo al resto de los países del mundo.

La paz de Westfalia es el resultado de la Guerra de los Treinta Años que enfrentó a pequeños Estados centroeuropeos contra un proyecto proclamado por el emperador Fernando II<sup>5</sup> que buscaba, mediante un proceso de contrarreforma, imponer la religión católica como única y principal religión en todo el mundo, así como en todo el Imperio; dando inicio un conflicto de tres décadas entre los distintos Estados por la defensa de poder proclamar su religión, así como sus creencias sin la intervención de otros Estados o la imposición de estas.

De esta guerra, previa a la creación de los acuerdos de paz westfalianos se obtuvieron dos lecciones importantes:

“La primera consistió en que se respetaría la elección religiosa que hiciera cada país; se admitió que el rey (y no la Iglesia) sería la suprema autoridad religiosa en su propia nación. La segunda lección provino de la peligrosidad de apoyarse en ejércitos

---

<sup>4</sup> Nótese la diferencia entre Sistema Internacional y Sistema Mundial. El Sistema Mundial es un modelo específico de Sistema Internacional que aparece con la Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico (1619-1637).

mercenarios, lo cual dio lugar a la conformación de ejércitos nacionales, comandados y financiados por los monarcas” (Rojas, 2003, p.156).

De estas lecciones, los Estados entendieron la importancia del respeto a las fronteras territoriales como parte fundamental de una política internacional; así fue cómo surgió la consolidación del concepto de Estado territorial, por encima de la configuración religiosa a partir de la presencia de una iglesia. Así mismo, surgió la necesidad de la estructuración de un ejército nacional que implicaba una amplia reforma institucional al interior del Estado, creando una burocracia civil para la administración de los recursos del ejército nacional como un sistema de organización (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013).

Estas enseñanzas se manifestaron de dos formas: La autoridad del rey sobre la iglesia y la necesidad de un ejército nacional para guiar una política internacional de los Estados europeos enmarcada en la *raison d'etat* (razón de Estado). Un concepto que sólo atañe a una necesidad y beneficio nacional de seguridad, ante todo, una idea del Estado aislada de un precepto de moralidad universal religiosa; se asume que las razones de Estado seculares priman sobre cualquier otro precepto.

Adicionalmente, la campaña internacional se emprende por el beneficio de cada entidad europea, generando una suerte de equilibrio y estabilidad para las distintas naciones de Europa como hecho colateral. Así, al negociar sólo con principios nacionales e intereses de los Estados, siempre se hallará el punto medio entre los intereses, de esta forma brindando a las relaciones internacionales una naturaleza inequívoca de estabilidad y equilibrio internacional, pero de alcance europeo, ya que por fuera de los territorios del Sacro Imperio Romano Germánico, Francia, España, Austria, provincias Holandesas y de Suecia, estaban legitimadas las acciones bélicas y de anexiones territoriales (Martín, 2015).

Por ende, se podría abordar este primer sistema westfaliano como un sistema ideal de equilibrio de poderes racional-secular y netamente europeo; en donde todos los Estados, en la búsqueda de su beneficio, se balancean entre sí, generando, de forma casi orgánica, cierta estabilidad, así instaurando la primera concepción de las relaciones internacionales. Es importante notar que, para la garantía de estos tratados, no existía ningún órgano supranacional que obligara y velara por el cumplimiento de los tratados, y aun cuando en repetidas ocasiones se violaran, los principios perduraron de forma estable y general por más de 160 años, siendo este el sistema más largo y duradero. La paz de Westfalia se extiende hasta la llegada del concierto europeo en el siglo XIX, donde, paradójicamente decae, después de las campañas de guerras napoleónicas por parte del Estado francés sobre Europa; desde la expansión de la ilustración, a partir de la justificación de la supremacía de la *Raison d'etat* de Francia como país civilizado (Martín, 2015).

- **El Concierto Europeo 1815-1914 (La Santa Alianza)**

Si bien el sistema westfaliano constituyó de forma orgánica los intereses de los Estados europeos, hasta llevarlos a un equilibrio continental, el Concierto Europeo, aunque fue más limitado, sí fue explícito para crear y garantizar la estabilidad propuesta a través de tratados, vedores y auditores internacionales, como el Imperio Ruso.

El primer tratado que dio origen a este concierto sería el Congreso de Viena de 1815, para contener las guerras napoleónicas y demás expansiones imperiales; el cual fue firmado por Rusia, Austria y Prusia. Allí, estos Estados europeos<sup>6</sup> reafirmaron el mantenimiento de la estabilidad internacional a través del uso de la fuerza, y gracias a una moral compartida a partir del cristianismo y de alianzas político-comerciales. Refiriéndose como compañeros de un código moral a la luz de una religión única y garantizando la estabilidad para evitar cualquier conflicto. Así, este orden supranacional con poder y legitimidad<sup>7</sup> volvía a llenar de moral religiosa las relaciones internacionales.

De esta forma, este acuerdo conocido como la Santa Alianza, instaurado en Viena, cuya máxima diferencia con el sistema Westfaliano radica en el código moral compartido y en la instauración positiva de un acuerdo, agrega grandes componentes a las relaciones internacionales. Uno de los más importantes fue proteger los límites territoriales a partir de un sistema de creencias que, de ser vulneradas, generaría serias repercusiones en la legitimidad nacional; adicionalmente, contaba con la previsión de sanciones bélicas por parte de la alianza, que no sólo desembocaban en un conflicto terrenal o una guerra, sino en una guerra santa: respaldada por todos los Estados y por el mismo pueblo, al ser justa y legítima ante los ojos del dios cristiano.

Este segundo sistema internacional dura hasta que la Santa Alianza se disuelve en el siglo XIX por cuenta de la primera guerra mundial que después de la guerra de Crimea de 1853 deja muy debilitado el sistema siendo que se enfrentaron el Imperio Ruso y el Reino de Grecia contra la liga formada por el Imperio Turco-Otomano, Francia, el Reino Unido y el Reino de Cerdeña (hoy parte de Italia), esta liga fue apoyada por Prusia y Austria, lo que rompió la alianza con el Imperio Ruso. De años atrás se veía la necesidad por parte de esos dos países de la Alianza para restarle poder al Imperio Ruso, quien siempre ganaba preponderancia.

La guerra de Crimea (1853-1856) fue motivada por la “Cuestión de Oriente”, compuesta por tres razones que argüía el Imperio Turco-Otomano para atacar al Imperio Ruso, a saber: 1. Contener la decadencia del Imperio Turco-Otomano, 2. Defender el nacionalismo a través de acciones bélicas que le permitiesen recuperar territorios y 3. Contener la expansión del Imperio Ruso que era además de interés para los poderes europeos (Baumgart, 2000). Es así como se configura el apoyo de Europa al Imperio Turco-Otomano al negarle legitimidad al Imperio Ruso cuando usaba el discurso religioso para legitimar su expansión territorial sobre Oriente Medio. La guerra termina con la derrota del Imperio Ruso, donde se mostró que, incluso mediante un tratado positivo, si no existe la correspondiente auditoría imparcial, el control y garantía de un actor que es parte del conflicto no genera confianza para que las partes no deseen continuar en conflicto.

A partir de este punto, hasta el surgimiento del sistema mundial en el siglo XX, se gobernará mediante el precepto de la *Realpolitik* (Medina-Núñez, 2019), en el que prima el cálculo

---

<sup>6</sup> En 1815 el Imperio Ruso era considerado parte de Europa.

<sup>7</sup> Poder político como la capacidad que tienen los Estados de hacer que se cumplan los acuerdos y la legitimidad atribuida a los Estados por un código moral compartido en una igualdad religiosa, la calidad o el prestigio de un conjunto de mandatos que se consideran válidos y obligatorios (Martínez-Ferro, 2010).

económico para generar mayores beneficios (1856-1919) esto pese a que los pactos del concierto europeo sigan vigentes no son aplicados por falta de beneficio, dejando de lado los valores religiosos compartidos por Europa a la luz de una política de ideales conjuntos e inclusive, dejando la misma idea de grandeza imperial cuando no fuese conveniente para el crecimiento económico. La política de los ideales se reemplaza por la lógica racional de sopesar riesgos - protección de la nación y hacer el cálculo de la guerra cuando fuese beneficioso; allí se cae en un estado de constante confrontación, inseguridad y reconfiguraciones territoriales inclusive por fuera de Eurasia, lo que hace que los dilemas de Europa, Asia y Medio Oriente impacten a América y a África.

Pese a que la *Realpolitik* reina como principio rector del sistema internacional, esto no quiere decir que sea un nuevo sistema de relacionamiento interestatal, sino más bien una configuración similar a la del sistema Westfaliano, en la que los países aislados sólo se relacionan en función de los intereses nacionales (ya no de grandeza territorial sino de bienestar económico); debido a ello, se pierde el valor que tiene la paz para las potencias europeas y sus intereses.

De 1853 a 1919 se entra en crisis con los ideales trascendentales compartidos, pero se comienza a gestar el funcionamiento del sistema a partir de una lógica racional instrumental de intereses nacionales que permitió mayor amplitud. Hasta ahora, los sistemas internacionales habían sido por y para Europa, por ello constituyéndose como únicos miembros de estos pactos para avalar la guerra, la colonización y los conflictos con otros países fuera de las potencias europeas.

Por ello, después del periodo donde se erigió como principal rector mediante la *Realpolitik*, el sistema internacional se expande y adquiere un alcance global mediante el colonialismo y el surgimiento del mercado internacional. Este sistema, aunque precario, sí permitió ciertos equilibrios hasta su caída en 1914, cuando comienza la primera guerra mundial.

La primera y segunda guerras mundiales significaron una suspensión de cualquier sistema internacional; aún el cálculo racional de la *Realpolitik* fue opacado y desbordado por el estado de guerra mundial. Estos hechos demostraron la fragilidad del sistema internacional, el fracaso de la pretendida paz europea y la poca preparación de sus países para liderar y mantener una paz; ya sea mediante acuerdos políticos o mediante la fuerza. Así mismo, las guerras evidenciaron que la *Realpolitik* era insuficiente para hallar equilibrio en un mundo más amplio y complejo; las dos guerras dieron como resultado la visibilización de actores que estuvieron apartados del juego internacional como lo eran: Estados Unidos [EE.UU.], China y Japón, así mismo como la necesidad de crear un nuevo sistema de regulación internacional más abierto y amplio.

- **El Sistema Mundial (Sociedad de Naciones y Organización de Naciones Unidas)**

EE.UU., China y Japón, países que tuvieron una importante participación en las dos guerras mundiales, no eran vistos hasta ese momento como amenazas o países importantes en el espectro geopolítico de las relaciones internacionales. A partir de la ampliación geográfica evidenciada en estos conflictos, las partes se dieron a la tarea de buscar un nuevo principio

rector que fuera más allá del equilibrio mínimo que ofrecían los anteriores sistemas internacionales de alianzas básicas entre naciones para salvaguardar las fronteras territoriales; es así como surge la idea ambiciosa y sin precedentes de un gobierno mundial, en el cual participarán todos los países a modo de un gran órgano colegiado, para poder establecer mecanismos pacíficos que permitirán la resolución de conflictos, sin la necesidad de acudir a vías armadas o guerras a gran escala.

Así nace la Sociedad de Naciones [SDN], precursora de la Organización de las Naciones Unidas [ONU], impulsada principalmente por el presidente norteamericano Woodrow Wilson. La idea de la SDN iba más allá de un sistema de seguridad colectivo a través de alianzas, dado que la primera guerra mundial demostró que el sistema Westfaliano y el subsecuente sistema de alianzas fallaron estrepitosamente (EOM, 2022).

El nuevo sistema, sería una combinación de los sistemas anteriores, teniendo en proporción un sistema de alianzas<sup>8</sup>; pero con un fuerte factor moral compartido tal como fue la Santa Alianza, pero secularizado, donde el fundamento para el sistema debía ser la difusión de la democracia liberal. Por ello, el nuevo equilibrio de poderes prescindía de la moral cristiana, tal y como ocurrió en la paz de Westfalia y durante el cese del Concierto Europeo, donde primó la *Realpolitik*; sin embargo, el sistema mundial no trataba de vaciar todos los principios morales compartidos, sino de establecer unos objetivos comunes claros que afianzarán los lazos y confianza dentro de quienes integraban la sociedad.

Por ello el sistema necesitaba o ansiaba un componente moral como disuasor de los conflictos, dado que una moral compartida había mostrado con anterioridad una función de confianza y poderío en la construcción de los sistemas previos; a partir de lo cual, era posible una estabilidad clara y constante.

Así nace un sistema, más parecido a lo que fue la Santa Alianza en su amplio componente moral y de reconocimiento mutuo, por ende, este nuevo sistema internacional se configura con la intención de acabar con los conflictos y las guerras, para ello, se confiaba en la idea de la paz Democrática, según la cual las naciones democráticas no guerrearán entre sí, y así fundamentar los principios rectores de un orden internacional (Gobetti, 2009). La apuesta era por universalizar el sistema de valores obtenido en los países occidentales a partir de las revoluciones burguesas (Democráticos, liberales y constitucionales).

Pero al interior de la SDN se dio una tensión entre los países europeos y Norteamérica a partir de la experiencia previa de Europa con el fracaso de la Santa Alianza. La idea de Wilson generaba desconfianza a Europa quien ya había sido testigo de un garante similar a EE.UU. bajo la figura del Imperio Ruso en la Santa Alianza. En cambio, promovieron un sistema de paz perpetua, desconfiando de la bondad de los países, para no dejar al azar la buena voluntad de las naciones (Kant, 1795); por ello promovieron una política de desintegración de los ejércitos nacionales para lograr la completa pacificación nacional y así irradiar sobre la dinámica mundial.

---

<sup>8</sup> Tal como lo ocurrido durante el período de la paz Westfaliana o el periodo rector de la *Realpolitik*.

Por otro lado, EE. UU. preponderó la buena voluntad de las partes sin la necesidad de ceder la capacidad militar de su nación; esto presentaba muchos inconvenientes, dado que la mayoría de las naciones no estaban dispuestas a ceder sus intereses nacionales ante los intereses comunes. Fue así como el conflicto latente de la primera guerra mundial no pudo ser apaciguado por la SDN y continuó su curso con la segunda guerra mundial; por ende, este fue un intento fracasado de Sistema Internacional.

Así, después del término de la segunda guerra mundial, y con el experimento fallido de la SDN, se da la creación de la Organización de las Naciones Unidas, que tenía en sus bases la misma función de la SDN: dejando claro que el funcionamiento de este organismo internacional poseía un amplio tinte democrático y de control asambleario (órgano colegiado), pero sin quitar la capacidad de las naciones para controlar su territorio y usar sus armas (soberanía y autodeterminación) para resolver amenazas a la soberanía nacional y a la paz global a través de conflictos bélicos.

La Carta de las Naciones Unidas creó un organismo internacional, la ONU, que tiene por objetivo la resolución de conflictos de forma no violenta; pero a su vez, otorga la capacidad de regular la violencia y la forma en la que se ejerce por las diferentes naciones.

Así entrando a regular esto mediante los estatutos de la Carta de las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco y que entra en vigor el 24 de octubre del mismo año, en la que se dictamina el contenido de los XIX capítulos que dan las pautas, propósitos y principios de este sistema mundial. El principio rector de la Carta es la mediación para evitar los conflictos bélicos y así mantener sobre todo la paz internacional, esto se logra principalmente mediante varios capítulos y artículos dentro de la Carta, pero principalmente por el capítulo 1, Art: 1 y 2 donde se consagran las tareas y objetivos del organismo donde de hace explícita la necesidad de mantener la paz.

## **2) Principios rectores y funcionamiento del actual Sistema Mundial (ONU)**

Para poder entender cuáles son las responsabilidades de los Estados en este Sistema Internacional y con el sistema de las Naciones Unidas en específico, es necesario comprender los propósitos con los que ésta fue creada. Al firmar la Carta de la ONU, los Estados adquieren ciertos compromisos, por ello es importante resaltar los artículos y capítulos específicos que apuntan hacia la resolución y arreglo de controversia dentro de los Estados de las Naciones Unidas. A partir de estos apartados, se podrá identificar la naturaleza de los propósitos de la ONU, el tipo de compromisos que adquieren los Estados y la estructura institucional de este órgano, para determinar la vinculatoriedad que genera cada instancia en su interior a partir de los siguientes apartados:

- **Apartados de la Carta**

### **Artículo 1.**

“1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: *tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz*<sup>9</sup>, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y *lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;*

2. *Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal* (Naciones Unidas, 2022)”.

## **Artículo 2.**

“3. *Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos* de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. *Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.*

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y *se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.*

6. *La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios* en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales. (Naciones Unidas, 2020)”

Estos ítems son las principales normas que rigen el actuar de la ONU y sus miembros en los conflictos de toda índole, así mismo, como en la utilización de la fuerza; pero estos artículos e incisos sólo son el inicio, dado que a lo largo de la carta se dictaminan más disposiciones en cuanto a las directrices generales de paz y guerra consagradas en los capítulos V, VI y VII. Estos son especialmente importantes porque regulan el accionar de las partes de cara a la resolución de disputas entre los miembros.

El capítulo V de la Carta de las Naciones Unidas habla del Consejo de Seguridad, el órgano decisorio más importante. El mismo se compone de la Plenaria General que cuenta con quince miembros, donde diez son rotativos por periodos de dos años; los otros cinco son permanentes y son quienes en última instancia toman las decisiones vinculantes, o permiten que se tomen, ya que ellos tienen el exclusivo poder de veto, se trata de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (posteriormente Rusia), el Reino Unido de la Gran Bretaña (actualmente Inglaterra) y los Estados Unidos de América. Las principales funciones del Consejo de Seguridad, descritas en el artículo 24 de este capítulo, siendo estas

---

<sup>9</sup> La letra itálica señala las partes en las que se quiere hacer énfasis para prestar más atención, pero he de resaltar que el artículo 1 y 2 se tomaron explícitamente de la carta y no se les hace ninguna modificación.

que el Consejo de Seguridad se encargará de mantener la paz y seguridad internacionales, de esta forma se le confiere el poder para actuar en pro de este propósito y en representación de la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas; es por ello que en el artículo 25 se especifica la vinculación de las decisiones de este organismo cuando dice:

*“Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”* (Naciones Unidas, 2020).

De esta forma, generando una vinculación directa de las decisiones del Consejo de Seguridad a los Estados implicados en las decisiones desarrolladas en pro de la paz y la resolución de las controversias, tal y como lo indica el capítulo VI; donde se priorizan acciones pacíficas que, en última instancia, el organismo tiene el poder rector de intervenir en nombre de amenazas a la paz. Por su parte, el capítulo VII de la carta contempla los correctivos específicos que puede emprender Consejo de Seguridad, tales como: resoluciones, mediaciones, correctivos económicos, cercos militares e intervenciones militares; mostrando un brazo punitivo y efectivo del organismo, dándole mecanismos para reiterar la vinculatoriedad de las decisiones del Consejo.

Es relevante resaltar que aun cuando se contemplan esas medidas, las de mayor impacto como lo son las intervenciones directas o cercos marítimos militares no son contempladas seriamente en la mayoría de las ocasiones, debido a que los miembros permanentes las vetan, porque en muchos de los casos chocan contra intereses de alguno de los miembros con poder de veto.

En muchas ocasiones, el Consejo de Seguridad emite paquetes de sanciones preliminares y avisos de cese, frente a una confrontación bélica que amenaza la paz internacional. Una de las únicas ocasiones donde se trascendió de resoluciones de mediaciones como “Cese y desista” para pasar a una “Intervención directa” que es de mayor impacto (Unidas, Capítulo VI: Arreglo Pacífico de controversias , 1945)<sup>10</sup> Fue cuando un Estado miembro, EE.UU, presentó la necesidad de sancionar a Irak en el 2003, legitimada por el Consejo de Seguridad bajo las acciones punitivas de la Resolución 1441 del mismo (Resolución 1441 del consejo de seguridad, del 8 de noviembre de 2002). Estas acciones de intervención directa contaron con los quince votos a favor de la Plenaria General del Consejo de Seguridad.

A diferencia de lo que ocurre normalmente, el caso iraquí fue una excepción de la regla, ya que, en la mayoría de las ocasiones, uno o más de los cinco miembros permanentes vetan la decisión; máxime cuando hay tres países occidentales -EE.UU, Inglaterra y Francia que normalmente se alinean, mientras que dos son asiáticos y con construcciones institucionales políticas y económicas diferentes a las occidentales -China y Rusia, que terminan contraponiéndose por uno u otro motivo. Por su parte, el accionar recurrente al interior del

---

<sup>10</sup> La cantidad de resoluciones de “cese y desista” que son de tipo mediador, antes de pasar a las resoluciones mayores o punitivas de “intervención directa” son importantes. Nótese que, para el caso iraquí, hubo 9 resoluciones de “cese y desista” antes de la “intervención directa”. Esto va a ser importante para los posteriores casos de análisis, en especial para el caso de Israel-Palestina, donde el Consejo de Seguridad ha emitido 38 resoluciones de “cese y desista” y no ha planteado siquiera la posibilidad de emitir resoluciones mayores o punitivas de “intervención directa”.

Consejo de Seguridad se puede evidenciar en constantes vetos a las resoluciones, tal como fue el caso de los vetos rusos para la intervención en Siria del año 2017, cuando EE.UU presentó el paquete de sanciones contra el régimen de Bashar Al Asad con el apoyo de Inglaterra y Francia, mientras que China y Rusia vetaron (Pozzi, 2022).

- **Cese y restablecimiento del Sistema Mundial**

Pese a que estos artículos y capítulos componen los principios rectores del nuevo SI configurado después de la segunda guerra mundial, los mismos quedan relegados rápidamente; dado que, una vez acabada la segunda guerra mundial, se configura el mundo bipolar de la guerra fría, donde el SI queda supeditado al conflicto entre EE.UU y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [URSS] activando el poder de veto en el Consejo de Seguridad y bloqueando todas las acciones. Este cese del Sistema Mundial evidencia las falencias del mismo en su capacidad para generar vinculatoriedad a la hora de evitar la guerra, aun cuando sí hubo pronunciamientos por parte de la ONU, ninguno tuvo efectos (Zurita, 2008).

Ya que las dos superpotencias por sí mismas podían dictar un nuevo equilibrio de poder y un nuevo curso de los eventos, al ser las ostentadoras del mayor poderío militar de la humanidad: ambas contaban con armas nucleares. Así, estos dos hegemones tenían la capacidad de plasmar su apuesta política en los territorios que configuraban el tercer mundo (América Latina, Sudeste Asiático, Medio Oriente y África) (Escobar, 2007). Con este riesgo latente para toda la humanidad, las dos potencias pudieron alinear países directa o indirectamente con un modelo u otro; debido a esto, la recién creada ONU no pudo hacer más que intentar apaciguar con recomendaciones sin ningún nivel de vinculatoriedad, dado que entrar a competir con el poder de estas superpotencias era imposible. Entre 1947-1989 la ONU quedó relegada a un papel secundario casi de observador.

La caída del muro de Berlín permitió consagrar a EE.UU como el ganador de la guerra fría, donde el bloque occidental impuso su modelo al interior del SI de la ONU, elevando el tipo de régimen (democrático liberal) y modelo económico (capitalista de mercado) como precondiciones para garantizar la estabilidad y la paz mundial. En este caso, al cambiar el modelo, cambia la forma de interactuar de los Estados entre sí.

Ante la preeminencia de un actor en el SI, el cual apoyó de forma decidida el funcionamiento de la ONU<sup>11</sup>, resurge este organismo regulador en medio de un mundo que tenía ya nuevas formas de comprender la guerra, los actores y las necesidades a partir de la experiencia de la guerra fría. El mundo ya no estaba frente a la amenaza de guerras simétricas entre Estados (viejas guerras), sino ante el riesgo latente de conflictos internos con actores internacionales en lógicas asimétricas (Kaldor, 2001); los Estados y la ONU dejaron de ser los únicos actores en la esfera internacional para darle cabida a actores no gubernamentales tales como empresas multinacionales y organismos intergubernamentales. Adicionalmente, en el contexto de las nuevas guerras se hace necesario atacar las causas de las confrontaciones

---

<sup>11</sup> Estados Unidos es el principal financiador de la ONU: según datos del medio de análisis de datos internacional español El Orden Mundial (EOM, 2022), entre 2019-2021 EE.UU aportó el 22% de los fondos totales del organismo siendo China el segundo con un 12%.

bélicas y las disputas territoriales, a través del fomento de una economía capitalista, un régimen político democrático-liberal y posteriormente, la necesidad de construir capacidades estatales (Fukuyama, 2004).

Así el protagonismo que tenían los Estados y la misma ONU se menguan ante la ampliación de la agenda internacional y la complejidad de los conflictos internacionales en la era de la posguerra fría. Esta guerra dejó como legado nuevos actores y nuevas problemáticas, donde han ganado protagonismo Organizaciones No-Gubernamentales [ONG], individuos, Estados fallidos, cuasi-Estados, empresas militares privadas, multinacionales y organismos intergubernamentales, por mencionar algunos. Esto generó que la importancia de los órganos rectores y del sistema internacional vieran su poder mermado; en este contexto, los Estados priorizan el accionar a través de ONG y empresas privadas internacionales, en vez de acudir a la ONU (Rojas, 2007). Por ende, hablar de un SI único en términos clásicos donde se busca la superposición de la diplomacia ante los conflictos y la guerra como mecanismos de regulación, queda obsoleto.

Es por todo lo anterior que la ONU cada vez tiene menos capacidad para hacer cumplir sus ideales y generar vinculatoriedad a partir de sus resoluciones. Es así como el SI es un sistema tan diverso y complejo, que no puede ser uno solo, de hecho, podríamos afirmar un SI paralelo amparado por lógicas no diplomáticas sino geoestratégicas, dejando de lado el idealismo de la ONU y operando a partir de la *Realpolitik* (Medina-Núñez, 2019). Pese a que existe un prefecto que guía el actuar de las naciones y de los organismos internacionales, no se podría siquiera hablar de un equilibrio de poder y menos de un sistema que rijan las complejidades de la actualidad bajo un órgano regulador.

Aun así, la ONU sigue siendo ese intento por guiar el accionar de las naciones, no sólo a través de su órgano decisorio, el Consejo de Seguridad, como ya se ha mencionado, sino también con la Asamblea General<sup>12</sup>, el órgano más democrático y amplio que permite ingresar en la agenda temas que al Consejo de Seguridad no le interesan; la Asamblea es el órgano que permite evidenciar y llevar los casos de interés ante el consejo de seguridad para que se haga cargo de estos, de esta forma se encuentra en la construcción de la Carta de Naciones por ello se hace indispensable la Asamblea General para intentar solucionar por buenos términos el conflicto; de no ser así, el Consejo de Seguridad tiene autoridad para solucionarlo creando un mecanismo perfecto para no tener que llegar nunca a la guerra y mantener la paz.

Pero esto no es para nada así ya que este idealismo que caracteriza al sistema es roto por los miembros permanentes del Consejo al usar el poder de veto de las resoluciones a beneplácito; tal y como ocurrió en el reciente caso ucraniano, donde la Asamblea, elevó al Consejo el conflicto, pero Rusia utilizó su derecho al veto sobre la resolución que condena la ofensiva sobre Ucrania. De esta forma, mostrando que este modelo ideal de naciones que tiene como centro la Paz y la igualdad de condiciones desde su misma creación está errado, dándole el poder a unos cuantos Estados que en muchas ocasiones sólo lo utilizan para el beneficio propio y no en pro de la Paz como se tenía previsto. Es así como el pretendido orden

---

<sup>12</sup> El funcionamiento de la Asamblea General de la ONU está consagrado en el capítulo IV de la carta.

internacional se resquebraja por la supremacía de algunos poderes, fomentando algo de anarquía internacional (Prada, 2016).

### **3) Conflictos bélico-territoriales y hegemonía: Los casos**

La existencia de los Sistemas Internacionales previamente vistos se ha configurado con el objetivo de regular, restringir o acabar con las confrontaciones bélicas. Se trata entonces de evitar la reconfiguración o expansión territorial por parte de los Estados, la cual afecta la soberanía de otros Estados. Es por ello importante describir la problemática que nos convoca: los conflictos bélico-territoriales de carácter internacional.

Para acercarnos al problema, se propone la causa o explicación de esos conflictos a partir de los tipos de hegemonía: militar, económica y política, tanto a nivel regional como internacional<sup>13</sup>; la cual determinará, no sólo que surja el conflicto, sino que ningún organismo internacional lo pueda evitar y que, además, persista en el tiempo. Es así como se configura la hipótesis de la falta de vinculatoriedad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU frente a conflictos bélico-territoriales, donde hay una confrontación de dos potencialidades diferentes, las cuales, con su poder hegemónico pueden evitar cualquier sanción y así persistir en las disputas bélico-territoriales.

Esto se puede evidenciar a través de la existencia de conflictos en el SI, muchos de ellos vigentes y de diversa índole, no sólo territoriales, sino marítimos, culturales, religiosos o por recursos naturales específicos; pero resulta interesante que los conflictos bélico-territoriales de carácter internacional, que son los de más vieja data, aún antes de la existencia de los sistemas internacionales, de hecho, los que hacen posible el surgimiento mismo del SI, persisten en el tiempo.

Se trata entonces de analizar cómo la ONU, la forma más refinada y actual del SI trata de dirimir estos conflictos de índole territorial, donde dos o más naciones se enfrentan por un territorio. La ONU en este caso emite pronunciamientos y resoluciones contundentes donde dicen qué es lo que tienen que hacer los Estados para resolver este conflicto; estos pronunciamientos son más que una mera sugerencia, deberían ser de carácter obligatorio para los Estados miembro, pero en muchas ocasiones no ocurre así.

A lo largo de la existencia de las Naciones Unidas han subsistido muchos conflictos de índole bélico-territoriales presentes como conflictos de delimitación fronteriza o de reclamos territoriales; entre los que se cuentan conflictos aún vigentes como el de Nagorno Karabaj entre Armenia y Azerbaiyán (Alesso, 2019) y el conflicto de Cachemira entre India y Pakistán (González García Gabriela, 2005); por lo que se puede hablar de conflictos territoriales que han escalado al ámbito bélico durante largos períodos de tiempo, pero sin

---

<sup>13</sup> Por hegemonía el antiguo griego entendía la dirección suprema del ejército. En el tiempo de la guerra del Peloponeso, se habla de la ciudad hegemónica, que dirigía la alianza de las ciudades griegas en la lucha entre sí. (Gómez Silva, 1998), definición que Gramsci amplía y desarrollará más adelante.

emprender acciones tan directas como los casos de Israel-Palestina y Sahara Occidental-Marruecos, los cuales serán analizados en esta monografía.

Los dos conflictos mencionados, además de ser de carácter territorial que escalan al ámbito bélico, son conflictos que poseen múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, adicional a tener una duración extendida que abarca una temporalidad previa a la de la creación de la ONU. Por ello los conflictos palestino-israelí (desde 1917) y el de Sahara Occidental-Marruecos (desde 1904) se caracterizan como los dos conflictos con mayor importancia por ser los fundacionales, frente a los que por primera vez se emitieron resoluciones del Consejo de Seguridad.

A raíz de ello surgen las preguntas que guiarán esta monografía: ¿Por qué no se han resuelto estos conflictos?, si ya existen resoluciones con poder vinculatorio de los Estados miembro y del Consejo de Seguridad; ¿Qué hace que las resoluciones de la ONU no se lleven a cabo? Y si existe un órgano rector de las relaciones internacionales como las Naciones Unidas, ¿cuál es el poder real de la ONU si no puede llevar a cabo la terminación de estos dos conflictos?

Para poder responder todo ello ponemos en discusión la ya mencionada hipótesis de la falta de vinculatoriedad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU frente a conflictos bélico-territoriales, debido a la asimetría de poderes en confrontación, la cual configura un poder hegemónico que le permite a una de las partes en disputa evitar cualquier sanción y persistir en el conflicto bélico-territorial.

En aras de sustentar la hipótesis, se revisará la variable explicativa de hegemonía a partir de un recuento previo de las teorías de las Relaciones Internacionales y a la luz específica de la teoría neorrealista y el enfoque de la tradición racionalista grociana, articulándolos en la interpretación de las resoluciones y el problema. Entonces será posible desagregar la explicación en tipos (económica, política y militar) y niveles (regional o internacional) de hegemonía.

## CAPÍTULO 2 MARCO TEÓRICO

### Los paradigmas de las Relaciones Internacionales y el enfoque de estudio.

El análisis del fenómeno empírico del desarrollo del Sistema Internacional gana cuerpo a la luz de la disputa conceptual y metodológica al interior de la subdisciplina de la Ciencia Política, las Relaciones Internacionales [RRII]. Es así como, aun cuando la realidad se presente de forma cruda, como la *Realpolitik* previamente mencionada, los paradigmas idealistas (liberales), bajo los que se crea el SI consagrado en la ONU, han contribuido no tanto a explicar la realidad sino a moldearla.

En general el inicio de la disciplina de las RRII tiene historias de su origen variadas y en muchas ocasiones dará como resultado la definición de la naturaleza del sistema internacional y sus actores, por lo que la realidad condiciona las teorías vigentes de las RRII. Siendo así que pese a las diferencias entre autores y orígenes, la mayoría concuerda en que las RRII se forman como disciplina de estudio en Europa; en donde se da su pronto desarrollo y creación en periodos desde la primera guerra mundial en Gales, donde se da la cátedra de Woodrow Wilson en 1919<sup>14</sup> la cual funge como inspiración disciplinar y consolida uno de sus principales objetos de estudio: la investigación de las razones por las cuales se desatan las guerras entre los Estados (Liendo, 2018).

Siendo así, podemos empezar a hablar de diversas tradiciones en el espectro de las RRII, partiendo de la disputa clásica entre liberalismo y realismo, pero ampliando a partir de allí el espectro de posibilidades. A partir de ellas se destacan tres tradiciones clásicas que dan origen a las principales líneas de estudio de la disciplina siendo estas la tradición realista clásica basada en las escuelas maquiavélica y hobbesiana, que inicia con la publicación de sus obras más significativas: *El príncipe* (1532) y *El leviatán* (1651), marcando con éstas el inicio de la tradición realista; en contraposición a esta tradición se consolida su contrapeso de la teoría idealista o liberal, enmarcada en la tradición Kantiana que tiene como obra de referencia los escritos sobre *La paz perpetua* (1795) creando de esta forma dos líneas y tradiciones contrapuestas dentro de las RRII; a partir de la polaridad se consolida una tradición mediadora y racional que llega de la mano de Hugo Grocio, con su obra sobre *El derecho de la guerra y de la paz* (1625) que consolida una de las bases más importantes para la mediación y el área de la diplomacia, que reconoce el cálculo estratégico de los actores estatales a la luz de un SI que promueva la convivencia internacional. Siendo así que estas tres tradiciones

---

<sup>14</sup> Cátedra de Relaciones Internacionales de la Universidad de Aberystwyth en Gales impartida por Alfred Eckhard Zimmern, reconocida como la primera cátedra académica del tema (Kreibohm, 2018).

clásicas son las que dictaminan las líneas de estudio que lleva la disciplina y su forma de ver el SI (Liendo, 2018).

Las ideas de las tradiciones clásicas, por ende, para los estudios internacionales se dividen en tres subgrupos influenciados por su tradición: la tradición realista que es de corte conservador, la revolucionaria de corte idealista-liberal y la racionalista de corte mediador, atribuyendo no sólo una forma de ver el mundo si no una forma de plasmar, ejecutar y analizar el SI y sus actores.

De esta forma los realistas tienen una interpretación de un SI anárquico, donde gobierna la razón de Estado, a la luz del egoísmo desconfiado que determina las políticas de cada nación; en contraposición, los revolucionarios o idealistas liberales proponen la existencia de una unidad moral, ya no religiosa, sino secular sobre la sociedad humana anclada en la dignidad individual que sobrepasa los Estados y por ello el sistema es regido por un orden internacional claro que cobija a cada ser humano por encima de las fronteras territoriales de los Estados, dictaminado por esa moralidad universal.

De esta forma, ambos sistemas se contraponen por lo que la tradición racionalista para este estudio se propone en el análisis por la investigación como la mejor opción del medio y por ello la más salomónica para el análisis de las RRII. Esta tradición se concentra en la cooperación, intercambio y diálogo internacional sin desconocer los intereses egoístas de cada Estado, no cae en los prejuicios de un SI moral ya que es más pragmática, pero reconoce la importancia del establecimiento de mecanismos supranacionales para cooperar; es por esto que, el análisis del trabajo se debe situar en esta tradición.

Así veremos a lo largo del desarrollo del texto que la tradición racionalista grociana nos brinda el puente para hacer un análisis corrector del problema de estudios en la visión de la teoría realista neo clásica, dado que esta surge como el un punto medio de articulación entre los realistas e idealistas brindando una explicación que se adapta a la tradición grociana.

Con base en ello, surge como teoría rectora la racional para esta investigación. Ya que en el análisis presentado en el capítulo 1 sobre la configuración del actual SI, claramente está regido por la tradición idealista liberal kantiana; es decir, el funcionamiento y estructura de la ONU que le permite emitir resoluciones en torno a conflictos bélico-territoriales busca la prevención de los mismos, su des escalamiento o terminación a través de instituciones supranacionales de carácter liberal. Sin embargo, al interior de la misma ONU está el Consejo de Seguridad, el cual existe y funciona bajo la lógica realista, según la cual los vencedores escriben la historia, dándole privilegios a los ganadores de la segunda guerra mundial, y a su vez, a través del derecho exclusivo del voto y el veto de cinco actores, permitirles sólo a ellos evitar o iniciar una acción armada. Así, podemos evidenciar en la realidad una hibridación de elementos idealistas con elementos realistas, tal y como apunta el enfoque racional grociano de las RRII.

Este enfoque pese a ser una tradición más utilizada en el derecho internacional, al traer a Grocio para el análisis de las relaciones internacionales, se basa en una idea de racionalización del derecho natural rompiendo la ligación dada ya sea por naturaleza o divinidad, en este aspecto proporcionando un esquema de conocimiento científico, por lo que

todo el sistema es racional y todo actor que en él se desarrolla es por lo tanto *Eidos*<sup>15</sup> de la razón pura, por lo que para un análisis claro e interpretación se necesita un abordaje científico y racional. Un método que ayuda a zanjar satisfactoriamente las disputas que abordan a las distintas naciones y religiones, dando así a entender que no importa el derecho positivo si se desconoce los intereses y potestades de los Estados; de esta forma, la tradición grociana incita a que se analicen las particularidades de cada caso a estudiar, así como reconocer que el sistema cuenta con diferentes matices, tanto en la realidad como en el ideal; escrito de esta forma a través de la tradición grociana podemos servirnos de todo método de estudio y abordar todo esquema de problemas sin caer en el sesgo de un idealismo total o una realidad cooptada (Arriola, 2010).

Si en cambio nos quedáramos sólo con las premisas idealistas kantianas de las resoluciones y sugerencias de la ONU, inclusive las del Consejo de Seguridad, las cuales deberían ser acatadas siempre por los Estados miembro, enfrentaríamos una frustración ante el constante desacato de dichas resoluciones y el funcionamiento real de las relaciones entre los Estados; por lo que el realismo resulta un matizante de los lineamientos institucionales para aumentar la dosis de realidad en el análisis.

Así es como, aun cuando partimos desde la forma de funcionamiento de la ONU y la importancia de las instituciones supranacionales para evitar, controlar y terminar con los conflictos bélico-territoriales (ideales liberales), no podemos desconocer que el surgimiento de los mismos y el constante desacato de las resoluciones del Consejo de seguridad de la ONU, se iluminan mejor a la luz del realismo, quien se puede desagregar en tres tipos: El realismo, el realismo estructural (Neorrealismo) y el Realismo neoclásico, donde cada teoría cuenta con diferencias sustanciales en la interpretación del SI y la relación de los Estados con éste. A la luz del racionalismo grociano, podremos combinar el idealismo liberal con el realismo en alguna de sus manifestaciones.

### **Realismos**

Veamos pues cada una de las tres versiones de realismo para decantarnos por el realismo neoclásico a la hora de entender el desacato de las resoluciones del Consejo de seguridad por parte de unos actores:

**Tabla 1: Tipos de realismo**

	<b>Realismo Clásico</b>	<b>Realismo Estructural</b>	<b>Realismo Neoclásico</b>
<b>Nivel de análisis</b>	Meso-Sincrónico.	Macro- Sincrónico.	Macro-Diacrónico.
<b>Sistema internacional</b>	Sistema de equilibrio dado.	Sistema anárquico.	Sistema Social y moral.

<sup>15</sup> Manifestación. Proveniente del griego εἶδος que significa aspecto exterior o forma, utilizado para hacer referencia a la representación de algo.

<b>Idea rectora</b>	Un sistema inexistente con equilibrio entre Estados gracias a su relacionamiento.	Un sistema logrado de forma espontánea por un balance precario entre las asimetrías de poderes de los Estados.	Un sistema creado por una historia que se da como resultado a partir de un proceso institucionalizante.
<b>Herramientas de investigación</b>	La observación e interpretación de la realidad como máxima herramienta.	Proceso científico y desagregación de variables mediante análisis en el modelo cuantitativo.	Análisis de historia tanto del sistema como de los Estados mediante el estudio empírico de casos.
<b>Objeto de estudio</b>	El poder entre los Estados.	Las variables del sistema.	Historia y desarrollo del sistema.

Fuente: Elaboración propia a partir de Hernández, 2009.

- **Realismo Clásico:**

El realismo como teoría propone que los Estados son el máximo organismo de asociación donde su poder recae en la soberanía nacional y la razón de Estado, dando como resultado que el sistema internacional entendido como equilibrio de poder entre las organizaciones, alianzas y Estados, en donde la idea parte con los tratados de la Paz de Westfalia (1648) donde existen dos escenarios posibles: o se llega a un conflicto y guerra constante como en los periodos previos experimentados por Europa o se llega a un acuerdo entre Estados manteniendo la paz. Esto marca la naturaleza de las relaciones al interior del sistema que da como resultado la búsqueda del poder por parte de los Estados, así marcando un objeto de estudio en la realidad, se trata de ver cómo se consolida y actúa el poder de un Estado en el sistema de equilibrios; de esta forma, se trae a Maquiavelo y a Hobbes incorporando la imagen hobbesiana de la naturaleza del hombre<sup>16</sup> y el sentido del poder de Maquiavelo<sup>17</sup> respectivamente, por parte de los Realistas para dar análisis a las pretensiones, intenciones y manifestaciones de los Estados con poder. De esta forma, el realismo visualiza un sistema donde sin importar las reglas todos los Estados efectuarán su poder sin consideración en pro de su objetivo, desconociendo la existencia de macro reglas o un posible sistema organizado y creado (Miranda, 1986).

<sup>16</sup> Idea sobre la famosa frase “El hombre es un lobo para el hombre”, Hobbes, (1989). *Leviatán. O la materia forma y poder de un estado eclesiástico y civil* (1a. ed.). Madrid: Alianza. Según el autor, el hombre tiene una naturaleza egoísta y malvada por naturaleza.

<sup>17</sup> El poder es el fin último y objetivo de todo aquel que aspire a ser el príncipe, el poder no como medio si no como fin de un objetivo, Maquiavelo (1998): *El príncipe*. Madrid. Editorial Espasa calpe.

- **Realismo Estructural:**

Enfatiza como teoría la racionalidad humana como solución de los conflictos. Al igual que el realismo clásico da una atribución de orden y jerarquía a los Estados, pero a diferencia de éste reconoce una estructura internacional conformada más allá de un equilibrio de poder dado entre Estados, donde toma a la estructura del sistema internacional como variable independiente y la estabilidad del sistema internacional como variable dependiente según Waltz (1979: 82). Haciendo que el sistema sea dado y la estabilidad de éste dependa de los Estados y de sus relaciones al interior del sistema; así formando una suerte de incertidumbre internacional donde dependiendo de los Estados el sistema puede o no caer, siendo así se ve al SI como un sistema anárquico donde la razón es el soporte de la estabilidad del sistema y el orden dentro de éste es dictaminado por la naturaleza del mismo, que desglosa todas sus partes en variables y acciones sistémicas capaces de ser llevadas por los Estados en su cálculo racional, brindando de esta forma, una teoría casi totalizante de las RRII (Pedraza, 2008).

- **Realismo Neoclásico:**

Esta corriente se nutre de gran manera de la sociología histórica o institucionalismo histórico para estudiar la formación y desarrollo de las alianzas, los imperios y las normas globales, dando así un componente social alto donde muchos de los sucesos determinados en el sistema internacional son dictados por las sociedades que dan orígenes a los Estados y al SI incluyendo una conexión macro y micro pero enfatizando el papel de la sociedad en la creación de este macrosistema (Hernández, 2009).

De esta forma, las tres corrientes teóricas pese a tener bases en la tradición realista, a su vez consolidan bases en la tradición grociana en especial el realismo estructural y el realismo neoclásico, ya que ambas tienen una lógica racional entendida como una razón instrumental y la otra es racional empírico-histórica.

A pesar de las similitudes de ambos racionalismos, tienen sus matices. Aunque las dos parten de una base que reconoce la existencia del SI como un sistema macro, el realismo neoclásico da mucha importancia al rol social dentro del mismo, una especie de moral que comparte el mundo para la creación del macrosistema, pero no es una moral ideal y abstracta que se pueda obtener en el futuro, como el idealismo liberal kantiano, sino una moral construida sobre prácticas institucionalizadas a lo largo del tiempo. En cambio, el realismo estructural reconoce la existencia del sistema y pese a que no atribuye un componente moral inherente al mismo, genera una idea de moral racional para buscar un equilibrio dentro del modelo anárquico que es dado, similar al idealismo que plantea una idea futura y abstracta de equilibrio; este realismo reconoce la independencia de cada Estado, pero a su vez da una racionalidad a los relacionamientos para la estabilidad del sistema.

De esta forma dentro del racionalismo grociano la teoría neoclásica, debido a su amplio margen explicativo es la ideal bajo la premisa de un análisis de las estructuras con una perspectiva histórica, lo que nos permite hacer un análisis constructivo y a profundidad.

Teniendo claras las teorías que rigen el trabajo, podemos entrar a explicar de esta forma los dos casos de conflicto: Palestina-Israel y Marruecos-Sahara Occidental, conflictos que han existido en el SI moderno durante décadas y no encuentran solución pese a las múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU e intentos de arreglo desde los organismos internacionales; con base en ello, es necesario entender cuál es el punto de partida histórico del conflicto que nos dará la naturaleza de los mismos.

Los conflictos territoriales son entendidos como desacuerdos entre Estados por una delimitación territorial que entra en disputa, los cuales deberían ser solucionados en el ámbito diplomático o en su defecto auditados por los organismos internacionales, haciendo que no se llegue a un escenario militar o armado; pero esto no siempre ocurre, por ello la línea racional grociana provee las herramientas para explicar cómo, pese a que exista un modelo internacional, éste entra en disputa con los intereses propios de un Estado, haciendo que la posibilidad de una guerra exista como resolución para los conflictos.

En ese aspecto los conflictos se dan sobre la base de la hipótesis de que existe una jerarquía internacional que configura una hegemonía para ciertos Estados; jerarquía que entra a competir con el pretendido orden y equilibrio del SI a la luz de los lineamientos de la ONU. Por ende, es importante saber cómo se define la hegemonía y cómo es posible que un Estado o varios puedan ostentar el título de hegemón, que le permita omitir su obligatoriedad frente a la comunidad internacional.

### **Referentes conceptuales**

Si queremos abordar de manera óptima la idea de hegemonía deberíamos referirnos a las primeras definiciones hechas por Antonio Gramsci, un marxista hegeliano que se desprende del determinismo económico propio del marxismo ortodoxo, para, a través de esta categoría, que incluye variables ideológicas y culturales explicar la disparidad general del sistema internacional y sus procesos, así mismo como de la sociedad; tal y como lo menciona Gómez Silva (2016). El autor habla de las distintas acepciones del concepto de hegemonía desde la antigüedad, tales como:

“El término hegemonía deriva del griego *Eghesthai* que significa conducir, ser guía, ser jefe, o tal vez del verbo *Eghemonero* que significa guiar, preceder, conducir, y del cual deriva estar al frente, comandar, gobernar. Por lo que en el antiguo griego se entendía la hegemonía como la dirección suprema del ejército. En el tiempo de la guerra del Peloponeso, se habla de la ciudad hegemónica, que dirigía la alianza de las ciudades griegas en la lucha entre sí”.  
(Gómez Silva, 1998: 316).

Lo que nos permite constatar que el término hegemonía ya existía antes que Gramsci lo utilizara y reinterpretara, donde pese a ello, como veremos más adelante, no se pierde el principio rector de la palabra hegemonía; el cual es conducir, ya sea un ejército, una sociedad, estructura o el sistema internacional hacia una conclusión deseada, y esto es lo que veremos con todas las definiciones de hegemonía de aquí en adelante.

Para Gramsci, por su tradición marxista y el objetivo hacia el que dirige su teoría, a saber, la política doméstica italiana, hace que tenga un análisis micro; por lo que esta investigación al ir más allá de las fronteras nacionales amplía la aplicación del concepto de hegemonía a las RRII. Por su parte, Gramsci toma el desarrollo hegemónico desde dentro de un país y en la política interna, localizada de una sociedad clara, por lo que la hegemonía funge como la posibilidad que tiene una corporación, clase o partido a partir del cual se plasme una voluntad en la realidad, de esta forma guiando a la sociedad con una serie de directivas en el camino que se quiera, convirtiendo de esta manera a los dirigentes: partido, clase u organización en el nuevo príncipe por medio de la hegemonía. Así se podrá determinar las reglas y la estructura que condicionan y dan forma a la realidad social y la creación de un Estado a la voluntad del príncipe o dirigentes, consolidando una hegemonía cultural en este sistema (Gramsci, 1916).

Por lo que en la valoración de Gramsci es indispensable arrebatarles la hegemonía a los burgueses para iniciar la construcción de un nuevo modelo de Estado y de esta forma plasmar las sociedad obrera en la realidad; indicando de este modo nuevas estrategias más allá de la industrialización, división de trabajo o gestiones del capital, en aras de consolidar una hegemonía en el nuevo Estado, una de tipo cultural que permita consolidar las ideas de la revolución y la conquista del Estado socialista. Es así como plantea una crítica por igual forma al determinismo económico de los marxistas más ortodoxos con frases como:

“para ser capaz de gobernar como clase, el proletariado tiene que despojarse de todo residuo corporativo, de todo prejuicio e incrustación sindical”. (Gramsci, 2004: 193).

Indicando que dentro de los mismos marxistas y el proletariado existen ápices de la vieja hegemonía capitalista y más de un prejuicio determinista, que desconoce la importancia real de la hegemonía y del control que tiene ésta sobre la dirección social y nacional, tomando las riendas de la cultura, moral y la relevancia ideológica.

Si bien Gramsci le da una relevancia importante al concepto de hegemonía en términos de dirección social, éste es aplicable para el desarrollo interno de un país, por lo que el concepto queda pequeño para los estudios internacionales; es por esto que para los estudios internacionales este concepto se ha adoptado y reformulado más de una vez; aplicando las teorías de Gramsci sobre la historia de las estructuras globales de poder como lo hizo Robert Cox (1986).

Cox desarrolló la teoría crítica de las RRII, donde desde las teorías clásicas de la RRII nunca se pensó en que el proceso interno de gobierno y la forma de gobierno de un Estado tenían que ver con el desarrollo de su política y posición internacional; así es como Cox ve la importancia de ampliar estos procesos al análisis histórico de la estructura interna y a los procesos de poder al interior del Estado para interpretar su posición en la estructura internacional y el orden mundial. Allí se reconoce que el componente político-militar es relevante, pero la hegemonía va más allá de ello; ya que las interacciones entre los Estados poseen un gran componente ideológico.

La sociedad doméstica es el inicio del desarrollo de un sistema que se expande hasta llegar a un orden mundial. Así, para analizar este orden se debe tener en cuenta la sociedad en la que se produjo:

"para ver a los Estados como productos de sociedades en evolución y como formadores de esas sociedades; y ver esas sociedades como moldeadas por y dando forma a la esfera más amplia del orden mundial" (Cox, 2007: 514).

Esa sociedad consolida el sistema estructural en el que estamos hoy inmersos, siendo ello un sistema democrático regido por una idea de orden mundial al mando de las Naciones Unidas; cuyo papel de mantener el orden y la paz se ve relegado al de extender el sistema democrático, así se puede ver cómo las estructuras y los valores del sistema mundial están permeados por los Estados vencedores en la segunda guerra mundial, con preeminencia de los aliados occidentales; así es como se configura un desbalance de las estructuras de poder lo que hace que algunos Estados se encuentren en ventaja en el sistema.

Por ello, a partir de la apropiación del concepto gramsciano de hegemonía para la esfera internacional, se entiende que los Estados pueden usar su poder coercitivo directo de la fuerza, pero a medida que el SI se sofisticaba, hacen cada vez más uso del poder político sutil a través de la cultura, la educación, el periodismo, la literatura y el arte. Inclusive, la formación idealista de la ONU es en sí misma una manifestación de ese poder sutil llamado hegemonía (Rupert, 2013).

La diferencia entre el poder coercitivo y el poder sutil de la persuasión, siendo éste el elemento central de la hegemonía es también desarrollado por Joseph Samuel Nye, Jr (Nye, 1990) a través de los conceptos de *Hard Power* [Poder duro] y *Soft Power* [Poder blando]. El autor, a partir del análisis del periodo de guerra fría y las tácticas empleadas, tanto por Estados Unidos como por la URSS, llega a la conclusión de que para el enfrentamiento de dos Estados potencia hay diversas estrategias, las cuales agrupa en las dos categorías mencionadas: una que enfatiza el poder directo y la otra el poder cooperativo. Las expresiones de éstos y sus combinaciones pueden ser tan heterogéneas como estrategias aplicables para la guerra, por ello con una breve interpretación y contraste se llega a una definición de poder blando que a su vez da puntadas del poder duro:

"La habilidad de obtener lo que quieres a través de la atracción antes que, a través de la coerción, o de las recompensas".  
(Nye, 2015: 118).

Ahondando en el concepto de *Soft Power*, Nye (1990) habla del poder cooperativo como la capacidad que tiene un país de estructurar una situación para que otros países desarrollen preferencias o intereses a la par de los suyos; de esta forma, demostrando que el *Soft Power* es una forma de ejercer hegemonía, tal y como lo menciona Zingarelli cuando habla de "la supremacía que un Estado ejerce sobre los demás" (Zingarelli, 2001: 358). Considerando de esta forma, que los Estados no sólo necesitan poderío militar directo, sino una serie de estrategias de difusión blanda: como lo son para los Estados Unidos su estructura política y valores domésticos, los cuales dan cuenta de la sustancia estadounidense a partir del estilo de vida (el sueño americano que permite a partir de la igualdad formal y de oportunidades lograr

la movilidad social); lo que irradia su política exterior, pactos y tratados, asegurándose que tienen un preámbulo para lograr sus intereses antes de llegar al uso del *Hard Power* o acciones directas. Tal y como ocurrió previo a la acción militar en contra de Irak en el 2003, cuando EE.UU usó el *Soft Power* para persuadir a Inglaterra y a Francia en busca que estos Estados abanderaran la causa de derribar a un dictador anti-liberal: Saddam Hussein. En ausencia del objetivo de delegar el liderazgo a través del *Soft Power* es cuando EE.UU acude a la ONU para anunciar su acción unilateral y el despliegue del *Hard Power*.

El uso recurrente y anticipado por parte de EE.UU del *Soft Power*, le ha dado la preeminencia en el SI, de esta forma se configura una jerarquización en la esfera internacional; logrando Estados subordinadores y subordinados, los cuales son capaces de imponer su voluntad a otros, plasmando la realidad deseada. Así, se acerca de cierta forma a la idea gramsciana de dominación y dirección, pero deja abierta la puerta a la posibilidad de hegemonías múltiples, enfrentadas bajo una competencia de dominación mundial.

En un escenario realista, si analizamos el panorama internacional, como lo dice Pedro Baños (2018), podríamos desagregar el poder de los Estados en más categorías que las dos previamente mencionadas, para hablar de nueve pilares del poder:

1. Potencia militar
2. Capacidad económica
3. Diplomacia
4. Servicios de inteligencia
5. Recursos naturales
6. Territorio y población
7. Potencialidades intangibles<sup>18</sup>
8. Conocimiento y tecnología
9. Comunicación estratégica

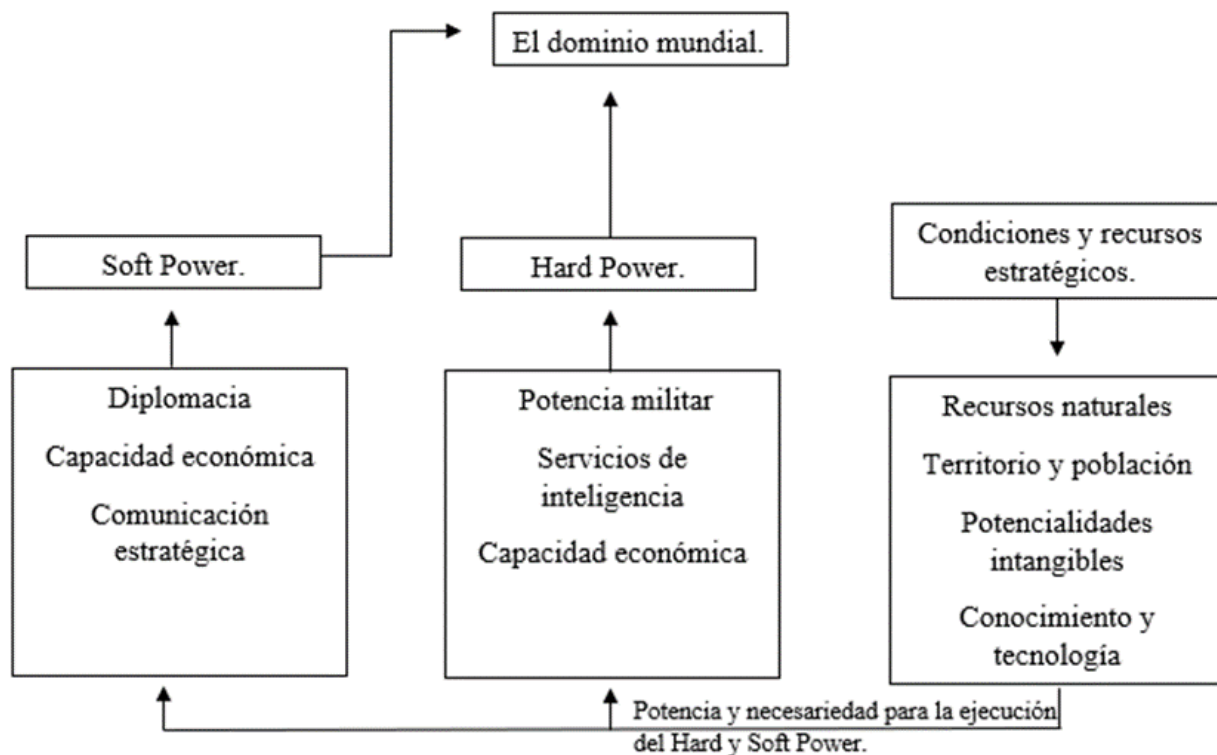
Categorías que para la investigación son interpretadas y agrupadas en aras de complejizar el concepto de hegemonía. Así, vemos cómo los recursos naturales, el territorio y la población, las potencialidades intangibles, así como el conocimiento y la tecnología son recursos estratégicos, la base o condiciones de necesidad (Rasich, 2017) que potencian a un Estado para hacer uso del *Hard Power* y el *Soft Power*; a partir de las cuales se desprende: por un lado, la potencia militar y los servicios de inteligencia que son claras muestras de *Hard Power*, así como, la capacidad económica, que al ser un resultado de las necesidades previas, puede ser usada para realizar bloqueos económicos; que mientras que, por el otro, aparecen los pilares de la diplomacia y la comunicación estratégica como evidencias del uso del *Soft Power*, así como la capacidad económica que también aparece aquí, de forma

---

<sup>18</sup>“Los aspectos inmateriales que le otorgan identidad a un pueblo revisten una trascendencia no siempre debidamente valorada. El pasado histórico, la cultura, la religión, la lengua, la ideología dominante, el impulso belicoso, la vocación por el trabajo o la idiosincrasia determinan una forma de actuar y comportarse que puede multiplicar el poder de un país. En estas se incluyen la cultura, la historia, la religión, la ideología y la lengua de cada nación, así como la confianza y la lealtad que se transmiten a terceros, entre otros factores. Se pueden añadir las alianzas internacionales” (Baños 2018:209).

más sutil, cuando se usa generando préstamos y deudas condicionadas a largo plazo. Es así como se puede configurar el dominio mundial por parte de un Estado. Ver Figura 1:

**Figura 1: Diagrama de las condiciones para el dominio mundial**



Fuente: Elaboración propia a partir de Nye (2015) Rasich (2017) y Baños (2018).

El objetivo del dominio mundial, vemos pues que se logra a partir de la combinación de varios elementos que configuran una hegemonía. Este concepto clave para el análisis de las RRII, es entonces enriquecido a partir de la forma como lo presentan los autores, desde perspectivas y alcances diferentes en su aplicación. Veamos pues una aproximación a esas diferencias que pueden ser combinadas para complementar el concepto rector en la Tabla 2:

**Tabla 2. Comparación de autores ante el concepto de hegemonía.**

Autor	Forma de entender la Hegemonía	Aplicación
Robert Cox	Estructuración del orden mundial a partir de los valores de una determinada sociedad. ¿Cuál es el trasfondo contextual que construye el marco hegemónico?	A partir del desarrollo histórico de unos valores en la sociedad interna del Estado, escala a la esfera internacional e impone sus valores.

Pedro Baños	Lucha y competencia por la dominación mundial. ¿Cuáles son las condiciones para lograr la hegemonía?	9 pilares para la dominación mundial (ver Figura 1).
Joseph Nye	Capacidad de influencia en la política exterior e interna de un Estado. ¿Cómo aplicar la hegemonía?	<i>Soft Power</i> y <i>Hard Power</i> .

Fuente: Elaboración propia a partir Cox (1986), Baños, (2018) y Nye (2015).

Cabe resaltar que el aporte fundamental de Cox (1986) a la Figura 1 consiste en introducir la variable temporal, al presentar la hegemonía como un marco estructural que se crea a partir de los valores sociales de un Estado (hasta cierto punto, lo que Baños denomina como “potenciales intangibles”), el cual permea la esfera internacional dándole un posicionamiento y dirección rectora a las relaciones internacionales. Los Estados se consolidarán y posicionarán en el sistema generando una jerarquización y lucha por ser los directores o guías del mismo para lo que se necesitan una serie de características determinadas para alcanzar este dominio, tal y como lo menciona Baños (2018) con las nueve categorías previamente mencionadas, las cuales brindaran el éxito a un Estado y su posición como hegemón o no, subyugador o subyugado, dependiendo del éxito en la adquisición de estas categorías; y a través de estrategias de *Soft Power* y *Hard Power* para mantener a raya a los Estados de la lucha por la hegemonía, o encontrar un marco de alianzas donde se pueda ser regente entre varios actores mediante estas estrategias como pactos, alianzas, financiación económica, préstamos, etc.; tal y como es mencionado por Nye (2015).

### **Construcción conceptual de los tipos y niveles de hegemonía**

A partir de las condiciones para el dominio mundial y la comprensión del proceso histórico que las potencia desde la política doméstica, queda claro qué es hegemonía y cómo se llega a ella. Ahora resulta necesario desagregar el concepto de hegemonía en tres tipos o formas a través de las que se manifiesta, a saber, hegemonía económica, política y militar; así mismo, introducir entre la hegemonía doméstica propia de Gramsci (1916) y la internacional propuesta por Cox, la hegemonía regional como un nivel territorial intermedio.

- **Tipos de hegemonía**

De esta manera se agrupan las nueve categorías de Baños (2018) para el dominio mundial en los tres tipos de hegemonías anteriormente mencionadas, siendo así que, la hegemonía política tiene elementos de *Soft Power* y de condiciones y recursos estratégicos; como lo hace la hegemonía militar que cuenta con pilares del *Hard Power*; mientras que la hegemonía económica habla principalmente de recursos estratégicos.

Es ilustrativo el caso de China hoy en día, cuando podemos ver su peso internacional, sus acuerdos suscritos con diversos Estados y su poder en los organismos internacionales, gracias a su gran territorio y población; lo que ha evidenciado la estrategia del uso del *Soft Power* a través de su consolidación como hegemón económico y cada vez más avanza hacia

la hegemonía política, dejando de lado el *Hard Power*. Por su parte, este tipo de poder que alimenta la hegemonía militar busca el dominio mediante la fuerza bélica que reúne los conceptos de potencia militar, servicios de inteligencia y comunicación estratégica, los cuales son reflejados en el gasto militar, especialización militar, convenios internacionales e influencia militar.

En el otro espectro del ejemplo ilustrativo, Estados Unidos evidencia a cabalidad otro tipo de hegemonía vigente, la cual tiene como gran antorcha de supremacía su poderío militar, siendo el primer Estado en el ranking de gasto militar, con un gasto de 781.666 millones de dólares anuales correspondiente al 3.7% de su PIB (Banco Mundial, 2022); además de pertenecer y liderar múltiples organismos de defensa internacional como lo es la OTAN y contando con bases militares en diversos Estados aliados. Esta es la forma de evidenciar la hegemonía militar de EE.UU., que, igual que China, no la podría obtener sin contar a su vez con la hegemonía económica.

Siendo así que la hegemonía política y militar son dos caras de una misma moneda necesarias para una hegemonía plena y que tienen como conector o centro articulador y potenciador la hegemonía económica; la misma que brinda poder y potencialidad a las otras dos, por lo que no es de extrañar, dado que agrupa las condiciones y los recursos estratégicos para el desarrollo y la aplicación de un poder hegemónico. La hegemonía económica es observable a través de indicadores medibles, tales como el PIB y la inversión estatal; pero no se trata de quedarse sólo con esos, sino ahondar en el gasto público, la balanza comercial, desarrollo tecnológico y nivel educativo, así como los recursos de importación y exportación.

Para una clara ilustración de la forma de desagregar el concepto de hegemonía aparte de los tres tipos y con cada tipo las categorías de Baños que le aplicarían, así como la forma como cada categoría se puede indicar en la realidad, a continuación, se presenta la Tabla 3:

**Tabla 3. Desagregando el concepto de hegemonía.**

<b>Tipo de hegemonía</b>	<b>Agrupación según Baños como categorías</b>	<b>Indicadores medibles</b>
<b>Económica</b>	2 <sup>19</sup> . Capacidad económica	PIB (producto interno bruto) e inversión estatal.
	5. Recursos naturales	Tipo de recursos y cantidad de exportación de materias primas
	8. Conocimiento y tecnología	Desarrollo tecnológico y nivel educativo.
<b>Militar</b>	1. Potencia militar	Gasto militar

<sup>19</sup> La numeración específica del 1 al 9 obedece a la numeración categórica de Pedro Baños en los elementos del poder mundial.

	4. Servicios de inteligencia	Especialización militar
	9. Comunicación estratégica (militar).	Convenios internacionales e influencia militar.
<b>Política</b>	3. Diplomacia	peso en los organismos internacionales y reconocimientos internacionales.
	6. Territorio y población	Tamaño del territorio y población.
	7. Potencialidades intangibles	*Tipo de régimen político Religión y valores Legado colonial.
	9. Comunicación estratégica (Política).	Pactos regionales e internacionales

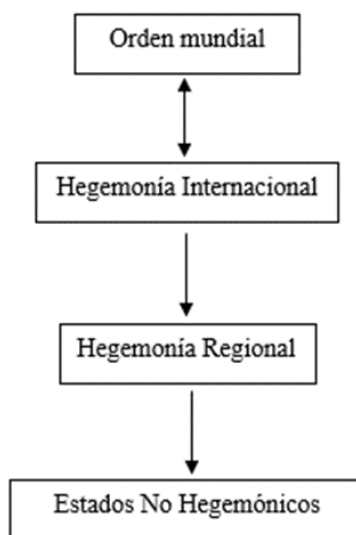
Fuente: Elaboración propia a partir del cruce de datos entre Baños (2018) y Malfred Gerig (2021).

\*Nótese que la categoría de Potencialidades intangibles, fundamental para la hegemonía política y que contiene la esencia misma del concepto gramsciano, el que tiene un alto componente cultural e inmaterial, hace muy difícil la tarea de bajar la escala de abstracción hasta llegar a indicadores observables. Es por ello que, se evidenciará a partir de indicadores aproximados (variable proxy) tales como el tipo de régimen político actual, las características religiosas y de valores, y el legado colonial.

- **Niveles de hegemonía**

De esta manera conocemos bajo las ideas de Gramsci (1916) una hegemonía local-micro que afecta el interior de un Estado y una sociedad, pero no sus inmediaciones; parámetros que se quedan cortos para este análisis de RRII. Por lo que es necesario ascender al nivel internacional como lo vimos con Cox (1986), mostrándonos un nivel macro, al que habría que agregarle el nivel mezo; hablando así de una hegemonía doméstica, una regional (Fulvio Attinà, 2001), y otra internacional. Así es como se pueden observar niveles de acción que evidenciarán mayor o menor peso del Estado dentro del SI, siendo así que, bajo la lógica de jerarquización de Cox, los Estados restringidos al ámbito doméstico no pueden más que ser subordinado de los Estados que tienen hegemonía regional; mientras que los que logran la hegemonía internacional son pocos, pues se pueden superponer a los hegemones regionales y hasta configurar un determinado orden mundial. (Ver Figura 2)

**Figura 2: Niveles de hegemonía.**



Fuente: Elaboración propia a partir de Cox (1986) y Fulvio Attinà (2001)

En el anterior esquema los tres niveles de hegemonía se encuentran dispuestos por la capacidad aplicable de un país, siendo así que los Estados no hegemónicos no cumplirán con ninguno de los criterios de hegemonía en las esferas regional o internacional. Es así como muchos países cuentan sólo con su hegemonía doméstica o son Estados ampliamente fragmentados y débiles como lo es el caso de Somalia, el cual no cuenta ni con la hegemonía doméstica dentro de su propio territorio al no tener control de fronteras, de población ni contar con el monopolio de la violencia legítima, generando de esta manera, que surjan diversas zonas y provincias que se declaran independientes como Somalilandia, Puntlandia y Galmudug, territorios que no reconocen ningún gobierno central o autoridad dentro de todos los límites territoriales somalíes; siendo así, no existe un gobierno que tenga la capacidad política, económica ni militar para imponer un orden en el territorio “soberano” de esta forma este Estado es el ejemplo perfecto de los Estados no hegemónicos que no poseen ni hegemonía doméstica por lo que se consolida como un Estado casi inexistente de cara a una posible configuración suya como hegemón regional y mucho menos internacional. Lo que no quiere decir que su presencia en el territorio no sea relevante para la configuración del poder de otros actores regionales y otras instancias supranacionales que recogen este Estado como la Unión Africana<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> La Unión Africana, fundada en mayo de 2001 y con sede en Addis Abeba (Etiopía), cuenta con 55 Estados Miembros que trabajan conjuntamente para abordar los principales problemas políticos, sociales y económicos,

Por otra parte, el segundo nivel de hegemonía, el regional, necesita de un Estado consolidado a nivel doméstico, pero además contar con capacidades económicas, militares y políticas suficientes para ser considerado hegemón regional; es a partir de la hegemonía nacional clara que se exteriorizan las capacidades regionales en las inmediaciones territoriales. Resulta más viable contar con algún tipo de hegemonía regional (económica, militar y/o política) y hacerla visible en el territorio geográfico cercano que escalarla al nivel internacional.

Muchos Estados alrededor del mundo pueden lograr mostrar su poder regional; ya que hemos referenciado el caso somalí en relación con el último nivel de hegemonía seguiremos por la vía de África para la aplicación de la hegemonía regional donde podemos apreciar a países como Argelia y Mauritania que tienen un poder e influencia dentro de la Unión Africana, visible a través de su influencia para que la Unión apoye al Sahara Occidental en su conflicto con Marruecos donde pese a ser muy superior en todos los aspectos respecto al Sahara, no ha podido contrarrestar la hegemonía ejercida por los Estados de la intermediación y así acabar con el Estado de Sahara; esto a pesar de que Marruecos cuenta con el apoyo de un hegemón internacional: EE.UU, por lo que las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad ONU en contra de Marruecos y presionadas por la Unión Africana no han logrado ser vinculantes.

En el ejemplo anterior se evidencia cómo, a pesar de la existencia de una hegemonía regional de Argelia y Mauritania para apoyar a Sahara Occidental en el conflicto con Marruecos; si este último cuenta con el apoyo de un hegemón superior, a nivel internacional, como lo es EE.UU, termina primando la influencia del internacional sobre los intereses regionales. Es así como Marruecos gana mayor relevancia en la región.

El nivel de hegemonía internacional es el nivel más comprensible, dado que el SI es determinado por el actuar de estas potencias, las decisiones en la esfera internacional terminarán siendo dictaminadas, como la existencia o no de una posición tomada por algunos de los Estados con hegemonía Internacional como lo son EEUU, Rusia, China, Inglaterra y Francia, miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU dictaminando así el desarrollo y resolución de los conflictos; pero no focalizado exclusivamente en el poder de estos Estados al interior del organismo, sino el apoyo de otras hegemonías como Brasil, Alemania y Japón, quienes también poseen hegemonía internacional pero en menor medida, cumpliendo en muchas ocasiones con algunos de los criterios internacionales pero sin lograr consolidarse absolutamente.

Los Estados con hegemonía internacional serán los llamados a disputar la forma que tome el orden mundial y así contar con la posibilidad de dictaminar la dominación, subordinación o camino de cualquier otro Estado e inclusive del mismo SI.

A través de los tipos de hegemonía (económica, militar y política) se puede ampliar el rango de influencia, pasando del nivel doméstico, al regional y, posiblemente al internacional. Así,

---

en particular la prevención y solución de los conflictos y la promoción del desarrollo y la integración panafricanos en el marco de su ambiciosa Agenda 2063. El lema de la UA, “Un África próspera, pacífica e integrada”, resume el espíritu que inspira a la organización (La Agencia de la ONU para los Refugiados, 2022).

quien quiera escalar a la hegemonía mundial requiere de los tres tipos de hegemonía, es decir, se puede ser hegemón regional sólo con hegemonía económica pero no es posible escalar sin la militar y la política; de hecho, la hegemonía militar no es posible obtenerla sin antes contar con capacidad económica sustancial. Así, quien quiera dirigir el ámbito internacional necesita de la suma de hegemonías en su totalidad para determinar su posición ante los demás Estados, y dependiendo de ésta, dará su posición de supremacía o subordinación en el esquema internacional. Este argumento se puede sintetizar en la siguiente tabla:

**Tabla 4 Jerarquización de las hegemonías**

Estado N1	Posee 1	No posee 0	Resultado
Hegemonía Económica (Regional)		X	
Hegemonía militar (R)		X	
Hegemonía política (R)		X	
Hegemonía Económica (Internacional)		X	
Hegemonía militar (I)		X	
Hegemonía política (I)		X	
Resultado			No hegemón

Estado N2	Posee 1	No posee 0	Resultado
Hegemonía Económica (Regional)	X		
Hegemonía militar (R)	X		
Hegemonía política (R)	X		
Hegemonía Económica (Internacional)	X		
Hegemonía militar (I)	X		
Hegemonía política (I)	X		
Resultado			Hegemonía Internacional

Fuente: Construcción propia.

Bajo la teoría el Estado N1, el cual no posee hegemonía de ningún tipo y a ningún nivel, y frente al Estado N2 quien sí es un hegemón internacional, se entablaría una relación de subordinación; haciendo ver que en una eventual confrontación directa o indirecta el estado hegemónico ganará fácilmente, mostrando la existencia de diversos niveles de jerarquización entre ser un Estado no hegemónico y un Estado hegemónico total.

De esta forma podemos determinar claramente los niveles de subordinación en la escala internacional, haciendo que los países que cumplan con todas las hegemonías sean los rectores del SI y tengan luchas entre sí por el control de la dominación mundial, dejando al resto de Estados a merced de la decisión tomada por estos Estados u organismos internacionales a su vez liderados por los hegemones internacionales. Así llegamos a otro factor clave para la investigación, donde se propone que los organismos internacionales son

a su vez actores que ostentan hegemonía dada por Estados con poderío internacional, como lo menciona Alfredo Langa (2007) y lo corrobora Fulvio Attinà (2001) cuando menciona lo siguiente:

“El sistema internacional contemporáneo tiene un carácter hegemónico porque Estados Unidos de América ha tenido el principal papel organizativo en los ámbitos más importantes de dicho sistema, tras la Segunda Guerra Mundial”. (Attinà, 2001:133).

La hegemonía norteamericana es uno de los pilares de la hegemonía y de los organismos internacionales. Los países que entren a disputar una hegemonía con EE.UU serán capaces, en teoría, de disputar la hegemonía con múltiples organismos internacionales como lo es en nuestro caso de estudio las Naciones Unidas, por ende, cualquier estado dependerá de poseer una hegemonía similar a la de EE.UU o tener una hegemonía que pueda entrar en disputa con la de las Naciones Unidas para poder salir de su subordinación.

De esta forma podemos entrar a analizar por qué algunas naciones pueden desacatar las resoluciones, sentencias y dictámenes de diversos organismos internacionales debido a que la vinculación de las mismas será terminada inversamente proporcional a la subordinación, donde si se es un estado capaz de discutir y entrar a competir la hegemónica con dicho organismo internacional se podrá prevalecer ante su mandato y su dirección sea cual sea, por ende, es posible apreciar una competencia, una lucha por el mandato hegemónico y el poder mundial, una lucha de hegemonías basadas en la idea de la trampa de Tucídides (Gerig, 2021).

### **Lucha de hegemonía y vinculatoriedad:**

La lucha hegemónica es un tema que recientemente se ha reactivado en el análisis global esto debido a los conflictos político-económicos entre diversos Estados, principalmente entre EE.UU y China, que durante la presidencia de Trump se vieron constantemente enfrentados debido a las políticas económicas y arancelarias de este gobierno, dinamitando sus relaciones políticas e impulsando una “guerra comercial y económica”.

Debido a esta serie de sucesos muchos politólogos han vuelto a acudir a las teorías clásicas de las RRII sobre los enfrentamientos prestando especial interés en la teoría de la trampa de Tucídides para explicar esta clase de enfrentamientos entre naciones en el actual sistema internacional y los posibles conflictos que en este se desarrollan, esta teoría tiene su desarrollo en la interpretación histórica de la guerra del Peloponeso donde se adjudica el *casus belli*<sup>21</sup> de la guerra: A que los atenienses, al haber adquirido gran preponderancia y al causar recelo a los lacedemonios, les habían forzado a hacer la guerra. (Tucídides,1975).

Dando a entender de esta forma que los atenienses al tener un desarrollo constante e intentar ocupar una posición hegemónica ante las demás ciudades Estado, dinamitaron una lucha

---

<sup>21</sup> Motivo para la guerra o aquello que genera la guerra.

por esta posición con el hegemon ocupante de esa posición. Así, Graham Allison (2015) se refiere a este suceso como la “Trampa de Tucídides” y lo describe como:

“Los peligros concomitantes cuando un poder en ascenso rivaliza con un poder gobernante, como Atenas desafió a Esparta en la antigua Grecia, o como Alemania hizo con Gran Bretaña hace un siglo.” (Gerig, 2021:100).

Planteando que un poder en declinación tenderá a enfrentarse siempre con el poder en ascenso, sea cual sea el campo de batalla o la lucha que los enfrente en ese campo, el enfrentamiento global entre Estados Unidos y China se da por una lucha hegemónica económica pero aplicable para todos los casos las tres categorías hegemónicas económica, política y militar en los que exista un hegemon posicionado y uno emergente.

Lo que permite consolidar la idea de la existencia de múltiples hegemonías y una lucha cuando se entra a cuestionar y a discutir la posición de liderazgo de otra hegemonía a la cual se le es capaz de rebatir, de esta forma China se consolida como una hegemonía económica lo suficientemente fuerte para entrar a disputar la hegemonía estadounidense y a arrebatarle el puesto de líder económico mundial, dando como resultado dos posibilidades: un relevo por parte de la nueva hegemonía y una decadencia del antiguo hegemon o una prevalencia de la hegemonía clásica y un declive gradual hasta que llegue una nueva hegemonía a cuestionar su lugar.

De igual manera como apreciamos en el caso previo de EE.UU y China donde existe una contienda hegemónica clara que busca poner en duda la autoridad y poder del hegemon actual es muy común en la jerarquización que una vez se esté lo suficientemente consolidado ya no se acate la autoridad de la hegemonía regente, la lucha hegemónica y la capacidad de vinculación y subordinación que tiene un hegemon sobre otro nos da las herramientas para entrar a analizar la capacidad que tendrá un Estado o un organismo internacional de generar este impacto; para ello se puede analizar los casos de las Naciones Unidas en las confrontaciones Israel-Palestina y Sahara Occidental-Marruecos.

En ambos casos se podrá evaluar la capacidad vinculatoria que tiene la ONU ante Estados hegemónicos y no hegemónicos, entrando a rebatir su hegemonía con la de los Estados miembros dando una jerarquización donde existen Estados con mayor hegemonía a la de la institución, pero también con menor e igual a esta, generando el margen de actuación que este organismo puede tener en el sistema internacional y los países sobre los que puede incidir y sobre los que no.

De esta manera la vinculación<sup>22</sup> de las decisiones de la ONU más exactamente del Consejo de Seguridad se verán determinadas por la pugna entre las decisiones del organismo y la hegemonía de los Estados al cual se vincula la Resolución como ocurre como lo menciona Juan Carlos Hitters (2008) con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde los

---

<sup>22</sup> De esta manera la vinculatoriedad se consolida como una resolución vinculante cuando un Estado está implicado en la resolución o en los convenios dentro del organismo internacional. De esta forma la vinculación se expresa como la obligación que se tiene frente al caso en particular presentando una forma de actuar y compromiso frente al mismo, como expresa Juan Carlos Hitters.

Estados acatan o no las resoluciones en un nivel de vinculación acorde al nivel hegemónico de estos respecto a la ONU, evidenciando una de las razones de la falta de vinculatoriedad de las resoluciones donde los Estados no hegemónicos tendrán que acatar las resoluciones en plenitud, los hegemónicos totales no tendrán que acatar las resoluciones y los que se encuentren en una hegemonía regional o en transición tienen un rango de maniobrabilidad frente a estas y podrán llevarlas a cabo parcialmente.

## CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

### **Idoneidad del método**

La investigación se plantea en torno al interés por indagar lo que ocurre con las resoluciones internacionales sobre conflictos territoriales, ¿por qué son acatadas o no?, a partir de allí, surge la necesidad de estudiar el conflicto palestino-israelí; este interés se hizo presente en un acercamiento hacia el conflicto en un curso sobre “Palestina hoy, implicaciones de un olvido” suministrado por la Embajada de ese país en el 2019, el cual configuró mi gran interrogante: ¿por qué Israel podía, no acatar las resoluciones promulgadas por el Consejo de seguridad de la ONU?

Como tenía un referente empírico, el punto de entrada a mi investigación es de carácter inductivo, a raíz de ese caso puntual subo la escala de abstracción (Morlino, 2010) para revisar las resoluciones internacionales en torno a los conflictos territoriales, allí comprendí que el caso palestino-israelí es uno entre muchos, por lo que surgió la necesidad de contrastar con otros casos. Es entonces cuando aparece el método comparado como medio para formular hipótesis y corroborarlas a través de la comparación.

Debido a que el campo de estudio es el de las Relaciones Internacionales y que el análisis de un solo caso era insuficiente para poder obtener resultados fiables, debería aumentar el número de casos escogidos, y por ello, la perspectiva comparada era la adecuada para esta investigación como se puede ver en los ejemplos que presenta Morlino en la comparación en las ciencias sociales (1994).

Por lo cual la idoneidad de la perspectiva comparada para nuestro problema de investigación se hace evidente, radicando en tres puntos principalmente:

1. La metodología comparada tiene el propósito de dar respuestas en una relación de causa y efecto entre variables, las que, al ser aplicadas a varios casos se pueden configurar en hipótesis con alcance teórico de rango medio; por lo que la aplicación a múltiples casos es factible y deseable para establecer generalizaciones que iluminen la explicación de fenómenos políticos.
2. Como se mencionó anteriormente, esta metodología no se queda en el estudio de un único caso, lo que permite, a partir del estudio contextual complejizar las variables e hipótesis, logrando un contraste y cruce de información que permitirán formular inferencias causales plausibles.
3. Debido al contraste entre casos es una metodología que puede manejar un gran volumen de información y datos, así mismo permite el trabajo con un rango de variación variable permitiendo que se trabaje con un método asincrónico en la selección de casos, pero un método sincrónico en la comparación de resoluciones.

Dando de esta manera parámetros amplios para la posible comprobación de una hipótesis, siendo así que a la hora de abordar el caso con el primer punto nos da la posibilidad de generar una probable relación causal de las variables siendo que la variable independiente puede causar un cambio grande en la variable dependiente o incluso la existencia de una no relación entre variables, lo que nos permite interpretar y contrastar estas variables entre los distintos escenarios.

Así mismo, esta metodología permite caracterizar y complejizar un caso al extremo de una forma cualitativa con la posibilidad de dar una traducción de forma cuantitativa por lo que no restringe la posibilidad de construir puentes entre la metodología cualitativa y la cuantitativa, en este sentido, la posibilidad de acceder a datos cuantitativos para enriquecer la comprensión de los casos es fundamental.

### **Selección de los casos**

El conflicto Palestino-israelí se configuró como el caso de estudio inicial para analizar las resoluciones de las Naciones Unidas [ONU] en el Consejo de Seguridad, para determinar si fueron o no acatadas.

Dado que existen un sinnúmero de resoluciones relacionadas con diversos casos y de diversas características, se necesita una búsqueda exploratoria para encontrar un caso similar a la inicial para así notar las similitudes y poder validar las variables necesarias para el estudio; y más adelante realizar el contraste. Es así como aparecen los conflictos: el de Cachemira entre India y Pakistán, el de las Islas Senkaku entre China y Japón, el de las Islas Kuriles entre Rusia y Japón, entre muchos otros conflictos de índole territorial como los de Sahara Occidental y Marruecos, que comparte muchas características con el caso de inicio pero debido a la antigüedad del primer caso y la vigencia actual se acoge el segundo caso como otro caso emblemático por su antigüedad y que aún no ha llegado a resolución después de los pronunciamientos del Consejo de Seguridad, ya que ambos conflictos se generan por delimitaciones territoriales, frente a los que la ONU se había pronunciado.

Los dos conflictos configuran dos casos que permiten el primer contraste, a partir del cual se obtienen una serie de características que convertimos en unidades de análisis o variables para luego determinar otros posibles casos para la comparación. Se trata de las siguientes características:

- **Conflictos entre dos partes:** Las mismas sentencias de la ONU redactan resoluciones por país y no por conflicto. Lo que implica la condición inicial que existan dos actores en disputa.
- **Carácter internacional:** Que las partes en disputa sean dos Estados<sup>23</sup>. Si bien existen conflictos territoriales internos, descritos por la ONU como nuevos conflictos y violencia, son guerras civiles o confrontaciones bélicas bajo la lógica de la lucha entre

---

<sup>23</sup> Si bien el carácter de Estado nos conduce a la necesidad de tener un reconocimiento internacional, para las Naciones Unidas los Estados con reconocimiento limitado, misiones de mandatos sobre un Estado y los Estados observadores o Estados no miembros cuentan con la categoría mínima de ser un Estado como tal.

actores domésticos, los cuales no serán el objeto por estudiar en esta investigación; sino conflictos internacionales, es decir, entre dos naciones.

- **Conflicto por delimitación fronteriza:** El punto principal de disputa debe ser sobre la delimitación de las fronteras y jurisdicciones de los involucrados.
- **Bélico:** Que una de las partes, o las dos, hayan emprendido acciones de carácter bélico; ya sea resguardando las fronteras, realizando amenazas y advertencias, o emprendiendo una guerra de ocupación.
- **Persistencia en el tiempo:** Que aún se encuentre vigente como conflicto activo<sup>24</sup>.

Los conflictos que cumplan con estas características configuran el escenario para que la ONU pueda pasar a intervenir mediante un arbitraje en resoluciones y en última instancia, mediante la fuerza o el desarme obligatorio, como mecanismos de pactos y/o tratados internacionales, son necesarias esas características, porque a partir de ellas surge el indicador observable sobre el cual se realizará el análisis, es decir, las resoluciones del Consejo de seguridad.

### **Criterio de selección**

A través de la explicación del tratamiento de los casos, donde se hablan de una serie de características para poder entrar a valorar su posible estudio, a diferencia los criterios de selección se amplían a partir de los principios jurídicos y prácticos, en torno a la realidad de los conflictos bélico-territoriales entre Estados, se pudo determinar la máxima similitud entre los dos casos Palestino-israelí y Sahara Occidental-Marruecos, brindando de esta forma características compartidas entre los casos pero es entonces cuando surge la cuestión: ¿Cuáles son las variables que responden a la pregunta sobre el nivel de vinculatoriedad de las resoluciones de la ONU en torno a conflictos bélico-territoriales?

La primera respuesta, hipótesis o variable independiente que surge fue la hegemonía, suponiendo que un Estado hegemónico puede desacatar más fácilmente las sanciones de la comunidad internacional que uno que no lo sea.

Ya que el concepto originario de hegemonía de Gramsci (2002) no era directamente aplicable al contexto internacional, se aplicó la categoría mejor desarrollada por Cox (1986); por lo que al acudir a autores ya mencionados como Joseph Nye (2015) y Baños (2018) se nos darán explícitamente las características que componen en el panorama internacional esta hegemonía; a si pasamos a Fabrizio Lorusso (2015) con su idea de organización hegemónica que nos brinda la jerarquización del sistema internacional y terminamos con, Malfred Gerig (2021) para aplicarlo a las tácticas militares y Salvador Romero B (2005) quienes interpretan y abordan diversos aspectos como tácticas, estrategias y componentes de la hegemonía; en otras palabras la hegemonía aplicada, estos autores concretan la idea de hegemonía lo que nos permite desagregarla en los tipos: militar, económica y política; así mismo darle una

---

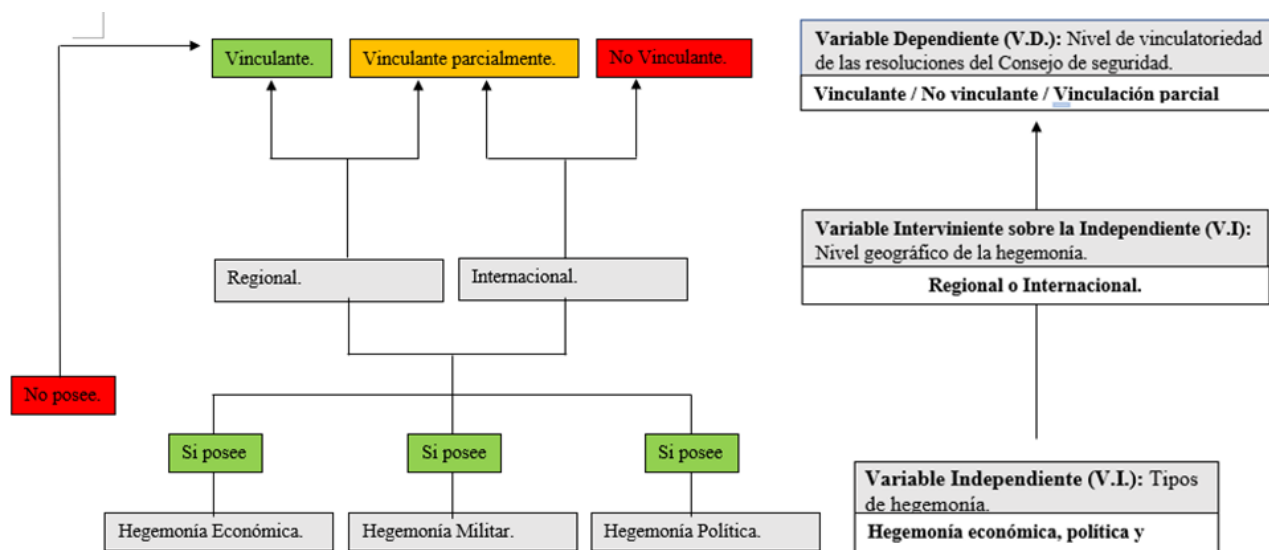
<sup>24</sup> Nótese que a partir de este momento se introduce la variable temporal, por lo que la investigación es diacrónica (*Introducción a la investigación comparada*, Morlino, 2010) y el proceso de la configuración de los conflictos y su pertinencia sostenida en el tiempo serán importantes.

contextualización a partir de los niveles territoriales y su rango de influencia: Internacional o Regional.

Las cuales se constituyen como variables independientes dado que la variación entre los tipos de hegemonía nos permite comparar la diferencia del cumplimiento y vinculación entre los Estados comparados, basados en la relación de estos tres conceptos se puede entrar a interpretar por qué se da una vinculación o no, es así como la variable independiente de hegemonía y la esfera de influencia como interviniente mueven a la dependiente dando como resultado los niveles de vinculación.

- **Variable Dependiente (V.D.):** Nivel de vinculatoriedad de las resoluciones del Consejo de seguridad.
- **Variable Independiente (V.I.):** Tipos de hegemonía.
- **Variable Interviniente sobre la Independiente (V.I):** Nivel geográfico de la hegemonía.

**Figura 3. Niveles de vinculación respecto a los tipos de hegemonía**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Cox (1986), Joseph Nye (2015), Baños (2018) y Salvador Romero B (2005).

Por ello, la relación de las variables se consolida como una respuesta a las preguntas de investigación utilizando de ejemplo a Juan Carlos Hitters (2008) cuando se pregunta por la vinculatoriedad de los pronunciamientos de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, argumentando que el nivel de vinculación generará como resultado un cambio al interior de los Estados. Aun cuando sea una conclusión frente a los Derechos Humanos, su conjetura es aplicable a mi unidad de observación, ya que cualquier resolución del Consejo de Seguridad de la ONU generará cambios en la estructura política; con base en

ello pueden existir tres maneras de acatar la resolución: total, parcialmente o no acatar, dando como resultado estos tres tipos de vinculatoriedad que dependerá del tipo de hegemonía.

- **Vinculatoriedad:** Cuando las resoluciones son acatadas a cabalidad por el país o países involucrados.
- **Vinculatoriedad Parcial:** En relación con que las resoluciones son acatadas hasta cierto punto aplicando muchos cambios, pero desconociendo otros.
- **Ausencia de Vinculatoriedad:** Se desconoce toda la resolución, no se lleva a cabo ninguno de los puntos de ésta y se sigue bajo la dirección estatal.

A partir de la identificación de las variables y desagregación de los conceptos, se genera una tabla de información cruzada para cada país donde con cada tipo de hegemonía que se posea, en suma, acaba determinando el tipo de vinculatoriedad que tendría la resolución, siguiendo así la hipótesis formulada a partir del caso inicial del conflicto palestino-israelí. Se les da valor a los tipos de hegemonía, para determinar su nivel, a partir del cual, entre más alto (Máximo 6 - Mínimo 0) se supone que el país podrá escapar a la vinculatoriedad y viceversa.

Donde Israel a primera vista posee una economía fuerte en la región con un PIB de 394,7 mil millones de dólares para el año 2019 y un gasto público de 156,214 mil millones de dólares correspondiendo al 38,93% del PIB ocupando el puesto 32 de economías globales según el Banco Mundial, generando que sea una economía poderosa en el contraste regional y que tenga peso en el ámbito internacional.

En el eje político, Israel pese a ser un Estado muy joven posee alto apoyo diplomático y cuenta con diversos pactos vigentes siendo así que es reconocido por 164 de los 193 Estados miembro de las Naciones Unidas, teniendo relaciones diplomáticas con 159 de estos países con los cuales tiene adscrito 70 pactos y tratados entre países y organismos internacionales.

Para terminar, Israel cuenta con una inversión en defensa de 20.84 mil millones de dólares (Macrodatos, 2022) ocupando el puesto número 14 de países en inversión en defensa cuenta con armas de última generación y un espacio geográfico corto totalmente protegido por la auto denominada cúpula de hierro<sup>25</sup>, convirtiendo de esta forma a Israel en una de las potencias de Medio Oriente con relevancia mundial.

**Tabla 5: Hegemonía Israeli**

Israel	Posee 1	No posee 0	Resultado
Hegemonía Económica (Regional)	X		1
Hegemonía militar (R)	X		1
Hegemonía política (R)	X		1
Hegemonía		X	0

<sup>25</sup> La Cúpula de Hierro es un sistema móvil de defensa aérea desarrollado por la empresa Rafael Advanced Defense Systems, que se encuentra en posesión del ejército israelí haciendo referencia a un sistema antiaéreo infalible como si una cúpula gigante de hierro estuviera protegiendo al Estado.

Económica (Internacional)			
Hegemonía militar (I)		X	0
Hegemonía política (I)	X		1
Resultado			<b>Hegemonía 4 (I)</b>

Fuente: elaboración propia.

Siendo Israel un país con 4 puntos de 6, haciendo que la sentencia probablemente no sea acatada. Para el caso de Palestina se presenta así:

**Tabla 6: Hegemonía Palestina**

<b>Palestina</b>	<b>Posee 1</b>	<b>No posee 0</b>	<b>Resultado</b>
Hegemonía Económica (Regional)		X	0
Hegemonía militar (R)		X	0
Hegemonía política (R)		X	0
Hegemonía Económica (Internacional)		X	0
Hegemonía militar (I)		X	0
Hegemonía política (I)		X	0
Resultado			<b>Hegemonía 0 (No hegemonía)</b>

Fuente: elaboración propia.

En contraste, el Estado de Palestina tiene 0 puntos lo que supone que tendría que acatar cualquier sentencia internacional por no poseer ningún tipo de hegemonía en caso tal de que formara parte del organismo como miembro de pleno derecho, pero a no ser parte de este, acata y da buena fe de las resoluciones de las Naciones Unidas comportamiento que se ha venido reiterando a partir del 2000 con las resoluciones sobre las condenas contra Israel por actos terroristas y las misiones de observación para el conflicto palestino.

Por lo que generaría un contraste más que probatorio de la variable hegemónica como un criterio de desvinculación de las mismas pero al ser Palestina y el Frente Polisario<sup>26</sup> no vinculados directamente al organismo no se puede analizar en contraste estos dos actores pero sí se puede analizar a los Estados de Israel y Marruecos en contraposición donde los dos Estados en teoría deberían acatar todas las sentencias del Consejo de Seguridad, de no ser así y tener diferencias a la hora de abordar la ejecución de las resoluciones, genera la posibilidad de entrar a explicar estos cambios y formas de posicionarse con el Consejo de Seguridad mediante la variable hegemónica, lo que permite que se amplíen y generen nuevas hipótesis y conjeturas.

- La combinación de las hegemonías económica, política y bélica en su alcance regional e internacional hace que los fallos sean desacatados completamente.

<sup>26</sup> El Frente Polisario o simplemente Polisario es el Frente de liberación nacional del Sahara Occidental que lucha contra la ocupación de Marruecos del territorio saharauí.

- Cuando hay presencia de hegemonía económica y bélica a su alcance hace que las resoluciones sean desacatadas con mesura.
- No puede existir una hegemonía bélica y política, sin la económica.
- La hegemonía militar es necesaria (sin ella no existiría el conflicto-bélico territorial), pero no es suficiente para sobreponerse a las resoluciones internacionales.
- Los países sin ningún tipo de hegemonía tendrán que acatar las resoluciones internacionales.
- A partir de los niveles de hegemonía en la tabla se podrá acatar parcialmente o descartar las resoluciones de manera completa, consiguiendo un margen de acción frente al organismo internacional.

Las cuales, para corroborar, será necesario hacer una revisión sistemática de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU en torno a los conflictos internacionales de carácter bélico por delimitación fronteriza entre los dos casos seleccionados de Israel-Palestina y Sahara Occidental-Marruecos.

## CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE DATOS

Para entrar en el análisis de datos bajo la teoría de Cox (1996) y el realismo neoclásico es necesario hacer un recorrido histórico de los conflictos para comprender el conflicto, sus vertientes y la temporalidad en las que se desarrollan las resoluciones del Consejo de Seguridad de manera asincrónica para cada caso, donde en segunda instancia se aborda la realidad de los procesos hegemónicos de cada Estado brindándonos la posibilidad de analizar su hegemonía y su alcance en el SI.

El contraste con las resoluciones dispuestas de forma sincrónica nos brinda datos para corroborar la hipótesis mediante la comparación entre los niveles de hegemonía y la forma en las que se vinculan las sentencias, por lo que después del análisis histórico, el análisis sobre la hegemonía se entrará a un análisis riguroso de las resoluciones referentes al conflicto para poder disponer si fueron: llevadas a cabo, no llevadas a cabo o parcialmente llevadas a cabo.

### **Caso 1: conflicto palestino-israelí**

Para abordar este caso de estudio en particular, no es propósito nuestro entrar en el debate del origen o la culpabilidad de uno u de otro en el conflicto, para ello en lugar de escoger un autor u otro para la reconstrucción histórica, lo hemos abordado desde la construcción sobre la cuestión palestina que tiene las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2022) donde se divide la cuestión palestina en cinco momentos descritos así:

- **1917 -1947: El Mandato Británico:**

Palestina fue uno de los territorios que formaron parte del imperio otomano que tras la primera guerra mundial fue asignado por la Sociedad de Naciones a la administración de Reino Unido en 1922. La idea era que con el tiempo estos territorios se convirtieran en estados independientes, caso que no aplicó para Palestina donde además de la prestación de asistencia administrativa y asesoramiento, Reino Unido incorporó la Declaración de Balfour<sup>27</sup> en 1917 donde a partir de 1922 se da la primera ola de inmigración judía a gran escala provenientes de Europa oriental y para 1930 el número de migrantes judíos aumentó considerablemente debido a la persecución nazi donde se encontraron en contra de una reivindicación de independencia del pueblo palestino lo que enfrentó a los pueblos residentes y las organizaciones terroristas de corte sionista la Haganá y el Irgún, en conflictos de corte terrorista y violento, hasta que en 1947 el Reino Unido a favor de una solución para ambas partes recurre a las naciones unidas.

---

<sup>27</sup> Declaración donde se manifiesta el apoyo del gobierno de su majestad a la causa sionista y se mira con buenos ojos considerar Palestina como el sitio para el establecimiento del hogar nacional del pueblo judío.

- **1947 – 1977: El plan de partición, las guerras de 1948, 1967, 1973 y los derechos inalienables de Israel:**

A raíz del desarrollo de este conflicto las Naciones Unidas propusieron poner fin al mandato británico y dividir Palestina en dos estados, uno judío y uno árabe mediante la resolución 181 de 1947. Israel proclamó su independencia y en 1948 nace su estado con el que ocupó el 77% del territorio palestino perteneciente al mandato británico, así más de la mitad de la población árabe palestina fue expulsada o huyó del territorio del nuevo Estado.

El territorio restante fue asignado para la creación de un estado árabe y quedó bajo el control de Egipto y Jordania por la resolución 181. Posteriormente en la guerra de 1967 Israel ocupa los territorios de la Franja de Gaza y la Ribera Occidental del río Jordán, además de anexionarse Jerusalén Oriental. En las guerras subsecuentes en 1967 y 1973 las Naciones Unidas lanzan las resoluciones 242 y 338 reafirmando la necesidad de respetar al pueblo palestino y su derecho a la auto determinación fuera del marco israelí. Finalmente, en 1974 se crea el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y se integra la OLP<sup>28</sup> a la asamblea de Naciones Unidad en calidad de observador.

- **1977 – 1990: El Líbano, la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y la intifada**

Tras años de conflictos entre el frente sionista y la OLP, en junio de 1982 Israel invade el Líbano con la intención de eliminar a la OLP, cuando después de un tiempo se negoció un alto al fuego con la retirada de las fuerzas de la OLP a países vecinos. Tras una masacre de refugiados palestinos en los campamentos de Sabra y Shatila, se vio la necesidad de negociar lo que ocurrió en 1983 en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina cuando se reafirmaron los principios: la necesidad de oponerse a los asentamientos israelíes y a las iniciativas israelíes para cambiar el estatuto de Jerusalén, el derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras reconocidas internacionalmente y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, estas se convertirían en la máximas para seguir por parte del pueblo palestino y como resultado en 1987 se da un alzamiento masivo contra la ocupación israelí en el Territorio Palestino, donde tras muchas pérdidas y muertes por parte de los palestinos en 1988, el Consejo Nacional de Palestina reunido en Argel proclamó el establecimiento del Estado de Palestina.

- **El proceso de paz de la década de 1990:**

En 1991 en Madrid se celebró una conferencia de paz con el objetivo de solucionar las cosas entre Israel y la OLP así mismo con los estados árabes que buscaba tratar muchos temas, debido a que si bien no se había desatado aún un conflicto directo en Palestina aun existían muchas manifestaciones en contra del mandato, por lo que el gobierno Israelí y la OLP se sentaron a negociar un tratado conocido como Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional o “el acuerdo de Oslo” siendo la primera piedra angular en el proceso de resolución del conflicto, siendo así que marcaron la retirada parcial de las fuerzas israelíes, las elecciones del Consejo Palestino y la

---

<sup>28</sup> Organización para la Liberación de Palestina.

Presidencia de la Autoridad Palestina entre otras como la creación de una administración efectiva de las zonas palestinas, dando un poco de libertad al pueblo palestino y su gobierno.

- **2000-presente: La segunda intifada, el muro de separación, la Hoja de ruta:**

Pese a todos los conflictos entre el estado de Israel y el estado palestino estos volvieron a resurgir de forma más notoria con la construcción de un muro de separación con la Ribera Occidental por parte de Israel, ubicado principalmente dentro del Territorio Palestino Ocupado y declarado ilegal por la Corte Internacional de Justicia. A partir de ese punto el conflicto se ha seguido perpetuando y muchos se han pronunciado a su alrededor. En 2002, el Consejo de Seguridad de la ONU se pronuncia a favor de la existencia de dos Estados, el mismo año la Liga Árabe aprobó la Iniciativa de Paz Árabe, para poner fin al conflicto con Israel, en 2003, el Cuarteto (compuesto por los Estados Unidos, la Unión Europea, Rusia y las Naciones Unidas) dio a conocer una hoja de ruta para avanzar hacia una solución biestatal y se firma un acuerdo de paz no oficial bajo su tutela, lo que hizo que para 2005 Israel retirara gran parte de sus tropas y colonos de Gaza, lo cual no fue obstáculo para seguir con la construcción del muro. En 2007 Hamás toma el control de Gaza lo que causa que Israel imponga un bloqueo y recurra a patrullaje y endurecimiento de sus tropas, desde ese momento el conflicto siguió prorrogándose hasta el día de hoy.

Por su parte, el gobierno palestino ha recibido un mayor apoyo internacional lo cual hizo posible que en 2012 la Asamblea General reconoció a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, lo que la da un carácter de peso y lo deja a pocos pasos de su reconocimiento total, después de que se anunció la creación de un gobierno de consenso nacional palestino, se suspende una ronda de negociaciones en 2014 y explota nuevamente un conflicto entre Israel y Gaza; en 2016 el Consejo de Seguridad se pronuncia sobre el conflicto en la resolución 2334 la cual aprueba, pero hasta el día de hoy la cuestión palestina y el conflicto Israelí-Palestino siguen vigentes.

Con esta breve reconstrucción del conflicto a partir de las resoluciones de la ONU pasamos al análisis interno de cada Estado siendo estas las variables que se analizarán para saber si se cumple o no con la teoría de la hegemonía como factor de peso para desacatar una sentencia internacional, siendo el primer estado de análisis Israel en sus tres variables económica, política y militar.

### **Hegemonía de Israel.**

Comenzado con la construcción de las variables que componen la hegemonía económica que, por definiciones del presente trabajo incluyen: el PIB (producto interno bruto), las deudas o préstamos internacionales e inversión estatal, para definir si se cuenta o no con hegemonía económica. De igual forma el criterio si es internacional o regional se da por contraste con el desarrollo de las naciones adyacente y en el espectro global.

#### **Hegemonía Económica:**

El PIB de Israel para 2019 es de 355.492 Millones de euros y el PIB per cápita fue de 39.277 euros lo que pone a los habitantes de Israel en uno de los mejores países siendo el puesto

número 22 del ranking de 196 países en cuanto a nivel de vida según (Macrodatos, 2022) y el puesto 30 de la economía del mundial en términos de PIB según el O.E.C.<sup>29</sup>.

Esto genera que consideremos a Israel como una de las economías más prósperas del mundo y fuertes en el sistema internacional al igual que una economía regional poderosa, siendo de esta forma que Israel es la economía número 50 en exportaciones totales a nivel mundial siendo las principales exportaciones diamantes, medicamentos, instrumentos y aparatos utilizados en ciencias médicas, circuitos electrónicos integrados y petróleo o minerales bituminosos hacia Estados Unidos, China, Hong Kong, Reino Unido y Países Bajos con un valor de \$35.94MM de dólares, siendo sus importaciones principales las provenientes de Estados Unidos, China, Alemania, Turquía e Italia teniendo unas exportaciones de \$30.01MM de dólares, teniendo una balanza comercial negativa de -5.93MM de dólares aun así ocupando un lugar entre las mayores economías del mundo y poco a poco esa balanza se reducen, en general Israel es una de las mayores economías de Medio Oriente en términos de PIB y PIB per cápita.

Siendo este PIB uno de los factores necesarios para la inversión estatal que se da en Israel sobre el gasto público total de 138.394,8 millones de euros el cual corresponde a un 38,93% del PIB ocupando la posición 28 de gasto público global lo que se traduce en más inversión pública, mejor infraestructura estatal e inversión principalmente en: educación un 15,52% de su gasto público, a sanidad un 11,93% y a defensa un 13,26% para 2018 (Macrodatos, 2022).

Así mismo en el campo del gasto público la deuda pública israelí creció en 20.659 millones de euros para un total de 211.534 millones de euros siendo así que la deuda en 2019 alcanzó el 59,5% del PIB de Israel mejorando 0,86 puntos respecto a 2018, cuando la deuda fue el 60,36% del PIB bajando el porcentaje de deuda que desde 2009 fue de 74,37% del PIB, bajando el porcentaje de deuda en 10 años en 14,87% (Macrodatos, 2022).

A grandes rasgos, Israel se presenta como un Estado líder a nivel mundial en materia económica lo que lo convierte en un estado fuerte regionalmente en materia económica que va reduciendo y cerrando sus índices negativos como lo son la brecha de la balanza comercial negativa y su índice de deuda, por ello Israel no solo se perfila como potencia económica sino, adicional a ello, como potencia económica regional perse lo que permite el desarrollo del segundo ítem hegemónico que sería el eje militar.

### **Hegemonía Militar:**

El gasto público en Defensa en 2019 significó un 5,19% del PIB lo cual corresponde a 2.040 millones de euros representando un aumento respecto del gasto en 2018, 1.899 millones de euros. Israel ocupa el puesto 22 a nivel mundial (Banco Mundial, 2022), pero aun así en términos generales el Estado Israelí ha ido destinando menos presupuesto para el gasto militar siendo así que destinó un 13,26% del gasto público a defensa cuando cinco años antes correspondía 14,59% del gasto público total, lo que demuestra un decrecimiento

---

<sup>29</sup> The Observatory of Economic Complexity (OEC, 2022)

constante en presupuesto militar total según (Macro Datos, 2022), aun así, conservando el puesto como el país N°22 en inversión militar.

Por otro lado, pero en la misma temática Israel cuenta con numerosos acuerdos suscritos con varios países de índole militar o de no agresión, tres miembros de la liga árabe Egipto y Jordania, que firmaron tratados de paz en 1979 y 1994 respectivamente y Mauritania, así mismo tiene relaciones de carácter militar con Estados Unidos y más recientemente con Marruecos, nación con la que tiene desde 1962 tiene relaciones en venta y compra de armamentos. uno de los primeros acuerdos formales el de la Administración John F. Kennedy en los cuales Estados Unidos está dispuesto a vender el sistema de misiles Hawk a Israel para su autodefensa (Jewish Virtual Library, 2022).

Para terminar el cómputo global de lo que corresponde a la hegemonía militar sería la especialización y táctica del ejército, este punto puede llegar a ser difuso pero en el momento en el que se ve en acción desaparece la confusión y esto se debe a que se demuestra en una guerra y Israel pese a su poca historia en contraste con Estados más antiguos tiene mucho bagaje en temas de guerra, habiendo vivido ya cinco guerras: Guerra árabe-israelí (1948), guerra de Palestina (1947-1949), Guerra del Sinaí (1956), Guerra de los Seis Días (1967) y la Guerra de Yom Kipur (1973) las cuales ganó., Por ende los soldados israelíes cuentan con más bagaje que otros Estados que no han sufrido un guerra directa permitiendo de esta forma la especialización en su fuerza militar, su fuerza aérea y la Marina, de formación inglesa en primera instancia y especialización directa con el refuerzo de EE.UU, así mismo cuentan con diversas fuerzas de inteligencia dirigidas por Dirección de Inteligencia Militar o Aman, responsable de agencias de inteligencia como el Mossad o el Shabak, servicios de inteligencia del Estado debido a ello podemos decir que Israel en temas prácticos de profesionalización, especialización y bagaje cuenta con la experiencia y reputación para ser un ejército y una nación formidable en combate.

### **Hegemonía Política:**

A partir de ese punto han tenido estrechas relaciones que han ido en aumento y que se traducen en un apoyo mutuo sin importar la administración. Para no ir más allá en la administración de Lyndon Johnson se prometió la venta de armas a Israel que equilibra la venta a Jordania tan solo tres años después de la administración Kennedy y hasta hoy en día se mantiene la posición de amistad con los Estados Unidos, su aliado más importante en la esfera global tanto militar como políticamente.

Lo que nos lleva a nuestro último ítem, la política exterior. Israel mantiene relaciones diplomáticas con ciento cincuenta y nueve países y un total de noventa y seis misiones diplomáticas más cinco misiones especiales. Actualmente cuenta con el reconocimiento de 164 de los 193 Estados miembros de la ONU, es Estado miembro de la misma de igual manera tiene suscritos 70 pactos y tratados internacionales, entre acuerdos de cooperación, económica, militar y acuerdos de paz, convirtiéndolo en un Estado con influencia en su esfera cercana, pero sin peso aplastante en el ámbito internacional, pero al contar con el apoyo de EE.UU esta debilidad relativa se ve subsanada (Embajada de Israel en Colombia, 2022).

De esta forma en la construcción de las hegemonías del Estado Israelí se ve claramente que destaca sobre todo en materia económica y militar no dejando de lado un apoyo político muy fuerte en las esferas cercanas e internacionales. De esta forma, Israel puede ser considerado como un Estado hegemónico en su región.

### **Hegemonía de Palestina.**

El Estado de Palestina, por el contrario, cuenta con un PIB de 15.306 millones de euros para el 2019 (Macro Datos, 2022) y un PIB per cápita de 3.075 euros siendo el país N°121 en el ranking de 169 países siendo en contraste el país 128 en PIB per cápita, siendo de esta forma que Palestina está rankeado en la parte media baja de la lista.

#### **Hegemonía Económica:**

En 2019 Palestina posee una economía moderada en crecimiento constante pero bajo, esto se debe a que el sistema económico así como la política se encuentra condicionado de una u otra forma por los bloqueos israelíes y un sistema económico interno que se encuentra casi estancado siendo así que sus exportaciones en ese año fueron de \$143M a Jordania, Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudita, Turquía y Bielorrusia, siendo su mayor socio comercial Jordania con una exportación de \$45,1M millones de dólares pero pese a ello mantienen una balanza negativa general con importaciones de \$959M de las cuales \$178M provienen de Jordania con una balanza negativa total de \$766M , ocupando el ranking 185 en sus exportaciones y el 181 sobre importaciones totales según la OEC (Datawheel, 2022).

Si bien la economía palestina puede ser considerada como modesta cuenta con un gasto público de 4.144,4 millones de euros para 2019 lo que representa un total de 27,08% del PIB aunque en los últimos años se ha visto un decrecimiento del gasto cuando en 2015 era de 30,10%, 3,02% puntos por encima del gasto actual, pese a esto ha progresado en general dado que en 2018 ocupaba el puesto 221 en gasto público y para 2019 este dato mejoró subiendo al ranking 119 dentro del mundo.

Adicional a ello el Estado de Palestina también cuenta con una deuda pública de 5.276M de euros siendo esto un total de 34,47% del PIB para 2019, cuestión que lo perjudica debido a que la deuda pública se ha mantenido al alza aumentando constantemente en contraste con una economía que se mantiene de forma irregular y con poco crecimiento anual.

#### **Hegemonía Militar:**

Está claro que la capacidad económica percutirá en los gastos para seguridad y defensa, pero, debido a las condiciones en las que se formó el Estado de Palestina este no tiene control militar propio en su zona de influencia sino por otro lado cuenta con el Ejército por la Liberación de Palestina que aún sigue activo en algunas ramas como lo son los campos de refugiados palestinos en Siria, pero son un organismo independiente que no está bajo la ANP<sup>30</sup> por estas condiciones especiales es como si Palestina no tuviera fuerza militar o de defensa.

---

<sup>30</sup> Autoridad Nacional Palestina

## **Hegemonía Política:**

En el último ítem la política palestina, en el ámbito internacional Palestina tiene un Estado con reconocimiento limitado de 139 países miembros de las Naciones Unidas y dos Estados no miembros, así mismo sostiene relaciones diplomáticas con los Estados árabes miembros de la Liga Árabe (LA) y la Organización para la Cooperación Islámica (OCI), donde es miembro activo y tiene apoyo incondicional de los Estados miembros, al momento cuenta con 42 misiones diplomáticas y 21 consulados; así mismo cuenta con una serie de tratados y acuerdos con Estados circundantes y con la ONU (ONU, 2022) convirtiéndolo así, en un Estado monitorizado por organismos internacionales contantemente como lo demuestra la existencia de: Comité de la ONU para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina en la ONU (Embajada del Estado de Palestina, 2022) entre muchos otros, así demostrando un poder de influencia no directo pero grande en las esferas de intermediación próximas al Estado.

## **Caso 2: Conflicto Sahara Occidental-Marruecos.**

Como segundo caso de estudio tenemos el conflicto de descolonización del Sahara Occidental con Marruecos el cual ha escalado a un conflicto de corte territorial y fronterizo. Pese a que nos gustaría hacer la reconstrucción del caso de estudios desde la misma base de datos de la ONU como se hizo con el conflicto palestino-israelí no es posible dado que no cuenta con información sobre el inicio ni lleva una cronología detallada antes de 2008, por ello se ha abordado con base a un documento fácil y práctico de entender escrito por Zidane Zéraoui<sup>31</sup> en su texto *Sahara Occidental: el conflicto olvidado* que hace una reconstrucción imparcial y simple acerca del conflicto.

### **Mandato Español (1476-1975).**

Los territorios del pueblo saharauí conocidos hoy como el Sahara Occidental fueron colonia española. En 1884 se inicia un proceso activo de colonización para la región teniendo en mente como dice Zidane Zéraoui:

“La costa saharauí era fundamental para la seguridad de las rutas comerciales españolas. Castilla, asentada en las islas Canarias, firmó con Portugal en 1491 el Tratado de Alcazobas que le otorgó la costa entre el cabo Bojador y el cabo Güer, en donde se levanta hoy el puerto saharauí de la Güera.” (Zéraoui, 2003).

Después de la conferencia de Berlín de 1884-1886, la presencia española autoridad y posesión de la colonia se hace efectiva, pese a ello por lo árido e inhóspito del territorio los colonos españoles y su poder colonial no tendió a agruparse más allá de las costas, por lo que al interior las tribus nómadas que habitaban el territorio siguieron en sus dinámicas al interior del territorio fuera de los espacios costeros en lo que se encontraba la colonia española lo que

---

<sup>31</sup> Profesor e investigador mexicano de origen argelino que se especializa en relaciones internacionales y el Medio Oriente

hace que las dinámicas tribales se sigan desarrollando y siendo estos lo que provean una suerte de autoridad al interior del territorio, siendo así que la ausencia de presencia española al interior del territorio y las difusas fronteras entre las colonias francesas de (Argelia, Mauritania y Marruecos) llevan a la implementación de varios tratados franco-españoles de 1900 a 1904, donde definen fronteras duras entre Mauritania-Sahara Occidental y Marruecos-Sahara.

### **Provincia española (1958-1975).**

La instauración de muchas de estas fronteras duras con Marruecos causa revuelo entre las tribus saharauis causando una insurrección en 1957 por el Ejército de Liberación Nacional (del Sahara Occidental), que es aplacada rápidamente en conjunto con Francia; a partir de allí grupos nacionalistas en defensa del pueblo saharauí serán comúnmente vistos y se levantarán varias veces a lo largo de la historia saharauí hasta hoy en día.

Desde esa década bajo el mandato de Francisco Franco los territorios saharauis pasaron a ser provincia española por directriz de Franco, con claras intenciones de ceder estos a Marruecos, pero estaba claro que el pueblo saharauí ya había empezado a recorrer el camino de la autodeterminación y así es como nace el Movimiento de Liberación Saharauí en 1972 del que nacerá el Frente Popular de Liberación de Saguiat El Harnra y del Río de Oro (Frente POLISARIO), ejército que desde esta época busca el derecho a la autodeterminación.

Si bien el proceso por parte del Frente Polisario se tomó en primera instancia como un proceso de descolonización de España con la muerte de Franco en 1975 estas dinámicas se ven modificadas, siendo así que Marruecos ve la oportunidad en 1974 de declarar el "año de la liberación" del país saharauí, entendiendo por "liberación" como la anexión del Sahara Occidental por el reino de Hassan II con la intención de crear el "Gran Marruecos" anexionando al Sahara Occidental; a partir de este punto se hacen efectivos pronunciamientos de índole internacional por parte de la ONU. La resolución de la ONU de 1966, sobre un referéndum de autodeterminación y más adelante sobre un reclamo de Marruecos frente a la soberanía sobre los territorios saharauis frente a la Corte Internacional de Justicia de la Haya, que dictamina que pese a que Marruecos y Sahara Occidental hayan tenido lazos previos no significa que exista una soberanía sobre el territorio lo que desacredita las aspiraciones marroquíes.

A partir de ese momento Marruecos se esmeró en demostrar que existían histórica y jurídicamente lazos suficientes para declarar autoridad de la monarquía sobre los territorios saharauis y surgieron elementos de todo tipo, pero las Naciones Unidas fueron enfáticas en recalcar que el referendo sigue siendo el único elemento para determinar la voluntad popular.

### **Ocupación de Marruecos (1975-2022).**

El 6 de noviembre de 1975 cuando el gobierno español se disponía a retirarse el rey Hasán II anunció la marcha del ejército real marroquí y civiles a la entonces provincia con la intención de ocupar el territorio, debido a esto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas condenó la conducta marroquí, así como su ocupación del territorio al igual que muchos países. Esto dinamitó las posibilidades de mediar una solución al conflicto con el Frente Polisario que

empezó a oponerse directamente al auto proclamado régimen en el Sahara Occidental, así brindando las facilidades para la creación de un gobierno que se opusiera a los ocupantes.

### **República Árabe Saharaui (1976-2022).**

El 27 de febrero de 1976 se da la proclamación de la RASD<sup>32</sup>, pese a ello las aspiraciones de Marruecos no se detuvieron por lo que la RASD y el Frente Polisario buscaron ayuda de las potencias en el marco internacional. Sin embargo, Marruecos ya se encontraba bien posicionado dado que poseía estrechos lazos con EE.UU y a su vez lazos comerciales fuertes con la URSS, así que el frente Polisario buscó apoyo en los países árabes para hacer frente a Marruecos donde no halló mucho respaldo dado que al igual que con las superpotencias, Marruecos ya tenía estrechas relaciones en el mundo árabe por ello solo quedó refugiarse en territorios aliados como Argelia y Mauritania y contar con el poco apoyo que se le pudiera ofrecer.

Pero con el tiempo el cambio de régimen en Argelia dio como resultado que su apoyo se fuera disminuyendo por lo que resultaría en que la RASD quedaría aislada en su causa frente a Marruecos obligándola a agotar posibilidades y por suerte a diferencia del mundo árabe las reclamaciones de la RASD tienen repercusión en el continente africano donde la Organización de la Unidad Africana reconoce por principio las fronteras heredadas de las colonias por lo que la organización en su totalidad reconoció en 1984 al nuevo Estado de República Árabe Saharaui Democrática, esta decisión tuvo mucho peso pues motivó a las Naciones Unidas a buscar un fin para el conflicto, pese a las negativas de Marruecos se llevó mucho tiempo y energía en intentar que aceptara la necesidad de un referéndum y las resoluciones de la ONU.

A partir de ese punto se ha intentado el referéndum de autodeterminación en muchas ocasiones. El 26 de marzo de 1988, en el plan de paz, recibió el espaldarazo norteamericano, pero no se ha podido avanzar en la ejecución de este por no llegar acuerdos entre Marruecos y el Frente Polisario; pese a ello se avanzó en la realización de la realización del referendo para enero de 1992, después del alto al fuego de 1991 entre el Polisario y Marruecos. Pese a ello no se pudo llevar a cabo. El 27 de abril de 2001, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1349 sobre la problemática del referéndum, por lo cual se buscaba la pronta ejecución del mismo, pero pese al apoyo y tiempo invertidos por parte de la ONU no se llega a un acuerdo entre Marruecos y la RASD para la ejecución del mismo.

Siendo así que hasta el día de hoy no se ha llegado a un acuerdo firme y la ONU desde 2008 (ONU, 2022) dicta una resolución frente al tema para intentar llegar a un acuerdo mediante la MINURSO<sup>33</sup> que media entre las dos partes, pero hoy en día la imposibilidad de llegar a un acuerdo se ve casi como un impedimento que se dará eternamente en la cuestión alargando el conflicto indefinidamente.

---

<sup>32</sup> República Árabe Saharaui Democrática

<sup>33</sup> Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental

## **Hegemonía de Marruecos.**

Habiendo abordado el problema que pone en contraposición a Sahara Occidental y Marruecos, iniciaremos al igual que con el caso previo la descripción de la situación económica, militar y política de Marruecos.

### **Hegemonía Económica:**

Marruecos ha sido un gran punto de comercio alrededor de la historia, no es de sorprender que para 2019 contara con un PIB de 107.084 millones de euros, con lo que se posicionó como la economía número 60 a nivel mundial (Macro Datos, 2022) creciendo un 2,6% en términos de PIB respecto de 2018; el valor absoluto del PIB creció en 7.040 millones de euros respecto a ese año; en PIB per cápita ocupa el lugar 133 en la parte media de la tabla donde se ranquean 196 países del mundo siendo así que su PIB per cápita fue de 2.936 euros, pese a ser un resultado medio este representa 95 euros más que el de 2018 cuando se encontraba en 2.841 y mucho mayor al PIB per cápita que presentaba en 2009 cuando era de 2.093, lo que quiere decir que en términos generales Marruecos sigue creciendo a ritmo constante en términos de producción total de riqueza, esto sirve para que el Estado marroquí destine fondos suficientes en el gasto público a sus distintos intereses.

En el 2019 el gasto público de Marruecos fue de 31.511 millones de euros un 29,43% del PIB ocupando el puesto 76 de 191 países en el ranking de gasto público respecto al PIB; aun así, el gasto público per cápita de Marruecos fue tan solo de 864 euros haciendo que ocupe el puesto 121 en gasto proporcional a PIB per cápita 45 puestos por debajo de su gasto público en porcentaje de PIB total, aun así Marruecos cuenta con un buen porcentaje del PIB destinado a gasto público que se divide en: educación un 5,98%, sanidad un 7,49% y defensa un 12,19%, demostrando que el gobierno marroquí tiene un fuerte énfasis militar demostrado en su gasto en defensa (Macro Datos, 2022). Ya terminando el apartado económico de Marruecos tenemos su fuerte comercial, es el país 62 en términos de exportaciones y el 53 de 225 en importaciones poniéndolo así en el tercio alto de la tabla en ambos indicadores, teniendo de esta forma exportaciones por 32,9 MM de dólares e importaciones de 49,2 MM de dólares pero adicional a ello cuenta con un mercado mucho más grande en exportación de servicios siendo un campo muy particular en el cual solo se encuentran ranqueados 69 países por parte de la OEC y en el cual Marruecos figura en el lugar 4 de exportaciones con unos 155 MM de dólares y el 5 lugar en importaciones con un valor de 90 MM de dólares, de esta forma Marruecos cuenta con dos escenarios, unas exportaciones físicas a España, Francia, Italia, Estados Unidos y Alemania que dan una balanza comercial negativa de -16.3MM de dólares en contraste con las importaciones de España, Francia, China, Estados Unidos, y Alemania, pero a su vez posee una balanza comercial positiva en términos de servicios una balanza de 65 MM de dólares, dándole una balanza comercial total positiva de 45,7 MM de dólares lo que causa una estabilidad y constante crecimiento al mismo tiempo al ser un campo tan especializado en el que solo 69 países destaca según la OEC convierte en términos comerciales a marruecos en una economía estable (Datawheel, 2022).

### **Hegemonía Política:**

Debido a ello Marruecos puede invertir grandes cantidades en defensa con un total de 10,38% del presupuesto público que corresponde a la cantidad de 3.319,5 millones de euros ocupando de esta forma el ranking del país N° 41 en importe de gasto en defensa militar. Si miramos el panorama general de inversión en gasto público de defensa Marruecos es muy constante invirtiendo entre 9 y 15 puntos porcentuales del PIB formando de esta forma un gran ejército y teniendo equipos y armamentos actualizados y de nueva generación (Macro Datos, 2022).

El Ejército Real de Marruecos es un ejército que se formó desde 14 de noviembre de 1956 y al pasar de los años y la terminación de los acuerdos de supeditación con Francia y España esta fuerza se ha ido especializando y agrandando cada vez más contando con más de 50 años formalmente instituidos y una práctica con sus vecinos fronterizos Argelia y Sahara Occidental se ha consolidado como un fuerza en el noroccidente del continente africano, esto sumado a sus numerosos pactos y alianzas internacionales hace a Marruecos un país poderoso en términos bélicos. Marruecos también forma parte de organismos internacionales como la Liga Árabe y tiene el estatus de aliado importante extra-OTAN teniendo lazos de cooperación con las naciones que forman parte de estas, también tiene estrechas relaciones con EE.UU. Rusia, Portugal, Túnez, China, Catar y más recientemente Israel con el cual tiene un acuerdo de cooperación militar, siendo así, Marruecos se convierte en un país poderoso en África y militarmente hablando una potencia con hegemonía en la región africana.

### **Hegemonía Política:**

Hablando del eje político Marruecos como se ha mostrado a lo largo de este capítulo tiene múltiples alianzas y forma parte de organismos como la ONU y la liga árabe, entre otros. Así mismo tiene acuerdos de cooperación con EE.UU, Israel y muchos otros Estados del mundo, comercialmente también ha demostrado ser uno de los Estados más importantes y con más desarrollo en materia de comercialización de bienes según la OEC, de igual forma tiene un papel importante para las Naciones Unidas dado que ha participado en diversas operaciones como aliado de las Fuerzas de paz, convirtiendo a Marruecos en una nación con poder y apoyo político no solo regional sino internacional.

### **Hegemonía del Sahara Occidental.**

#### **Hegemonía Económica:**

Por otra parte, el Sahara Occidental está en jaque económico, vive una situación difícil debido a que, si bien posee muchos recursos naturales y personal calificado, no es capaz de entablar relaciones económicas con ningún país debido a la situación con Marruecos. Por el momento vive del apoyo internacional al gobierno de La República Árabe Saharaui Democrática y apoyo de otros países al Polisario.

#### **Hegemonía militar:**

Como se ha dicho con anterioridad, la República Árabe Saharaui Democrática cuenta desde antes de su fundación con un grupo militar revolucionario y nacionalista, el Frente Polisario

el cual en su inicio fue un frente revolucionario de ideología marxista-leninista que buscaba la independencia del Sahara y el pueblo saharauí, pero con el paso del tiempo han abordado una labor menos revolucionaria y más defensora constituyéndose en una fuerza defensora del Sahara frente a Marruecos. Debido a la naturaleza del Polisario es imposible determinar cuántas fuerzas militares tienen, cuánto entrenamiento y cuál es el costo total en defensa por ello se cuenta como un ejército simple de corte guerrillero.

### **Hegemonía Política:**

A nivel internacional, su política exterior busca establecer sólidas relaciones con todos los países del mundo, así mismo consolidar sus relaciones con los distintos organismos internacionales como la ONU y la sociedad de países africanos entre otros, esto gracias al artículo 24 de su Constitución establece los objetivos de su política exterior como: “defender el derecho inalienable del pueblo saharauí a la autodeterminación y la culminación de la soberanía nacional sobre la totalidad del territorio nacional”, en este momento tiene un reconocimiento internacional limitado sobreviviendo en la esfera internacional principalmente por el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana, así terminando la descripción de las características hegemónicas de cada estado permitiéndonos entrar al análisis de las resoluciones.

### **Resoluciones de los conflictos<sup>34</sup>:**

Tomando en cuenta el capítulo uno sobre el funcionamiento del sistema internacional actual y el funcionamiento de los organismos internacionales en especial las Naciones Unidas podemos empezar a analizar las resoluciones de este tomando de todas las resoluciones existentes del Consejo de Seguridad debido a que es el único organismo con vinculación directa que exige que se lleven a cabo las resoluciones.

Dividiendo de esta forma el denominado conflicto árabe-israelí que tiene como foco real el conflicto palestino-israelí y el conflicto del Sahara Español denominado hoy en día el conflicto del Sahara Occidental-Marruecos.

En los dos conflictos a través de los años se han dado múltiples resoluciones de: Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la Comisión de los Derechos Humanos, Misiones de observación entre otros órganos de las Naciones Unidas por lo que es de intuir que la magnitud de las resoluciones para ambos conflictos será muy amplia siendo así que para el conflicto palestino-israelí existen 31 de gran importancia publicadas por: (ONU, 2022), (EFE, 2022) y (Efe, 2022) resoluciones solo de consejo de seguridad y de asamblea general siendo en el caso del Sahara occidental por la complejidad de la situación 213 resoluciones de estos mismos organismos según el Centro de Estudios del Sahara Occidental de la USC (Universidad de Santiago de Compostela) por lo que es necesario entrar a analizar y seleccionar los casos para facilitar a la hora de la comparación, para ello los criterios que se utilizaran para este propósito son tres:

---

<sup>34</sup> Las resoluciones se encuentran en inglés y español por lo que en algunos momentos dependiendo de la resolución se podrá hacer una traducción libre o una transcripción desde el inglés teniendo en cuenta el peso y limitaciones de la resolución.

- Mencionar directamente a uno de los actores implicados.
- Tener un impacto directo en uno de los actores.
- Ser una resolución del Consejo de Seguridad aprobada y no derogada.

Estos tres criterios de selección facilitan la búsqueda de resoluciones que tengan un impacto calculable para poder saber si se llevaron a cabo, parcialmente o no se llevaron a cabo, demostrando diversos niveles de vinculación de los países respecto al organismo internacional, bajo estos criterios el total de resoluciones, para el caso palestino-israelí se sitúa en 16 resoluciones mientras que para el caso Marruecos-Sahara Occidental serán 28. Analizando si existe una directriz a alguno de los Estados del conflicto por parte de la resolución podremos ver si el Estado la lleva a cabo o termina desconociéndola, para poder saber si en última instancia el organismo tiene un poder real sobre estos Estados o no, por ende, se pasará a la revisión individual de cada caso de estudio y posteriormente al contraste con la hipótesis, tomando los puntos en los que exista una exhortación u orden dentro de la resolución debido a su extensión.

### **Resoluciones del Consejo de Seguridad ante el conflicto palestino-israelí<sup>35</sup>.**

#### **1) Resolución 273 de la Asamblea General. Admite a Israel como estado miembro de la ONU.**

Israel es admitido como miembro de las Naciones Unidas por lo tanto ya es objeto de vinculación por la Carta, donde el estado de Israel acepta los artículos de la Carta en su totalidad el 30 de abril de 1949.

#### **2) Resolución 303. Establece que «La ciudad de Jerusalén se establecerá como un corpus separatum bajo un régimen internacional especial y será administrada por las Naciones Unidas».**

La asamblea general insta a Israel y Palestina a que Jerusalén sea colocada bajo un régimen internacional permanente, para evitar daños a lugares sagrados y construcciones con un peso patrimonial alto para la humanidad, por lo que se constituye como una petición no vinculante.

#### **3) Resolución 242 de noviembre de 1967, del Consejo de Seguridad de la ONU.**

La resolución 242 es una resolución del Consejo de Seguridad aprobada por unanimidad en la 1382ª sesión, la cual impone a Israel bajo el artículo dos de la carta de Naciones Unidas los siguientes requisitos:

“a) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;

---

<sup>35</sup> Nota a pie: Las resoluciones son muy extensas por lo que para efectos prácticos se toman los puntos más importantes de esta en la que se mencionan o vinculan expresamente a los estados partícipes en algunos puntos las resoluciones son transcripción propia desde el inglés.

b) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenazas o actos de fuerza”.

Además de dar una serie de recomendaciones y puntos de vista sobre el conflicto y sus necesidades en tres puntos:

“Afirma además la necesidad de:

- a) Garantizar la libertad de navegación por las vías internacionales de navegación de la zona;
- b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados;
- c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adoptando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas”.

De esta forma, poniendo de manifiesto las obligaciones a cumplir por parte de Israel en esta resolución de vinculación total al estado de Israel.

La resolución 242 del Consejo de Seguridad da su primer fruto: sirve de base al tratado de paz entre Egipto e Israel al devolver este último el Sinaí, en 1979.

- 4) Resolución 2443 de la Asamblea General. Pide a Israel que «desista de destruir casas de la población civil árabe en las áreas ocupadas», y expresa una «grave preocupación por la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados».**

Petición general de la asamblea general para que Israel modere el uso de la fuerza en los territorios ocupados por lo que no es vinculante.

- 5) Resolución 338 del Consejo de Seguridad. Se llama a todas las partes participantes en la Guerra del Yom Kipur, en la que Siria y Egipto atacaron Israel, a un alto el fuego, y al cumplimiento total de la Resolución 242 del Consejo de Seguridad.**

La resolución del Consejo de Seguridad a rasgos generales condena las posiciones de Israel e insta a los implicados principalmente el Líbano e Israel a dar cumplimiento a la resolución 242 de obligatorio cumplimiento.

“1. Insta a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión en las posiciones que ahora ocupan;

2. Insta a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

3. Decide que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio”.

Mostrando que la resolución 242 no fue acatada hasta el momento y reiterando la vinculación obligatoria de las resoluciones referenciadas.

**6) Resolución 425 del Consejo de Seguridad. Exige la retirada total, inmediata e incondicional de Israel de los mil kilómetros cuadrados que ocupaba en el sur del Líbano.**

“El Consejo de Seguridad en concordancia con la 242 y 338 promulgadas por el mismo da las siguientes directivas a Israel:

Convencido de que la situación actual impide la consecución de una paz justa en el Oriente Medio,

1. Pide que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

2. Exhorta a Israel a que cese inmediatamente su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés;

Nuevamente bajo la imagen de la resolución 242 y 338 se demuestra que al momento de expedición de la resolución Israel sigue sin acatar las medidas del Consejo de Seguridad y reiteró que se cese inmediatamente la acción militar emprendida por Israel.

**7) Resolución 446 del Consejo de Seguridad sobre los asentamientos: Determina que «la política y las actuaciones de Israel de establecimiento de asentamientos en los territorios palestinos y árabes ocupados no tienen validez legal y constituyen un serio obstáculo para la consecución de una paz justa, global y duradera en Oriente Medio».**

El Consejo de Seguridad por medio de siete directivas y al ver la constante negativa de Israel a llevar a cabo las resoluciones previas, condena y da una nueva directriz a Israel:

“1. Declara que la política y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tienen validez legal y constituyen un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio;

2. Deplora profundamente el incumplimiento por parte de Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967) de 14 de junio de 1967, 252 (1968) de 21 de mayo de 1968 y 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971 y la declaración del consenso hecha por el presidente del Consejo el 11 de noviembre de 1976 así como las

resoluciones de la Asamblea General 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de 4 y 14 de julio de 1967, 32/5 de 28 de octubre de 1977 y 33/113 de 18 de diciembre de 1978;

Mediante estos artículos y el artículo 1 y 2 consagrando una nueva obligación para el Consejo de Seguridad y del Estado de Israel en el cual mediante el apartado dos reitera la necesidad de cumplimiento de las resoluciones anteriores, teóricamente vinculando directamente la resolución al mismo estado, así mismo le da la obligación de desistir sobre los asentamientos en territorios ocupados.

**8) Resolución 726 del Consejo de Seguridad. Condena la orden de deportación de doce palestinos por parte del Gobierno israelí.**

La resolución es una condena a la deportación de 12 palestinos, por parte de Israel hacia los territorios de exclusión y reitera la necesidad que tiene Israel de mantener la paz y cumplir los compromisos internacionales mediante los siguientes 5 puntos:

“1. Condena enérgicamente la decisión de Israel, la Potencia ocupante, de reanudar las deportaciones de civiles palestinos;

2. Reafirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempos de guerra. de 12 de agosto de 1948, y a todos los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

3. Pide a Israel, la Potencia ocupante, que se abstenga de deportar a civiles palestinos de los territorios ocupados;

4. Pide también a Israel, la Potencia ocupante, que asegure el retorno inmediato y en condiciones de seguridad de todos los deportados a los territorios ocupados;

5. Decide continuar examinando la cuestión”.

Aplicando sobre el estado de Israel no solo la obligatoriedad de cumplir con los convenios de Ginebra, sino también sobre la obligación de desistir sobre la deportación de civiles palestinos generando un nuevo acto vinculante.

**9) Resolución 799 del Consejo de Seguridad. Condena «enérgicamente la deportación de cientos de civiles palestinos efectuada por Israel» y exige «el retorno inmediato y sin riesgo de todos los deportados a los territorios ocupados».**

Reafirmando sus resoluciones 607 (1988), 608 (1988), 636 (1989), 641(1989), 681 (1990), 694 (1991) y 726 (1992), siguen en el camino de la resolución anterior y las resoluciones previas a ella, el Consejo de Seguridad resuelve:

“1. Condena enérgicamente la deportación de cientos de civiles palestinos efectuada por Israel, la Potencia ocupante, y expresa su firme oposición a toda deportación de esa índole por parte de Israel;

2. Reafirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, a todos los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén, y afirma que la deportación de civiles constituye una contravención de sus obligaciones con arreglo al Convenio;

El gobierno israelí desconoce sistemáticamente en las resoluciones previas tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, a este punto las resoluciones sobre los territorios ocupados hacen hincapié en el Líbano y a su vez contemplando los territorios ocupados de pertenencia palestina, reiterando una vinculación obligatoria a la devolución de estos territorios.

**10) Resolución 904 del Consejo de Seguridad. Condena la matanza de 29 palestinos en la mezquita de Hebrón a manos de un extremista judío y exige la presencia internacional en Cisjordania y Gaza con objeto de brindar protección a los palestinos de esos territorios ocupados.**

El Consejo de Seguridad hondamente preocupado por el número de palestinos muertos y heridos que, como consecuencia de la masacre que hubo en el territorio palestino ocupado, lo cual pone de manifiesto la necesidad de brindar protección y seguridad a la población palestina y reafirmandose en los acuerdos de Ginebra resuelve:

2. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que continúe adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes;

Dando igual que desde que se promulgó la resolución 242 a Israel la oportunidad de abandonar los territorios palestinos ocupados y ofrecer posibilidades para la solución y mantenimiento de la paz en la región al igual que en las resoluciones pasadas y subsecuentes, reiterando la vinculación y la necesidad de llevar los convenios y nuevas disposiciones de seguridad.

**11) Resolución 1397 del Consejo de Seguridad. Apoya «el concepto de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas», al tiempo que «exigen el cese inmediato de todos los actos de violencia, incluyendo todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción»**

El Consejo de Seguridad reiterando resoluciones como las 242 y 338, que no fueron llevadas a cabo por Israel se ve preocupado por la Segunda Intifada y exige cuatro puntos a llevar a cabo por Israel y Palestina:

1. Exige la cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción;
2. Exhorta a las partes israelí y palestina y a sus líderes a que colaboren en la aplicación del plan de trabajo Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell con miras a la reanudación de las negociaciones relativas a un arreglo político;

No existe vinculación para ninguna de las partes más allá de una recomendación a ambos estados.

**12) Resolución 1402 del Consejo de Seguridad. Pide a Israel la retirada de sus tropas de las ciudades palestinas incluida Ramala, donde las oficinas de Arafat están siendo bombardeadas.**

El Consejo de Seguridad reafirmando resoluciones pasadas como las 242 y 338, reitera y reconoce un deterioro constante de la situación da 4 puntos a cumplir por parte del gobierno israelí basados en sus resoluciones pasadas:

- “1. Exhorta a las dos partes a que procedan inmediatamente a aplicar una verdadera cesación del fuego; pide que las tropas israelíes se retiren de las ciudades palestinas, incluida Ramallah; y pide a las partes que cooperen plenamente con el Enviado Especial Zinni y otros a fin de ejecutar el plan de seguridad Tenet, como un primer paso para aplicar las recomendaciones de la Comisión Mitchell y con miras a reanudar las negociaciones sobre una solución política;
2. Reitera la exigencia de la resolución 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, de que cesen inmediatamente todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción”

Reafirma una vinculación directa a Israel para desocupar territorios en disputa y la exigencia de la resolución 1397 para promover la disminución de la violencia contra civiles palestinos.

**13) Resolución 1435 del Consejo de Seguridad. Exige a Israel que acabe con el cerco al líder palestino, Yasir Arafat, en Ramala, y que se retire a las posiciones anteriores al 28 de septiembre de 2000 cuando estalló la segunda Intifada.**

Siendo consecuentes con el desarrollo sistemático de la situación israelí-palestina el Consejo de Seguridad reitera las resoluciones 242 y 338, como ejemplo para que se

lleven a cabo las nuevas medidas de la resolución del Consejo de Seguridad siendo las siguientes:

- “1. Reitera su exigencia de que cesen completamente todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción;
2. Exige que Israel ponga fin de inmediato a las medidas que está aplicando en Ramallah y alrededores, incluida la destrucción de la infraestructura civil y de seguridad palestina;
3. Exige también el rápido retiro de las fuerzas de ocupación israelíes de las ciudades palestinas y el retorno a las posiciones que mantenían antes de septiembre de 2000;
4. Pide a la Autoridad Palestina que cumpla su compromiso explícito de garantizar que enjuicia a los responsables de actos terroristas”

Ha de destacarse que Israel no ha cumplido con las resoluciones 242 y 338 en su totalidad y exige que las fuerzas de ocupación se retiren; impone sobre Israel una carga de vinculación para Palestina es la segunda mención de vinculación y la primera de una vinculación con el organismo de cumplir con el compromiso de enjuiciar a los responsables de actos terroristas.

**14) Resolución 1544 del Consejo de Seguridad. Condena a Israel por las matanzas registradas en los últimos días en Gaza, así como la destrucción de casas por parte de Israel.**

Reiterando las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 446 (1979), 1322 (2000), 1397 (2002), 1402 (2002), 1403 (2002), 1405 (2002), 1435 (2002) y 1515 (2003), hace énfasis en la obligación jurídica que tiene Israel:

“Como potencia ocupante, de cumplir escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades jurídicas que le incumben en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949”.

Reiteradamente remendando y exhortando su compromiso con la paz y bienestar dan cinco puntos a ser llevados a cabo:

- “1. Pide a Israel que respete las obligaciones que le impone el derecho internacional humanitario, e insiste, en particular en su obligación de no proceder a la demolición de viviendas en violación de ese derecho;

(2...)

3. Pide que se ponga fin a la violencia y que se respeten y observen las obligaciones jurídicas, en particular las previstas en el derecho internacional humanitario”

Pese a que se ha reiterado el incumplimiento de los compromisos por el estado de Israel el Consejo de Seguridad no hace hincapié en las obligaciones con el organismo ni con los compromisos de este sino a convenios o tratados internacionales fuera de las Naciones Unidas lo que es de resaltar, así mismo insta a que ambas partes cumplan con las obligaciones de la Hoja de Ruta siendo así que el gobierno palestino cumple con las condiciones, pero dentro de Gaza la situación con Hamas es distinta.

**15) Resolución 1860 del Consejo de Seguridad, en la que se llama a Israel y Hamás a un alto el fuego en Gaza, y se exige la retirada de las tropas israelíes y la entrada sin impedimentos de ayuda humanitaria al territorio palestino.**

Destacando que la Franja de Gaza constituye una parte integral del territorio ocupado desde 1967 y forma parte del Estado palestino, se sigue haciendo evidente el desacato de la resolución 242 y, por ende, de las resoluciones subsecuentes.

En el largo historial de resoluciones del Consejo de Seguridad se sigue exigiendo el cumplimiento de las resoluciones anteriores y diez exigencias nuevas:

“1. Destaca la urgencia y pide que se establezca una cesación del fuego inmediata, duradera y plenamente respetada, que conduzca a la retirada total de las fuerzas israelíes de Gaza;

(...)

4. Exhorta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales por aliviar la situación humanitaria y económica en Gaza, incluso mediante contribuciones adicionales que se necesitan con urgencia al OOPS y a través del Comité Especial de Enlace;

5. Condena todos los actos de violencia y las hostilidades dirigidas contra civiles y todos los actos de terrorismo;

6 . Exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos encaminados a establecer disposiciones y garantías en Gaza con el fin de mantener una cesación del fuego y una calma duraderas, incluso para prevenir el tráfico ilícito de armas y municiones y garantizar la reapertura permanente de los cruces fronterizos sobre la base del Acuerdo de 2005 sobre circulación y acceso entre la Autoridad Palestina e Israel; y a este respecto, acoge con beneplácito la iniciativa egipcia y otros esfuerzos regionales e internacionales en curso;

(...)

8. Pide que las partes y la comunidad internacional redoblen sus esfuerzos urgentes por lograr una paz amplia basada en la visión de una región en que dos Estados democráticos, Israel y Palestina, vivan uno al lado del otro con fronteras seguras y reconocidas, conforme lo previsto en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, y recuerda también la importancia de la Iniciativa de Paz Árabe”.

La resolución del Consejo de Seguridad hace referencia a diversos puntos sobre la degradación de la intifada palestina y la guerra en Gaza, pero para objeto de la investigación se pone el foco en el punto 6 de la resolución la cual menciona la obligación de los estados miembros de la O.N.U y a Israel, poniendo especial carga sobre la resolución de los conflictos de Gaza e imponer la paz, así ejerciendo una obligación de Israel de acatar las resoluciones en pro de la paz pero a su vez sobre las obligaciones del gobierno palestino.

#### **16) Resolución 2334 O.N.U del 23 de diciembre de 2016, Resolución 2334 del consejo de seguridad de la ONU.**

Siendo una de las resoluciones del Consejo de Seguridad más actuales y viendo la degradación del conflicto desde 1967 y en las resoluciones desde la 242 se destaca la importancia de detener los asentamientos israelíes en territorios palestinos y devolver los territorios ocupados haciendo que se cumplan las resoluciones previas.

“1. Reaffirms that the establishment by Israel of settlements in the Palestinian territory occupied since 1967, including East Jerusalem, has no legal validity and constitutes a flagrant violation under international law and a major obstacle to the achievement of the two -State solution and a just, lasting and comprehensive peace.

2. Reiterates its demand that Israel immediately and completely ceases all settlement activities in the occupied Palestinian territory, including East Jerusalem, and that it fully respects all its legal obligations in this regard.

3. Underlines that it will not recognize any changes to the 4 June 1967 lines, including with regard to Jerusalem, other than those agreed by the parties through negotiations.

4. Stresses that the cessation of all Israeli settlement activities is essential for salvaging the two-State solution, and calls for affirmative steps to be taken immediately to reverse the negative trends on the ground that are imperiling the two-State solution”.

Siendo la última resolución del Consejo de Seguridad pasando la cuestión palestina a la misión encargada de la observación y la asamblea general hasta nuevo aviso (ONU, 2022), reitera la necesidad de que Israel cumpla con las resoluciones y obligaciones

de dejar los territorios ocupados y acabar con la violencia hacia civiles palestinos y reitera la ilegalidad de las colonias israelíes en Palestina.

## **Resoluciones del Consejo de Seguridad ante el conflicto del Sahara occidental-Marruecos**

### **1) Resolución 115 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:**

Resolución aprobada por unanimidad el 20 de junio de 1956, en la cual se acepta a Marruecos como miembro de las Naciones Unidas, a partir de este momento Marruecos tiene una obligación de vinculación con el organismo, así mismo participar o brindar apoyo al mismo.

### **2) S/RES/377 (1975) del 22 de octubre:**

“Reafirmando la resolución 1514 de 14 de diciembre de 1960, sobre las colonias vigentes y su derecho a la autodeterminación y la necesidad de la transición como territorios no autónomos los cuales cumplen con uno de los siguientes puntos:

- Cuando pasa a ser un Estado independiente y soberano;
- Cuando establece una libre asociación con un Estado independiente; o
- Cuando se integra a un Estado independiente.

Así dando guías mediante resolución generales como: 3292 de 13 de diciembre de 1974 que determina los relacionamientos entre estados y territorios.

Siendo así esta resolución da parámetros básicos para dos puntos:

- 1) Que el secretario general inicie una consulta con las partes involucradas para llegar a un acuerdo en la cuestión del Sahara Occidental, entre Marruecos y España.
- 2) Hace un llamamiento a las partes involucradas para que muestren caución y moderación para que permitan la tarea del secretario general.

Tras esto en la decisión final del consejo se autoriza al presidente a hacer un llamamiento al Rey Hassan II de Marruecos:

“El Consejo de Seguridad me ha autorizado a dirigir a su majestad una solicitud urgente de poner fin inmediatamente a la marcha declarada al Sahara Occidental”.

Generando una obligación indirecta de Marruecos ante el organismo, por la disputa en el Sahara español”.

### **3) S/RES/379 (1975) del 2 de noviembre:**

El Consejo de Seguridad a través de su presidente reafirmando la resolución 377 y entendiendo la marcha verde de Marruecos hacia el Sahara Occidental toma la decisión de volver a dirigirse a su majestad Hassan II de Marruecos y toma nota de dos puntos a llevar a cabo por el presidente del Consejo:

- 1) “Exhorta a todas las partes involucradas e interesadas a evitar cualquier acción unilateral o de otra índole que pueda intensificar más la tirantez en la región.
- 2) Pide al secretario general que prosiga e intensifique sus consultas con las partes involucradas e interesadas y que informe al Consejo de Seguridad a la brevedad posible sobre los resultados de esas consultas a fin de que el consejo pueda adoptar cualesquiera otras medidas apropiadas que puedan ser necesarias”.

Dando como resultado otra obligación indirecta de responder y desistir por parte de Hassan II de Marruecos.

### **4) S/RES/380 (1975), condena de la "Marcha verde":**

El Consejo de Seguridad viendo el rápido deterioro de la situación respecto al Sahara Occidental y viendo la negativa de las solicitudes por parte de Marruecos de no llevar a cabo la marcha verde resuelve:

- 1) “Deplora la realización de la marcha;
- 2) Insta a Marruecos a que retire inmediatamente del territorio del Sahara Occidental a todos los participantes en la marcha
- 3) Insta a Marruecos y a todas las demás partes involucradas e interesadas a que, sin perjuicio de cualesquiera medidas que pueda adoptar la asamblea general en virtud de las disposiciones de su resolución general 3292 con la posibilidad de que las partes en conflicto puedan entablar una conversación para la resolución de la situación”.

La resolución da un accionar a Marruecos a raíz de la resolución 377 así mismo desaprueba el desconocimiento de las resoluciones para solucionar este conflicto.

### **5) S/RES/621 (1988), principio de acuerdo de Marruecos y el Frente Polisario a las propuestas conjuntas de la ONU y la OUA<sup>36</sup>.**

---

<sup>36</sup> Organización para la Unidad Africana

“El Consejo de Seguridad con la cooperación de la Organización de la Unidad Africana decide:

- 1) Autoriza al secretario general a que nombre un representante para el Sahara Occidental.
- 2) Pide al secretario general que presente cuanto antes al consejo de seguridad un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sahara Occidental y sobre los medios necesarios para asegurar la organización y supervisión del mencionado referéndum”.

En la resolución se expresa la voluntad de solucionar el conflicto del Sahara Occidental brindando avances para que se lleve a cabo la celebración del referéndum no vincula expresamente a ninguna de las partes, pero sirve como registro de la solución adoptada por Marruecos y el Frente Polisario.

#### **6) S/RES/658 (1990), el Consejo de Seguridad aprueba el "Plan de Arreglo"**

El Consejo de Seguridad con la intención de presentar los medios necesarios para el referéndum de autodeterminación del Sahara Occidental con la participación de Marruecos y el Frente Popular para la liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en asentimiento a la propuesta del secretario general resuelve:

- 1) “Expresar su pleno apoyo al secretario general en su misión de buenos oficios, llevada a cabo juntamente con el presidente en funciones de la asamblea de jefes de estado y el gobierno de la Unidad Africana con miras a resolver la cuestión del Sahara Occidental;
- 2) Aprueba el informe del secretario general transmitido al consejo de conformidad con la resolución 621 con miras a resolver la cuestión del Sahara Occidental
- 3) Pide a las dos partes que colaboren plenamente con el secretario general de las Naciones Unidas y el presidente en funciones de la Asamblea de jefes de estado y de gobierno de la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos para lograr la pronta solución de la cuestión del Sahara Occidental

Siendo así que se aprueba poner en marcha el plan de arreglo sobre el Sahara Occidental generando una vinculación al plan de los involucrados Marruecos y el Frente Polisario, donde más adelante en la resolución 7) S/RES/690 (1991), aprobación del desarrollo del "Plan de Arreglo" y establecimiento de la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO), se darán las condiciones para la implementación del referéndum por parte del secretario general encargado de la cuestión.

## **7) S/RES/725 (1991)**

“Reafirmando las resoluciones 621 (1988), 638 (1990) y 690 (1991), el Consejo de Seguridad observando las dificultades que experimenta la aplicación del plan de arreglo para cuestión del Sahara Occidental resuelve:

- 1) Aprueba la gestión del secretario general relacionadas con la organización y supervisión del referéndum de libre determinación del pueblo del Sahara Occidental por lo que se aprueba el informe.
- 2) Exhorta a ambas partes a colaborar plenamente con el secretario general en la aplicación del plan de arreglo que fue aceptado por ellas.
- 3) Invita al secretario general a que presente un nuevo informe al consejo de seguridad sin exceder un plazo de dos meses a partir de la aprobación de la resolución”.

Implica directamente a facilitar la aplicación del referéndum a Marruecos y el Frente Polisario, para poder llevar el conflicto a una conclusión, que es reafirmado en la resolución posterior: S/RES/809 (1993) y en la resolución: S/RES/973 (1995), referéndum libre, limpio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental: da las bases y grandes logros para la posible aplicación del referéndum

## **8) S/RES/995 (1995)**

“Reafirmando sus resoluciones 621 (1988), 658 (1990), 690 (1991), 725 (1991), 809 (1993), 907 (1994) y 973 (1995), referentes al referéndum del Sahara Occidental resuelve:

“1. Reitera su empeño en que se celebre, sin más demora, un referéndum libre, limpio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el Plan de Arreglo que ha sido aceptado por las dos partes;

2. Elogia los progresos logrados desde comienzos del presente año en la tarea de identificar posibles votantes;

3. Manifiesta, no obstante, su preocupación por el hecho de que ciertas prácticas descritas en el informe del secretario general obstaculicen el logro de nuevos progresos en la aplicación del Plan de Arreglo y subraya la necesidad de que las partes atiendan al llamamiento que les ha dirigido el secretario general para que colaboren con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) animadas de un espíritu de genuina cooperación;

4. Decide, en este contexto, y con miras a acelerar la aplicación del Plan de Arreglo, enviar una misión del Consejo a la región;

5. Decide, por lo tanto, prorrogar en esta etapa el mandato actual de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de junio de 1995;

6. Decide examinar una prórroga adicional del mandato de la MINURSO más allá del 30 de junio de 1995 a la luz del informe de 19 de mayo de 1995 del secretario general y del informe de la misión del Consejo de Seguridad mencionada en el párrafo 4 supra”.

A raíz de esta resolución se reitera como punto clave en las cuatro subsecuentes: S/RES/1017 (1995), S/RES/1033 (1995), S/RES/1042 (1996) y S/RES/1056 (1996), la preocupación del Consejo de Seguridad sobre el estancamiento de la situación para llevar a cabo el referéndum que es vinculante para las dos partes así mismo se reitera que el conflicto continúa por no llegar a acuerdos en procedimientos y conceptos para llevar a cabo el mismo.

#### **9) S/RES/1084 (1996)**

“El consejo de seguridad viendo con beneplácito la cooperación del Frente Polisario en los acuerdos resuelve:

1. Reitera su firme apoyo a que se celebre, cuanto antes, un referéndum libre, limpio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el plan de arreglo;

(...)

4. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por las partes para demostrar su buena voluntad, incluida la liberación de prisioneros, y las recientes indicaciones de que las partes están avanzando en su empeño de resolver las cuestiones pendientes relativas a la aplicación del plan de arreglo, y las alienta a proseguir esos esfuerzos para fomentar la confianza recíproca y facilitar la aplicación del plan de arreglo;

5. Acoge también con beneplácito las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la cooperación que le han prestado las partes y alienta al ACNUR a continuar su labor humanitaria y a seguir prestando asistencia, de conformidad con su mandato y con el plan de arreglo;

6. Decide prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de mayo de 1997, con arreglo a lo propuesto por el secretario general en su informe de 5 de noviembre de 1996”

Siendo así se evidencia la vinculación y buena voluntad del Frente Polisario para llevar a cabo las resoluciones del Consejo de Seguridad y principalmente el plan de arreglo con

Marruecos para el referéndum, el cual continúa estancado bajo la resolución S/RES/1108 (1997) y lleva al Consejo de Seguridad que en su próxima resolución autorice tres puntos:

**10) S/RES/1131 (1997)**

**El consejo de seguridad recordando sus resoluciones anteriores respecto al Sahara Occidental decide:**

“1. Decide prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 20 de octubre de 1997, de conformidad con la recomendación del secretario general que figura en su informe;

2. Acoge con beneplácito las demás recomendaciones que figuran en el informe del secretario general de 25 de septiembre de 1997 y manifiesta que está dispuesto a examinar nuevas medidas de conformidad con esas recomendaciones;

3. Decide seguir ocupándose de la cuestión”.

**11) S/RES/1133 (1997), Marruecos y el Frente Polisario dan su aprobación a los acuerdos para la aplicación del Plan de Arreglo ("Acuerdos de Houston")**

“Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular su resolución 1131 (1997), de 29 de septiembre de 1997 toma las siguientes decisiones:

1. Exhorta a las partes a que continúen cooperando constructivamente con las Naciones Unidas haciendo plenamente efectivos el Plan de Arreglo y los acuerdos que han alcanzado para su aplicación;

2. Decide prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 20 de abril de 1998, de manera que la MINURSO siga llevando adelante sus tareas de identificación, y aumentar sus efectivos de conformidad con la recomendación formulada por el secretario general en su informe;

A partir de esta resolución que vincula directamente a Marruecos, MINURSO y al Frente Polisario se dan las condiciones para que se pueda presentar el referéndum el 7 de diciembre de 1998, terminando teóricamente el problema y plan de arreglo.

**12) S/RES/1163 (1998)**

El Consejo de Seguridad reiterando y mostrando su compromiso con una solución duradera en el conflicto del Sahara Occidental propone:

“1. Decide prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 20 de julio de 1998, a fin de que la Misión pueda proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso;

2. Insta a las partes a que cooperen de forma constructiva con las Naciones Unidas, el Representante Especial del secretario general y la Comisión de Identificación establecida en virtud del Plan de Arreglo a fin de concluir la fase de identificación de los votantes prevista en el Plan de Arreglo y de cumplir los acuerdos concertados para su aplicación;

3. Toma nota de que prosigue el despliegue de las unidades de ingenieros necesarias para llevar a cabo las actividades de remoción de minas y del personal administrativo de apoyo al despliegue del personal militar, como se propone en el anexo II del informe del secretario general de 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882) y se señala nuevamente en el informe del secretario general de 13 de abril de 1998;

(...)

5. Insta a los Gobiernos de Marruecos, Argelia y Mauritania a que celebren los acuerdos correspondientes sobre el estatuto de las fuerzas con el secretario general, y recuerda que, mientras no se hayan concretado dichos acuerdos, tendrá vigencia provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General”

A partir de los Acuerdos de Houston en los que se llega a un acuerdo para la implementación del referéndum de auto determinación, se insta vinculando a los gobiernos de: Marruecos, Argelia y Mauritania a que presten la ayuda correspondiente para que se puedan celebrar los dichos acuerdos y el reconocimiento de los resultados del gobierno elegido bajo la directriz general A/45/594 para el mantenimiento de la paz, así no sólo imponiendo una obligación de ayuda a los acuerdos sino el mantenimiento de los mismos ahora y en un futuro.

### **13) S/RES/1198 (1998)**

El Consejo de Seguridad en concordancia con las resoluciones anteriores promulgadas:

“1. Decide prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 1998;

(...)

3. Acoge también con satisfacción que las autoridades marroquíes hayan aceptado formalizar la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el Sáhara Occidental, y pide a ambas partes que tomen medidas concretas para que el ACNUR pueda desempeñar la labor

preparatoria necesaria para la repatriación de los refugiados saharauis con derecho de voto y los miembros inmediatos de sus familias, de conformidad con el Plan de Arreglo;

4. Pide que se concluyan con prontitud acuerdos sobre la situación de las fuerzas con el secretario general, lo que facilita mucho el despliegue total y puntual de las unidades militares formadas por la MINURSO, y en este contexto toma nota de los nuevos progresos que se han realizado y recuerda que, a la espera de la conclusión de los acuerdos, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en la resolución 52/12 B”.

Para esta resolución se sigue prorrogando la necesidad para llegar a un acuerdo sobre los efectivos totales y las fuerzas de la MINURSO para llevar a cabo el referéndum vinculando a Marruecos en este proceso, poco tiempo después bajo la resolución S/RES/1204 (1998) elogió la disposición de Marruecos y el Frente Polisario para procesos de preinscripción para el referéndum.

#### **14) S/RES/1215 (1998)**

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental y reafirmando en particular la resolución 1204 (1998), de 30 de octubre de 1998:

1. “Decide prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de enero de 1999 para permitir la continuación de las consultas con la esperanza de que esas consultas conduzcan a un acuerdo sobre los diversos protocolos, sin socavar la integridad del conjunto de medidas propuesto por el secretario general ni poner en entredicho sus elementos principales;

(...)

3. Insta a las partes y a los Estados interesados a que firmen lo antes posible el protocolo propuesto sobre la repatriación de los refugiados con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), exhorta al Gobierno de Marruecos a que dé carácter oficial a la presencia del ACNUR en el Territorio y pide a ambas partes que adopten las medidas necesarias para que el ACNUR pueda hacer los preparativos necesarios para repatriar a los refugiados saharauis que tienen derecho a votar y a sus familiares directos, de conformidad con el Plan de Arreglo;

4. Exhorta al Gobierno de Marruecos a que firme cuanto antes el acuerdo sobre el estatuto de la fuerza con el secretario general, como condición indispensable para el despliegue completo y oportuno de las unidades militares formadas por la MINURSO

y recuerda que, en espera de la concertación de ese acuerdo, se aplicará provisionalmente el acuerdo modelo sobre el estatuto de la fuerza de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según se dispone en la resolución 52/12 B de la Asamblea General”

Desde la aceptación de los acuerdos por parte de Marruecos y el Frente Polisario se genera una serie de cuestiones de forma para llevar a cabo el referéndum una es que el Gobierno de Marruecos a que firme cuanto antes el acuerdo sobre el estatuto de la fuerza con el secretario general, para que se pueda continuar en el desarrollo del proceso que se viene reiterando desde la resolución: S/RES/1163 (1998), generando una vinculación con Marruecos.

### **15) S/RES/1232 (1999)**

Recordando sus resoluciones anteriores el consejo de seguridad:

1.” Decide prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 1999, a fin de permitir que todos los interesados lleguen a un acuerdo sobre modalidades detalladas para la aplicación de los protocolos de identificación y apelación, incluido un calendario revisado de aplicación, de manera tal que se preserve la integridad del conjunto de medidas del secretario general;

2. Pide a ambas partes que procedan a las deliberaciones necesarias para llegar a un acuerdo sobre el protocolo de repatriación de los refugiados, de manera que puedan comenzar todas las tareas necesarias para preparar la repatriación de los refugiados, incluidas las medidas de fomento de la confianza, y a ese respecto acoge con satisfacción la decisión del Frente POLISARIO de permitir la reanudación de las tareas de preinscripción de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Tinduf;

3. Acoge con beneplácito la firma por el Gobierno de Marruecos y el comandante de la Fuerza de la MINURSO del acuerdo sobre las minas y los artefactos explosivos no detonados mencionado en el párrafo 13 del informe del secretario general, e insta al Frente POLISARIO a emprender una iniciativa análoga”

Vincula a Marruecos y el Frente Polisario para que se facilite la ejecución de las condiciones para poder llevar a cabo el referéndum, junto a la resolución anterior S/RES/1228 (1999), donde se recalca la importancia de solucionar los acuerdos entre las partes con el mandato de MINURSO, así mismo reconoce el avance que tiene el gobierno de Marruecos sobre el conflicto armado en las zonas del Sahara Occidental.

### **16) S/RES/1238 (1999), aceptación, por Marruecos y el Frente POLISARIO, de las modalidades detalladas para la aplicación del conjunto de medidas presentado**

**por el secretario general en relación con la identificación de votantes, el proceso de apelación y el calendario revisado de ejecución del Plan de Arreglo.**

“Acogiendo también con beneplácito la aceptación, por el Gobierno de Marruecos y el Frente POLISARIO, de las modalidades detalladas para la aplicación del conjunto de medidas presentado por el secretario general en relación con la identificación de votantes, el proceso de apelación y el calendario revisado de ejecución, por considerar que constituye una buena base para concluir esta fase del Plan de Arreglo, y tomando nota de sus cartas respectivas (S/1999/554 y S/1999/555),

1. Decide prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 14 de septiembre de 1999 a fin de reanudar el proceso de identificación, comenzar el proceso de apelación y concertar todos los acuerdos pendientes necesarios para la aplicación del Plan de Arreglo, y reafirma los derechos de los solicitantes, en la expectativa de que el proceso de apelación no se convertirá en un segundo proceso de identificación”.

Con la aceptación de las medidas presentado por el secretario general en relación con la identificación de votantes, el proceso de apelación y el calendario revisado de ejecución del Plan de Arreglo, presenta a Marruecos y el Frente Polisario la obligación de apoyar el plan y llevarlo a cabo en la colaboración con la MINURSO.

Donde en las resoluciones posteriores: S/RES/1263 (1999), S/RES/1282 (1999), S/RES/1292 (2000), S/RES/1301 (2000), S/RES/1309 (2000), (solución política mutuamente aceptable) se reafirma la importancia de que Marruecos y el Frente Polisario cumplan con las indicaciones y lleguen a un acuerdo para la aplicación del acuerdo por parte de MINURSO.

**17) S/RES/1324 (2000)**

El Consejo de Seguridad, reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular sus resoluciones 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000, 1301 (2000), de 31 de mayo de 2000, y 1309 (2000), de 25 de julio de 2000, así como su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000 resuelve:

Observando que las diferencias fundamentales entre las partes respecto de la interpretación de las disposiciones principales del Plan de Arreglo siguen sin resolverse, da prórroga al mandato de MINURSO, así mismo en las siguientes dos resoluciones S/RES/1342 (2001) y S/RES/1349 (2001).

## **18) S/RES/1359 (2001)**

“El Consejo de Seguridad, Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular su resolución 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, y la declaración de su presidente de 19 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/16):

1. Decide prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de noviembre de 2001, conforme a la recomendación formulada por el secretario general en su informe de 20 de junio de 2001;

2. Apoya plenamente los esfuerzos del secretario general por invitar a todas las partes para reunirse directamente o para celebrar conversaciones indirectas bajo los auspicios de su Enviado Personal, y alienta a las partes a que examinen el proyecto de acuerdo marco y negocien cualesquiera modificaciones concretas que deseen introducir en esta propuesta, y a que examinen cualesquiera otras propuestas para alcanzar una solución política que puedan presentar las partes para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable;

3. Afirma que, mientras se lleven adelante las conversaciones a que se hace referencia más arriba, se examinarán las propuestas oficiales presentadas por el Frente Polisario con el fin de superar los obstáculos que impiden la aplicación del Plan de Arreglo;

(...)

5. Insta a las partes a que resuelvan el problema del destino de las personas cuyo paradero se desconoce y exhorta a las partes a que cumplan sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario de poner en libertad sin más demora a todas las personas retenidas desde el inicio del conflicto”

Vincula directamente al Frente Polisario y Marruecos para que resuelvan el problema del destino de las personas cuyo paradero se desconoce y exhorta a las partes a que cumplan sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, prorrogando el mandato de la MINURSO hasta que se solucionen estos conflictos en las resoluciones: S/RES/1380 (2001), S/RES/1394 (2002) S/RES/1406 (2002).

## **19) S/RES/1429 (2002), Consejo de Seguridad decidido a garantizar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea el derecho de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de arreglos conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas:**

“El Consejo de Seguridad, Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la resolución 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, y la resolución 1394 (2002), de 27 de febrero de 2002 y teniendo múltiples consideraciones resuelve:

(...)

2. Pide a todas las partes y los Estados de la región que cooperen plenamente con el secretario general y su Enviado Personal;

(...)

4. Pide a Marruecos y al Frente Polisario que continúen cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en sus esfuerzos por resolver el problema de la suerte corrida por todas las personas desaparecidas desde la iniciación del conflicto;

5. Acoge con beneplácito la liberación de 100 marroquíes prisioneros de guerra y pide al Frente POLISARIO que libere lo antes posible a todos los demás prisioneros de guerra de conformidad con el derecho internacional humanitario”

Como medida de vinculación tiene dos en la resolución la primera continuación de la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la segunda la cooperación de Marruecos y el Frente Polisario para la aplicación de las medidas de confianza entre los frentes, así mismo en las resoluciones subsecuentes: S/RES/1463 (2003), S/RES/1469 (2003) y S/RES/1485 (2003) prolongan el mandato de la MINURSO.

**20) S/RES/1495 (2003), Consejo de Seguridad apoya el Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental (Plan Baker) como "solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes"**

“El Consejo de Seguridad, Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental y reafirmando en particular la resolución 1429 (2002) de 30 de julio de 2002:

Actuando en virtud del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas,

(...)

3. Pide a todas las partes y a los Estados de la región que colaboren plenamente con el secretario general y su Enviado Especial;

4. Reafirma su llamamiento al Frente POLISARIO para que ponga en libertad sin más demora a todos los prisioneros de guerra que permanecen detenidos, en cumplimiento del derecho internacional humanitario, y pide a Marruecos y al Frente POLISARIO que continúen cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte de las personas cuyo paradero se desconoce desde el comienzo del conflicto”

Se pide a Marruecos y al Frente POLISARIO que continúen cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte de las personas cuyo

paradero se desconoce desde el comienzo del conflicto, fuera de la recomendación usual de solucionar los problemas referentes al acuerdo, adicional a ello se le exige al Frente Polisario la entrega de los prisioneros marroquíes, así mismo se replantea y prórroga bajo las dos siguientes resoluciones: S/RES/1513 (2003) y S/RES/1523 (2004)

## **21) S/RES/1541 (2004)**

“El Consejo de Seguridad, Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental y reafirmando, en particular, la resolución 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, se resuelve:

1. Reafirma su apoyo al Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes;

(...)

3. Pide a todas las partes y a los Estados de la región que colaboren plenamente con el secretario general y su Enviado Personal;

(...)

5. Pide al secretario general que presente un informe sobre la situación antes de la expiración del mandato vigente y le pide que incluya en ese informe una evaluación del número de efectivos necesarios para que la MINURSO pueda cumplir con las tareas que le han sido encomendadas, con miras a su posible reducción”

En las últimas resoluciones a partir de la 1429 de 2002 donde no se mencionaba directamente la importancia que tenía llegar a un acuerdo para la implementación del referéndum debido a otras situaciones más importantes en el desarrollo del conflicto, pero con el punto 1 reafirma este compromiso como prioridad y da una a los actores Marruecos y el Frente Polisario la necesidad de llegar a un acuerdo.

Donde a partir de esta resolución se añaden pequeñas medidas principalmente para la MINURSO S/RES/1570 (2004), S/RES/1598 (2005) Medidas para el aumento de confianza, S/RES/1634 (2005). Insta a los países miembros a apoyar con fondos los procesos para llevar a cabo los procesos del referéndum y la misión de la MINURSO petición que se prolonga a la resolución subsecuente S/RES/1675 (2006) y donde en su segunda resolución hace énfasis en la obligación de la MINURSO y su política de cero tolerancia ante abusos dentro de la misión S/RES/1720 (2006): medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento en la MINURSO de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales y mantenga informado al Consejo a ese respecto.

**22) S/RES/1754 (2007), invitación a entablar "negociaciones de buena fe sin condiciones previas"**

“El Consejo de Seguridad, recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del secretario general y su Enviado Personal, resuelve:

1. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la MINURSO respecto de la cesación del fuego;

2. Exhorta a las partes a que entablen negociaciones de buena fe sin condiciones previas, teniendo presentes los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental;

(...)

6. Exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias para financiar medidas de fomento de la confianza que permitan aumentar los contactos entre los familiares que estén separados, especialmente visitas de reunión de familias”

Retomando gran parte de sus resoluciones previas, resaltando la importancia de seguir con las conversaciones por parte de los involucrados, pero más importante aun recalcando la necesidad de que se lleve un alto al fuego por parte de Marruecos y el Frente Polisario pactado con la MINURSO misma que se reafirma en la resolución siguiente S/RES/1783 (2007).

**23) S/RES/1813 (2008)**

“El Consejo de Seguridad, Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del secretario general y de su Enviado Personal por aplicar las resoluciones 1754 (2007) y 1783 (2007), resuelve:

1. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego;

2. Hace suya la recomendación del informe de que la visión realista y el espíritu de compromiso de las partes son esenciales para mantener el impulso del proceso de negociaciones,

3. Exhorta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y

sustantiva de las negociaciones, de manera que se asegure la aplicación de las resoluciones 1754 y 1783 y el éxito de las negociaciones; y afirma su decidido apoyo al compromiso del secretario general y de su Enviado Personal de encontrar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto;

4. Exhorta a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, de buena fe y sin condiciones previas, teniendo presentes los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y poniendo de manifiesto la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto”.

(...)

La resolución exhorta a que Marruecos y el Frente Polisario trabajen en sus relaciones para poder llevar a cabo el plan y la hoja de ruta para la solución del conflicto así mismo reafirma el alto al fuego vinculante para los dos actores, resolución que prácticamente es reiterada en la resolución S/RES/1871 (2009).

#### **24) S/RES/1920 (2010)**

“El Consejo de Seguridad, Recordando y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental,

1. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego y exhorta a las partes a que se adhieran plenamente a esos acuerdos;

2. Acoge con beneplácito el compromiso de las partes de continuar el proceso de celebrar conversaciones oficiosas en pequeña escala para preparar una quinta ronda de negociaciones, y recuerda que había hecho suya la recomendación del informe de 14 de abril de 2008 (S/2008/251) de que la visión realista y el espíritu de compromiso de las partes eran esenciales para lograr progresos en las negociaciones;

3. Exhorta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, de manera que se asegure la aplicación de las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008) y 1871 (2009) y el éxito de las negociaciones; y afirma su decidido apoyo al compromiso del Secretario General y de su Enviado Personal de encontrar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto;

4. Exhorta también a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, de buena fe y sin condiciones previas teniendo presentes los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y poniendo de manifiesto la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto”.

(...)

Fuera de todas las sugerencias hechas a los estados y a los dos actores principales Marruecos y el Frente Polisario se vincula a estos dos y se insta en llevar a cabo dos puntos 1) que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego y 2) se exhorta a las partes a que se adhieran plenamente a esos acuerdos, que fueron pactados y aceptados por ambos en múltiples resoluciones y acuerdos previos.

## **25) S/RES/1979 (2011)**

“El Consejo de Seguridad, Recordando y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, resuelve:

1. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego y exhorta a las partes a que cumplan plenamente esos acuerdos;
2. Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de la MINURSO y garanticen la seguridad y el acceso inmediato y sin trabas del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en la ejecución de su mandato, de conformidad con los acuerdos existentes;
3. Acoge con beneplácito el compromiso de las partes de continuar el proceso de celebrar conversaciones oficiosas en pequeña escala para preparar la quinta ronda de negociaciones y recuerda que hizo suya la recomendación formulada en el informe de 14 de abril de 2008 (S/2008/251) de que la visión realista y el espíritu de avenencia de las partes son esenciales para lograr progresos en las negociaciones;
4. Exhorta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, asegurando así la aplicación de las resoluciones 1754

(2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009) y 1920 (2010) y el éxito de las negociaciones, entre otros medios, prestando atención a las ideas expuestas en el párrafo 120 del informe del secretario general (S/2011/249);

(...)

6. Exhorta a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del secretario general, de buena fe y sin condiciones previas, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y observando la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto”

(...)

La resolución reafirma la necesidad de que Marruecos y el Frente Polisario respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego y exhorta a las partes a que cumplan plenamente esos acuerdos, así mismo como se recalca la importancia de seguir aumentando la confianza para poder plantearse los auspicios del referéndum, de igual manera reafirma esta resolución y la comparte en la resolución posteriores S/RES/2044 (2012) y S/RES/2099 (2013).

## **26) S/PV.6951 de abril del 2013 6951ª sesión**

“El Consejo de Seguridad, Recordando y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del secretario general y de su Enviado Personal por aplicar las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012) y 2099 (2013), resuelve:

(...)

2. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la MINURSO respecto del alto el fuego y exhorta a las partes a que se adhieran plenamente a esos acuerdos;

3. Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de la MINURSO, incluida su libre interacción con todos los interlocutores, y a que tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad, así como la circulación sin trabas y el acceso inmediato, del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en la ejecución de su mandato, de conformidad con los acuerdos existentes;

5. Exhorta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, asegurando así la aplicación de las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012) y 2099 (2013) y el éxito de las negociaciones;

(...)

7. Exhorta a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del secretario general, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y hace notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto”

(...)

Continuando con las propuestas de las resoluciones desde 2008 insta a las partes implicadas el reino de Marruecos y el Frente Polisario a cumplir con los acuerdos de cese al fuego para que se puedan cumplir los acuerdos con el MINURSO así mismo reafirma la necesidad de que los dos actores lleven a cabo la ronda de conversación para llegar a un acuerdo.

Así mismo se desarrolla en las resoluciones S/RES/2152 (2014), S/RES/2218 (2015), S/RES/2285 (2016), S/RES/2351 (2017) donde se generan nuevas rondas de negociaciones para llevar a cabo el plan resolutivo, así mismo se insta al orden dentro de la MINURSO así mismo se hace explícita su obligación de sancionar delitos de índole sexual en el conflicto.

## **27) S/RES/2414 (2018)**

“El Consejo de Seguridad, Recordando y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del secretario general y de su Enviado Personal por aplicar las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015) y 2285 (2016), Resuelve:

(...)

2. Pone de relieve la necesidad de avanzar hacia una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental basada en la avenencia y la importancia de adaptar el enfoque estratégico de la MINURSO y orientar los recursos de las Naciones Unidas con ese fin;

3. Exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones bajo los auspicios del secretario general, sin condiciones y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos

realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para las partes, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y hace notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto;

(...)

6. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la MINURSO respecto del alto el fuego y exhorta a las partes a que se adhieran plenamente a esos acuerdos;

7. Expresa preocupación por la presencia del Frente Polisario en la zona de separación en Guerguerat y pide su retirada inmediata;

8. Expresa preocupación por el anuncio del Frente Polisario de que se prevé trasladar funciones administrativas a Bir Lahlu, y pide al Frente Polisario que se abstenga de ejecutar tales actos desestabilizadores;

9. Reconoce que siguen pendientes cuestiones fundamentales relacionadas con el alto el fuego y los acuerdos conexos y exhorta al secretario general a entrevistar a las partes en un intento de comprender mejor esas cuestiones;

(...)

12. Exhorta a las partes a que den muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de reanudar las negociaciones, asegurando así la aplicación de las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016) y 2351 (2017) y el éxito de las negociaciones”

De los 20 puntos fundamentales que da la resolución los fundamentos de esta van como la mayoría de estas en dos sentidos primero: la importancia de que se cumplan los acuerdos militares con la MINURSO y entre los dos actores recordando un compromiso previo con el organismo y entre ellos mismos, el segundo es el eje que atañe al mandato de la MINURSO y su labor para llevar a cabo las rondas de negociaciones, donde el la resolución siguiente aparte de los enfoques antes mencionados se introduce en el punto dos de la resolución: S/RES/2440 (2018)

“2. Pone de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental basada en la avenencia y la importancia de adaptar el enfoque estratégico de la MINURSO y orientar los recursos de las Naciones Unidas con ese fin”;

Dando lineamientos para que ambos actores se sigan rigiendo por la importancia del mandato de la MINURSO, resolución que se rectifica y reitera en S/RES/2468 (2019), S/RES/2494 (2019) y S/RES/2548 (2020) así mismo con las subsecuentes donde se reitera la importancia de cumplir los acuerdos entre todas las partes.

## **28) S/RES/2602 (2021)**

“El Consejo de Seguridad, Recordando y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del secretario general y de su Enviado Personal por aplicar las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017), 2414 (2018), 2440 (2018), 2468 (2019), 2494 (2019) y 2548 (2020), siendo la última resolución del Consejo de Seguridad respecto al caso resuelve:

(...)

3. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos del secretario general y su Enviado Personal por facilitar el proceso de negociaciones a fin de alcanzar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental, observa que el anterior Enviado Personal tenía la intención de invitar a Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania a que volvieran a celebrar reuniones con el mismo formato, y acoge con beneplácito la implicación de Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania durante todo ese proceso, con realismo y espíritu de avenencia, para asegurar un resultado satisfactorio;

4. Exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de la Naciones Unidas, y hace notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto;

(...)

6. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la MINURSO respecto del alto el fuego y exhorta a las partes a que se adhieran plenamente a esos acuerdos, cumplan sus compromisos con el anterior Enviado Personal y se abstengan de emprender cualquier acción que pueda menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental;

(...)

9. Exhorta a las partes a que den muestras de voluntad política y colaboren en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de hacer avanzar las negociaciones, asegurando así la aplicación de las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813

(2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017), 2414 (2018), 2440 (2018), 2468 (2019), 2494 (2019) y 2548 (2020) y el éxito de las negociaciones”

Siendo la última resolución hasta el 2022 sobre el conflicto del Sahara Occidental se observa una dinámica muy similar en las resoluciones a partir del 2000 donde se hace hincapié en la importancia de cumplir los acuerdos militares con la MINURSO y el alto al fuego para seguir avanzando en las conversaciones de implementación así mismo con la importancia que se le da al mandato de la MINURSO para solucionar y mantener un orden”.

Así mismo, se expresa un apoyo pleno a los encargados de la ONU en este asunto el secretario general y su enviado, así mismo se expresa la necesidad de que Marruecos, El Frente Polisario, MINURSO, Mauritania y Argelia lleguen a un acuerdo para facilitar la resolución del conflicto.

## CAPÍTULO 5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

### Contraste de la Hipótesis:

Es importante destacar y resaltar que la comparación de la hipótesis será a través del contraste de la hegemonía que tengan los estados miembros del organismo con la vinculación que tuvieron las resoluciones sobre estos estados acatando o no las mismas por parte de estos.

### Caso Israel:

Como podemos apreciar a lo largo de las resoluciones el país objetivo principal de estas es el estado de Israel debido a que el estado de Israel es el miembro vinculado con las Naciones Unidas bajo la resolución 273 en la cual se admite al estado de Israel como miembro de la ONU por lo que entraría a ser objeto de vinculación por parte del Consejo de Seguridad, como se ha demostrado con anterioridad en el capítulo 1 podemos ver una serie de características de Israel que nos permiten atribuirle un carácter de hegemonía en los tres factores claves del dominio de poder económico, militar y político, siendo así que Israel cumple con todos los factores de análisis en el capítulo 1 de manera regional y sus convenios internacionales en materia política le da un gran respaldo en la variable internacional de la hegemonía política brindada por el reconocimiento y apoyo de los Estados Unidos, de esta forma se conforma la tabla N1 que nos da cuenta de la Hegemonía de Israel.

**Tabla 7: Condiciones Hegemónicas de Israel.**

Israel	Posee (1)	No posee (0)	Resultado
Hegemonía económica (Regional)	X		1
Hegemonía militar (Regional)	X		1
Hegemonía política (Regional)	X		1
Hegemonía económica (Internacional)		X	0
Hegemonía militar (Internacional)		X	0
Hegemonía política (Internacional)	X		1
<b>Resultado</b>			<b>Hegemonía (4)</b>

Fuente: elaboración propia.

De esta forma el Estado de Israel es un estado con cuatro puntos en hegemonía lo que genera que pueda entrar a disputar o desacatar las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU siendo así que podemos entrar al análisis de las 16 resoluciones vinculantes que cumplieron con los criterios de selección a través de la matriz de operacionalización, se ha de destacar que a lo largo de las resoluciones se hace énfasis en que muchas de ellas no se llevaron a

cabo y se reprueba por el mismo consejo de seguridad, como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla 8: Vinculación de las resoluciones del caso israelí**

<b>Resolución</b>	<b>Vinculación</b>	<b>Ejecución</b>
Resolución 273	Vinculante	Llevada a cabo
Resolución 303.	No vinculante	No llevada a cabo
Resolución 242	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 2443	No vinculante	No llevada a cabo
Resolución 338	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 425	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 446	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 726	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 799	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 904	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 1397	No vinculante	No llevada a cabo
Resolución 1402	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 1435	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 1860	Vinculante	No llevada a cabo
Resolución 2334	Vinculante	No llevada a cabo

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de las resoluciones.

De las 16 resoluciones analizadas el Estado de Israel llevó a cabo una referente a la aceptación de su lugar en la asamblea de Naciones Unidas, a partir de ese punto en el conflicto palestino-israelí no acató ninguna de las otras resoluciones del Consejo de Seguridad desconociéndolas sistemáticamente y reiterándose en múltiples resoluciones a lo largo de los años los incumplimientos de estas por parte de Israel, pero a su vez sin sanción alguna por parte del Consejo de Seguridad el cual debería actuar en pro del cumplimiento de la misma, siendo así las resoluciones que vinculaban al estado de Israel a ejecutar la devolución de territorios bajo la resolución 242 que plantea la partición del Estado de Israel punto que no se lleva a cabo a través de los años por parte de este punto al cual se le suma la existencia de asentamientos de ciudadanos israelíes en territorios palestinos ocupados puntos que son tocados y desaprobados a partir de la resolución 904, la cual al igual que las demás no es acatada conducta que se ha intensificado a partir de la última resolución de 2016 según *Palestina Libre* y diversos medios digitales.

### **Caso Marruecos:**

En comparación, el caso de Marruecos resulta algo similar al israelí, donde posee una hegemonía regional total descrita en el capítulo 1 con un punto de influencia regional muy fuerte debido a sus conexiones con la alianza africana y la alianza árabe que lo refuerza en una influencia política en la región, a pocos pasos de convertirse en un diferencial para el factor de hegemonía política internacional, a diferencia de Israel los tratados de Marruecos con EE. UU son muy actuales lo que le asegura un respaldo limitado a diferencia del respaldo a Israel, esto debido a que Israel ha contado con el apoyo estadounidense como socio estratégico en medio oriente desde su creación en 1945 en tanto marruecos si bien ha contado

con diversos lazos comerciales no es hasta los años más recientes que han consolidado acuerdos de cooperación esto hondado a que posee más lazos comerciales con china y rusia hace que EE.UU. no tenga el mismo impacto en las relaciones bilaterales.

**Tabla 9: Condiciones Hegemónicas de Marruecos.**

<b>Marruecos</b>	<b>Posee (1)</b>	<b>No posee (0)</b>	<b>Resultado</b>
Hegemonía económica (Regional)	X		1
Hegemonía militar (Regional)	X		1
Hegemonía política (Regional)	X		1
Hegemonía económica (Internacional)		X	0
Hegemonía militar (Internacional)		X	0
Hegemonía política (Internacional)		X	0
<b>Resultado</b>			<b>Hegemonía (3)</b>

Fuente: Elaboración propia.

Así se plantea a Marruecos como un Estado con una Hegemonía regional totalmente constituida con tres puntos en la tabla de hegemonía ubicándolo en un punto medio respecto a los estados no hegemónicos y hegemónicos generando que en base a la hipótesis tenga un margen de maniobrabilidad ante las resoluciones, punto que se demuestra analizando las 28 resoluciones en la siguiente tabla:

**Tabla 10: Vinculación de las resoluciones del caso marroquí**

<b>Resolución</b>	<b>Vinculación</b>	<b>Ejecución</b>
1. Resolución 115	Vinculante	Llevada a cabo
2. S/RES/377	Vinculante	No llevada a cabo
3. S/RES/379	Vinculante	No llevada a cabo
4. S/RES/380	Vinculante	No llevada a cabo
5. S/RES/621	No vinculante	No llevada a cabo
6. S/RES/658	Vinculante	Llevada a cabo
7. S/RES/725	Vinculante	Llevada a cabo
8. S/RES/995	Vinculante	Llevada a cabo
9. S/RES/1084	Vinculante	Llevada a cabo
10. S/RES/1131	No vinculante	No llevada a cabo
11. S/RES/1133	Vinculante	Llevada a cabo
12. S/RES/1163	Vinculante	Llevada a cabo
13. S/RES/1198	Vinculante	Llevada a cabo
14. S/RES/1215	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
15. S/RES/1232	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
16. S/RES/1238	Vinculante	Llevada a cabo

17. S/RES/1238	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
18. S/RES/1359	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
19. S/RES/1429	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
20. S/RES/1495	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
21. S/RES/1541	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
22. S/RES/1754	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
23. S/RES/1813	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
24. S/RES/1920	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
25. S/RES/1979	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
26. S/PV.6951	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
27. S/RES/2414	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo
28. S/RES/2602	Vinculante	Parcialmente llevada a cabo

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de las resoluciones.

Mostrando que históricamente Marruecos ha tenido diversas posturas frente a las resoluciones del Consejo de Seguridad podemos apreciar que nueve de ellas fueron llevadas a cabo, cinco no llevadas a cabo y 14 parcialmente llevadas a cabo, donde se puede notar una división en tres periodos de las resoluciones siendo las tres vinculantes las resoluciones: S/RES/377, S/RES/379 y S/RES/380, que tienen en su base de arbitraje la denominada Marcha Verde de invasión hacia el Sahara Occidental por parte de soldados marroquíes la cual sigue su curso por parte de Marruecos apropiándose de gran parte del territorio de la antigua colonia española, estas resoluciones son desconocidas hasta hoy, pero a lo largo del conflicto y gracias a dirección de la MINURSO se ha llegado a recuperar algunos territorios ocupados.

Después de ello las nueve resoluciones llevadas a cabo son las rondas de negociaciones entre: MINURSO, Marruecos y El Frente Polisario siendo estas resoluciones las referentes a concretar un plan de acción para llevar a cabo un referéndum de autodeterminación para el Sahara Occidental, en las cuales Marruecos y el Frente Polisario están de acuerdo en llevar a cabo y en la necesidad de su ejecución, lo que genera las resoluciones parcialmente llevadas a cabo que son todas resoluciones posteriores a la aprobación del Acuerdo que implica una serie de convenios militares para llevar a cabo el referéndum por parte de los dos implicados, los cuales no son llevados a cabo con cabalidad y presentan problemas de cumplimiento por ambas partes al igual que los términos y normas para llevar a cabo un referéndum en los cuales ambos estados se encuentran constantemente en desacuerdo lo que implica que no aplican los convenios ya pactados, pero como se reconoce en las resoluciones se presenta voluntad de llevar a cabo las mismas.

Podemos explicar este comportamiento entre llevar a cabo las resoluciones y no llevarlas a cabo como un estrategia por parte de Marruecos que le permite dilatar un proceso que en primera instancia no era la voluntad de Marruecos pero en el cual se busca la mejor resolución para el proceso alineado con sus intereses de esta forma se intenta organizar de la mejor manera para poder obtener el máximo beneficio del proceso, desconociendo de esta forma resoluciones no convenientes, llevando a cabo las que convienen y llevando parcialmente a cabo las que son de interés para dilatar el proceso.

Bajo la hipótesis, esto se debe a la hegemonía regional plena que posee Marruecos que brinda, como se dijo anteriormente, la posibilidad de tener un margen de acción para actuar entre los dos extremos, siendo así podemos pasar a las conclusiones.

### **Conclusiones:**

Por medio de esta investigación y del contraste de las resoluciones se puede llegar a las siguientes conclusiones, divididas en tres grupos: las conclusiones de los casos, las de hipótesis y las metodológicas.

De esta forma las conclusiones de los casos: son las referentes directamente a los dos casos de estudio los conflictos palestino-israelí y Sahara Occidental-Marruecos, por los cuales se llega a las conclusiones después del contraste de estos con la hipótesis:

#### **Sobre el caso Palestino-israelí:**

- Israel cuenta con 4 puntos en el esquema de hegemonía lo que brinda la posibilidad de que el país sostenga un desconocimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.
- Palestina por su parte, debido a las condiciones de su constitución bajo mandato de las Naciones Unidas reconoce y lleva a cabo las resoluciones sistemáticamente.
- Se observa una inacción por parte del Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas para aplicar sanciones.
- No se puede atribuir completamente a una incapacidad de acción por el ámbito hegemónico.

Siendo así la perpetuación del conflicto se basa en un desconocimiento de las resoluciones que buscan la solución de la situación de esta forma el accionar de las Naciones Unidas frente al cumplimiento de las resoluciones deja un vacío en las repercusiones de no cumplimiento de estas resoluciones lo que es explicado debido al total de 4 puntos hegemónicos de Israel, por ello se restringen las posibilidades de represalia frente al Estado, es de reconocer que la variable hegemonía puede ser utilizada para explicar este problema de ejecución sobre las sanciones pero no se desconoce problemas internos del organismo o presiones dentro del mismo Consejo de Seguridad para no ejecutar las repercusiones de las mismas.

#### **Sobre el caso Sahara Occidental-Marruecos:**

- Marruecos cuenta con 3 puntos en el esquema de hegemonía lo cual le brinda la posibilidad de tener cierta maniobrabilidad en la ejecución de las resoluciones donde en una primera instancia entra en desconocimiento de las primeras resoluciones que después cambia de curso a una implementación parcial de las mismas.

- Sahara Occidental por su parte debido a las condiciones de su constitución bajo mandato de las Naciones Unidas por MINURSO reconoce y lleva a cabo las resoluciones sistemáticamente.
- Se observa una inacción por parte del Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas para aplicar sanciones.
- MINURSO continuamente no cuenta con los recursos y el poder necesario para cumplir las resoluciones de implementación del referéndum, condición de la que se hace constancia en múltiples resoluciones.
- No se puede atribuir completamente a una incapacidad de acción por el ámbito hegemónico.

Pese a que el reino de Marruecos ha tomado una posición conciliadora con MINURSO y el Frente Polisario en la resolución del conflicto mediante la implementación del referéndum, pero al mismo tiempo ha aumentado y consolidado sus posiciones ocupadas en territorios del Sahara Occidental, lo que se presenta como un impedimento y un dilatador, al igual que las inconformidades de los Estados respecto al primer acuerdo pactado lo que ha perpetuado la situación hasta el día de hoy dando la falsa sensación de avanzar, pues a partir de la S/RES/1215 se logran pocos avances entre la MINURSO, el Frente Polisario y el reino de Marruecos, siendo de esta forma Marruecos y el Frente Polisario los que constituyen dos de los mayores impedimentos para la ejecución de un acuerdo ya pactado. Marruecos por poseer 3 puntos de hegemonía asegura un margen de maniobrabilidad frente al cumplimiento de las resoluciones, pero le resulta más útil dilatar el proceso dado que al no llevar a cabo la resolución S/RES/377 sobre la marcha verde Marruecos experimentó una presión total y falta de apoyo de todos los organismos internacionales como de sus aliados poniendo en dificultades al Reino de Marruecos por lo que resulta más satisfactorio la posición de dilatar el proceso, de esta forma podemos apreciar que los tres puntos de hegemonía pueden ser suficientes para desconocer las sentencias pero resulta de mejor manera el desconocimiento parcial, de esta forma el conflicto pese a tener una resolución clara y pactada se dilata el proceso volviéndolo imposible de ejecutar por parte de MINURSO lo que deja pocas posibilidades para la resolución definitiva del mismo en años venideros.

Aunque no tiene nada que ver con las resoluciones de la ONU sobre este caso, convendría señalar cómo se complica aún más la solución definitiva del conflicto, luego de la reciente decisión del gobierno español (marzo de 2022), actor clave del proceso, de renunciar a la postura de neutralidad y de tomar postura oficial a favor de la propuesta de Marruecos de hablar de “autonomía” y no independencia para el Sáhara Occidental

### **Conclusiones de Hipótesis:**

Siguiendo la dirección de la pregunta general de la investigación nos podemos enfocar en la respuesta de la hipótesis una vez respondida las conclusiones por casos.

¿Por qué las resoluciones de la ONU carecen de vinculatoriedad en casos de conflictos bélico-territoriales de carácter internacional?

Por lo visto y analizado el contraste de casos podemos ver que los casos abordados poseen una característica clara: donde existen dos Estados que poseen una hegemonía mínima de 3 puntos, completando una hegemonía regional completa lo que en el caso de Marruecos permite que tenga maniobrabilidad dilatando las resoluciones del Consejo de Seguridad, por ello es viable afirmar que a partir de completar una hegemonía regional se puede entrar a competir con la hegemonía presente en las Naciones Unidas y en su Consejo de Seguridad, por lo que todo Estado que se encuentre envuelto en una resolución con vinculación del Consejo de Seguridad podrá saltarse ésta a partir de los 3 puntos de hegemonía lo que permitirá que se lleve a cabo parcialmente o directamente no tenga que llevarse a cabo como en los casos analizados, así mismo el apoyo de un hegemón del consejo de seguridad el cual hace parte de la hegemonía política de un país en su aspecto internacional genera se tenga un escudo un blindaje por lado y lado de las resoluciones.

De esta manera, existen Estados que pese a formar parte de las Naciones Unidas y tener una vinculación a la hora de aceptar su carta, nunca llevarán a cabo las resoluciones del Consejo de Seguridad dependiendo del deseo de los mismos por ello. Aunque en el mismo sistema internacional se promulgó un equilibrio entre Estados para lograr un foro internacional donde todos son iguales en pro de mantener la paz, resulta un sueño idílico que no se plasma ni podrá ser plasmado en la realidad por la asimetría de poderes que configuran los diversos tipos y niveles de hegemonía.

Teniendo esto claro podemos entrar a apreciaciones más concretas que se desprenden del desarrollo de la hipótesis principal primero la relación de las hegemonías también obedece a una jerarquía siendo esta que la hegemonía económica funge como el pilar principal sobre el cual se construye la hegemonía política<sup>37</sup> y de manera directa influye en la construcción de la hegemonía militar dado que si no se tiene la hegemonía económica no se poseerá una hegemonía militar, así mismo existe un orden en la adquisición de los rangos de influencia de esta forma solo se puede adquirir el espectro de hegemón internacional al obtener todas las hegemonías regionales por lo que solo se puede entrar a competir uno a uno con un hegemón internacional siendo un hegemón regional completo.

### **Conclusiones metodológicas:**

Lo que se busca con las conclusiones metodológicas es hacer una serie de reflexiones sobre el planteo de la investigación y dejar más preguntas para poder ampliar el método y la hipótesis, siendo así se plantean cuatro reflexiones a modo de conclusiones:

---

<sup>37</sup> ● Así mismo completando el análisis general tener un hegemón consolidado del consejo de seguridad como en los casos de Israel y Marruecos muestra que se tendrá la certeza que de ser necesario se podrá contar con el poder del veto, La hegemonía política en las cuales se incluye la alianza con los estados con poder de veto dentro del consejo de seguridad es una garantía que solo se utilizara en casos muy concretos para poder descartar las resoluciones con ayuda del tercero.

- La muestra de dos casos de estudio es contrastable y plantea una primera posibilidad de lo que puede brindar el esquema de hegemonía frente al Consejo de Seguridad y la O.N.U donde se demostró que con 3 puntos de hegemonía se dio un desconocimiento parcial y a partir de 4 se pueden desconocer y cuando se tiene 0 siempre se aceptará, siendo así ampliar las muestras con más casos podría brindar más solidez a la hipótesis.
- Para la investigación la cual tiene su base en tres puntos se le podría incluir un cuarto punto de análisis un recorrido y hondar en el derecho internacional que tendrá unas connotaciones un poco distintas a la hora de hacer el análisis global de la vinculación.
- Reconocer la hegemonía como un factor importante sus tres vertientes no desconoce otros tipos de relaciones y explicaciones para inaplicación de una resolución y posterior represalia de la misma por lo que sería de interés calcular cual sería la incidencia de la hegemonía total en cada caso.
- Calcular los factores externos a la hegemonía para calcular la totalidad del desconocimiento de las resoluciones por parte de los estados es necesario y se recomendaría para la expansión de la investigación.

Siendo así en conclusiones se puede ver una clara incidencia de la hegemonía en el actuar de los estados dependiendo de su nivel de hegemonía que brinda posibilidades para una maniobrabilidad frente a las resoluciones por ello los Estados dependerán de este carácter para poder desconocer o no las resoluciones, siendo así se considera que es necesario ampliar la muestra para buscar un patrón claro en el desconocimiento de las resoluciones.

## Bibliografía

### Textos Bibliográficos

- Baños, P. (2018). *El dominio Mundial*. Barcelona: Planeta, S. A.
- Barbé, E. (2006). "Lecturas complementarias". En E. Barbé, *Relaciones Internacionales* (págs. 72-85). Madrid: Catedrática de Relaciones Internacionales.
- Gerig, M. (2021). "El retorno de la Trampa de Tucídides: la Gran Estrategia de Estados Unidos y China frente a la disputa hegemónica desde la perspectiva de la economía política de sistemas-mundo". *Geopolítica(s) Revista de estudios sobre espacio y poder*, 99-122.
- Giacaglia, M. (2002). "Hegemonía. Concepto clave para pensar la política". *Revista de Filosofía de Santa Fe*, 151-159.
- Gómez, N. A. (2016). "El concepto de Hegemonía en Gramsci": *Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba*, 153-162.
- Vargas, J. G. (2009). "El realismo y el neorrealismo estructural". *Estudios Políticos*, vol. 9, núm. 16, enero-abril, 2009, 113-124.
- Nye, J. (2016). Soft Power. *Washingtonpost.Newsweek Interactive*, 153-171.
- Langa, A. (2007). "Hegemonía y dominación en las relaciones internacionales". *Prácticas educativas y trabajo comunitario*, 64-72.
- Liendo, F. S. (2018). "Estudios y Tendencias de la política y las relaciones internacionales". *Escuela de Política y Relaciones Internacionales*, 221-249.
- Lorusso, F. (2015). "Poder duro y poder blando en la construcción de la hegemonía de Estados Unidos hacia América Latina en la segunda mitad del siglo XX". En S. Costa, *Informe Económico* (págs. 1-83). Teresina: 19-29.
- Salomón, M. (2002). . "La teoría de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. *Revista electrónica de Estudios Internacionales*, 1-49.
- Zéraoui, Z. (2003). "Sahara occidental: el conflicto olvidado". *Revista de Estudios, Universidad Costa Rica*, 217-229.
- Alesso, N. M. (2019). "Post Guerra Fría inconclusa: el caso del Nagorno Karabaj El conflicto armenio-azerí y posición e intereses de Rusia, Turquía e Irán en la región". *Cuadernos de Política Exterior Argentina (Nueva Época)*, 21-39.
- Escobar, A. (2007). "La fábula de los tres mundos y el desarrollo". En A. Escobar, *La invención del tercer mundo* (págs. 47-52). Caracas: Fundación Editorial el perro y la rana.

- Fukuyama, F. (2004). *State Building. Governance and World Order in the Twenty-First Century*. Barcelona: Ediciones B, S.A.
- Gobetti, Z. (2009). “Una revisión de la teoría de la paz democrática”. *CS*, 39-73.
- González García Gabriela, M. M. (2005). *Perspectivas y Análisis sobre el Conflicto entre Pakistán e India por la región de Cachemira*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- González., W. F. (2019). “Conflictividad y órdenes mundiales: el Congreso de Viena y el intento de un freno a la historia de los principios de soberanía y de igualdad jurídica”. *OASIS*, 237-255.
- Gramsci, A. (1916). “Socialismo y Cultura, 29 de enero de 1916”. *Socialismo y Cultura*. Sacristán M: Buenos Aires: Siglo XXI.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2013). “La paz de Westfalia y su contexto histórico”. *Universidad Nacional Autónoma de México, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 5-30.
- Arriola, J. B. (2010). *Hugo Grocio: en los orígenes del pensamiento internacional moderno*. Uruguay: ORT.
- Nye, J. (1990). “Soft Power”. *Foreign Policy*, 153-171.
- Kaldor, M. (2001). *Las nuevas guerras*. Barcelona: Tusquets Editores.
- Kant, I. (1795). *La paz perpetua*. Alemania: Biblioteca virtual Universal.
- Kreibohm, P. (2018). “A cien años de la firma del Armisticio de Compiegne. La finalización de la Gran Guerra y el nacimiento de los Estudios Internacionales”. *Historia*, 295-300.
- Martín, A. G. (2015). “La paz de Wesfalia (1648) y el nuevo orden internacional”. Tesis de 4º Grado en Historia y Patrimonio Histórico de *Facultad de Filosofía y Letras* , 4-34.
- Medina-Núñez, I. (2019). “El concepto Realpolitik en la ciencia política”. *Oxford University Press*, 281-290.
- Miranda, C. E. (1986). “Realismo e idealismo en el estudio de las relaciones internacionales: la influencia de Hobbes y de Kant”. *Revista de Ciencia Política*, 88- 100.
- Molinero, M. R. (1992). “La doctrina del derecho natural de Hugo Grocio en los albores del pensamiento moderno”. *Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 291- 305.
- Prada, J. F. (2011). Notas sobre la Anarquía Internacional Aproximación iniciática a los principales enfoques de las Relaciones Internacionales. Vol. 1 - cap. 10.

- Rasich, S. G. (2017). Recursos naturales estratégicos. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 1-15.
- Rupert, M. (2013). “Marxism”. En M. K. Tim Dunne, *International Relations Theories* (págs. 153-167). Oxford: Oxford University Press.
- Naciones Unidas. (1945). Capítulo VI: Arreglo Pacífico de controversias. *Carta de las Naciones Unidas*.
- Zurita, M. D. (2008). *La Guerra Fría en el marco de las Relaciones Internacionales*. Instituto de Relaciones Internacionales.
- Pedraza, L. D. (2008). “Realismo Sistémico Estructural Hacia una teoría totalizadora de las Relaciones Internacionales”. *Panorama Reflexiones Políticas*, 6-28.

### Referencias digitales

- EFE, A. (20 de 03 de 2022). *PALESTINALIBRE.ORG*. Obtenido de PALESTINALIBRE.ORG: <https://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=34932>
- Efe, a. (20 de 03 de 2022). *Recortes de Oriente Medio*. Obtenido de Resoluciones de la ONU sobre el conflicto palestino israelí: <https://recortesdeorientemedio.com/resoluciones-de-la-onu-sobre-el-conflicto-palestino-israeli/>
- ONU. (29 de 03 de 2022). *Naciones Unidas*. Obtenido de “La cuestión de Palestina”: <https://www.un.org/unispal/es/data-collection/security-council/>
- Banco Mundial. (03 de 01 de 2022). *Banco Mundial Datos*. Obtenido de Banco Mundial Datos: <https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.CD?end=2019&locations=IL>
- Datawheel. (03 de 01 de 2022). *OEC*. Obtenido de OEC: <https://oec.world/es/profile/country/pse#economic-complexity-rank>
- Datawheel. (05 de 01 de 2022). *OEC*. Obtenido de OEC: <https://oec.world/es/profile/country/mar>
- Embajada de Israel en Colombia. (03 de 01 de 2022). *Embajada de Israel en Colombia, Israel entre las naciones*. Obtenido de Embajada de Israel en colombia: <https://embassies.gov.il/bogota/AboutIsrael/AmongtheNations/Pages/Entre-Naciones.aspx>
- Embajada del Estado de Palestina. (03 de 01 de 2022). *Embajada del Estado de Palestina, Palestine at the UN*. Obtenido de Embajada del Estado de Palestina: <https://palestineembassy.se/useful-links/#palestine-at-the-un>

Jewish Virtual Library. (03 de 01 de 2022). *Jewish Virtual Library*. Obtenido de Jewish Virtual Library: <https://www.jewishvirtuallibrary.org/u-s-willing-to-sell-hawk-missile-system-to-israel-september-1962>

Macro Datos. (03 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/deuda/israel#:~:text=La%20deuda%20p%C3%BAblica%20en%20Israel,euros225.634%20millones%20de%20d%C3%B3lares%2C>.

Macro Datos. (03 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/estado/gasto/israel>

Macro Datos. (03 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/deuda/israel#:~:text=La%20deuda%20p%C3%BAblica%20en%20Israel,euros225.634%20millones%20de%20d%C3%B3lares%2C>.

Macro Datos. (03 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/estado/gasto/defensa/israel>

Macro Datos. (03 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/pib/palestina?anio=2019>

Macro Datos. (06 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/pib/marruecos?anio=2019>

Macro Datos. (05 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/estado/gasto/marruecos>

Macro Datos. (05 de 01 de 2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com: <https://datosmacro.expansion.com/estado/gasto/defensa/marruecos>

Naciones Unidas. (03 de 01 de 2022). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/unispal/es/history/>

ONU. (03 de 01 de 2022). *Noticias ONU*. Obtenido de Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2014/05/1300541>

OECD. (03 de 01 de 2022). *OECD*. Obtenido de The Observatory of Economic Complexity: <https://oec.world/es/profile/country/isr>

ONU. (05 de 01 de 2022). *Naciones Unidas, Las Naciones Unidas y la descolonización*. Obtenido de Naciones Unidas, Las Naciones Unidas y la descolonización: <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/documents?key=resoluci%C3%B3n%20s%C3%A1hara%20occidental>

Banco Mundial. (12 de 07 de 2022). *Banco Mundial*. Obtenido de Gasto militar (% del PIB) - United States: [https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS?end=2020&locati ons=US&name\\_desc=false&start=2020](https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS?end=2020&locati ons=US&name_desc=false&start=2020)

Acnur. (13 de 07 de 2022). *La Agencia de la ONU para los Refugiados*. Obtenido de La Unión Africana: <https://www.acnur.org/la-union-africana.html#:~:text=La%20Uni%C3%B3n%20Africana%2C%20fundada%20en,d el%20desarrollo%20y%20la%20integraci%C3%B3n>

EOM (22 de 06 de 2022). *EOM*. Obtenido de ¿Qué fue la Sociedad de Naciones?: <https://elordenmundial.com/que-fue-la-sociedad-de-naciones/>

Pozzi, S. (2022 de 06 de 2022). “Rusia y China vetan una resolución con sanciones a Siria por el uso de armas químicas”. [https://elpais.com/internacional/2017/02/28/estados\\_unidos/1488303011\\_973925.html](https://elpais.com/internacional/2017/02/28/estados_unidos/1488303011_973925.html)

Naciones Unidas. (01 de 06 de 2022). *Naciones Unidas*. Obtenido de Precursora: La Sociedad de las Naciones: <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/predecessor>